

R 1207

LA REVISTA DE BUENOS AIRES

HISTORIA AMERICANA, LITERATURA, DERECHO Y VARIEDADES.

Periódico dedicado á la República Argentina, la Oriental del Uruguay y la del Paraguay.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION

DE

Miguel Navarro Viola y Vicente G. Quesada.

(ABOGADOS)

TOMO X.



I. C. H.

BUENOS AIRES.

241—IMPRESA DE MAYO, CALLE MORENO 243

1866.

LA REVISTA DE BUENOS AIRES

HISTORIA AMERICANA, LITERATURA, DIBUJO Y VARIEDADES.

Revista dedicada a la República Argentina, la Oriental del Uruguay y la del Paraguay.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION

DE

Elisabetta G. de...

Siendo en su mayor parte inéditos los trabajos de *La Revista de Buenos Aires*, se prohíbe la reimpresión de ellos.

TOMO V.

BUENOS AIRES.

201-INTRENTA DE MAYO, CALLE MORENO 203

1888

LA REVISTA DE BUENOS AIRES.

Historia Americana, Literatura y Derecho.

AÑO III. BUENOS AIRES, MAYO DE 1866. N. 37.

HISTORIA AMERICANA.

MEMORIAL

Presentado al Ministro D. Diego Gardoqui por los hacendados de Buenos Aires y Montevideo en el año 1794, sobre los medios de proveer al beneficio y exportacion de la carne de vaca etc. etc.

(Primera edicion.)

CUATRO PALABRAS PRELIMINARES.

El problema que se proponen resolver los autores de los documentos que damos á luz por vez primera, permanece planteado, pero no resuelto todavia, apesar del tiempo que média entre el año 1794 y el presente de 1866. Tres cuartos de siglo hemos dormido sobre cueros á lo largo y á lo ancho beneficiados con el aparato ingenioso de unas cuantas estacas, cobijándonos con las mantas de carne tazajo que ni siquiera es buena para el hambre africana de los esclavos del Brasil y de las Antillas.

Entonces, como ahora, consistia el problema en sacar el provecho mayor posible de ese oro del estómago que se llama carne de vaca, y que abundaba, abunda y puede abun-

dar siempre en nuestras praderas, como los metales preciosos en las regiones de los Andes.

La solución de él se relaciona con la riqueza de nuestro país y entraña una buena acción, de esas que santifican el tráfico, que ennoblecen al comercio y concilian los sentimientos delicados de la conciencia con la aspiración á mejorar de fortuna. Ella autoriza al ganadero sud-americano á cumplir con el precepto de «dar de comer al hambriento,» y á convertirse en promovedor bendecido de más activas y fructuosas relaciones entre los mercados de esta parte nueva del globo con los de la vieja Europa.

Y siendo esto así, ¿cómo es que tan indolentes como menesterosos, hemos desperdiciado de una manera sin ejemplo el alimento más noble y más adecuado á la especie humana durante dos largos siglos? Por qué fatalidad se han estelirizado en nuestras manos las dádivas más generosas de la naturaleza? Es este un abismo que no queremos sondear. Nos proponemos únicamente mostrar, con los hechos, toda su negra profundidad, haciendo llanamente una historia, que si no fuese tan manifiesta y reciente, se creería un sueño abortado en una noche maldecida, por una cabeza enferma familiarizada con las ideas del mal y de la destrucción. Vamos á narrar esos hechos por boca de un observador sabio, imparcial, perfectamente informado sobre nuestra geografía, sobre la estadística de nuestros productos y sobre nuestros hábitos, hasta fines del siglo anterior.

«Consta de las relaciones de todos los ancianos y de varios papeles, (dice testualmente don Felix de Azara) (1) que desde el principio del siglo diez y ocho, y hasta pasada la

1. «Memoria rural del Rio de la Plata»—dada á luz en Madrid en 1847 en corto n.º de ejemplares y muy poco conocida entre nosotros.

mitad del mismo, estaban las *pampas* de Buenos Aires desde esta ciudad al Rio Negro, tan llenas de ganado cimarron, que no cabiendo, se estendia hácia las minas de Chile, Mendoza, Córdoba y Santa-Fé. Tambien es público y notorio que por el propio tiempo y hasta pasados los años de 1780, habia cuanto *ganado alzado* podian mantener los campos del norte desde el Rio de la Plata hasta el *Tebicuari*.

Como se vé, Azara, tomando por punto de partida nuestro gran caudal de aguas, establece como límites dentro de los cuales se estendian los ganados alzados, al sur, el Rio Negro de Patagones y al norte el Tebicuari, al sur del Rio Paraná, en la jurisdiccion del Paraguay. El primero desagua en el mar patagónico por 41° de latitud sur, y el segundo en el Rio Paraguay en la latitud próxima de 27° tambien sur. La distancia entre uno y otro es por consiguiente de 280 leguas maritimas á razon de 20 leguas por cada grado. Establecido este dato, para calcular la superficie de terreno dentro de la cual vagaban indómitos, libres y sin señor ni pastores, los potros y los toros, en cantidad sin cifra como los granos de la arena, asienta nuestro geógrafo que «en cuanto á la anchura, tomando la menor,» resultaria de 150 leguas. «De modo, continúa, que el espacio ocupado en aquellos tiempos por los ganados, casi todos cimarrones, pasaba de *cuarenta y dos mil leguas cuadradas*. (280 × 150) Una ojeada sobre el mapa convencerá de que estos calculos no son exajerados, sino que por el contrario reducen á menos la superficie que se circunscribe entre los límites indicados, pues por la parte del oeste, van hasta Mendoza y hasta la misma cordillera principal de los Andes.

Azara se propone inferir en seguida el número de ganados diseminados en ese oceano de pastos naturales, y procede

de la única manera que le era dado hacerlo, es decir, multiplicando el número hallado de leguas cuadradas (42,000) por el de cabezas de ganados que en el Paraguay podían pacer comodamente en una legua cuadrada de la medida de Buenos Aires, número que según los ganaderos prácticos que allí consultó fija en 2000 cabezas. De estos datos deduce «que en las 42,000 citadas leguas pacían CUARENTA Y OCHO MILLONES DE CABEZAS DE GANADO.»

Esta maravillosa riqueza se esterilizaba en el lugar en que se producía. Como estaba entonces prohibido el comercio con Europa no había estracción de cueros ni de sebo, que eran las únicas partes de tan preciosos animales que se exportase para mercados españoles, en poca cantidad y de tarde en tarde.

Aquel número portentoso de ganados estaba reducido, al finalizar el mismo siglo á seis millones y medio de reses, á causa del bárbaro empleo que de ellos se hacía ó mas bien de la guerra de esterminio que le declararon los infieles que desde Chile venían á robarlos en las pampas; los vecinos de Mendoza, de Tucuman, de Santa-Fé y aun de Buenos Aires; los indios de los departamentos de Yapeyú y de San Miguel; los vecinos de Montevideo; los brasileros, etc.

Todos los españoles ó gente *cristiana* que tomaba parte en esta cacería, no tenían por objeto sino hacer cueros y sebo y proveerse de ganados para el año. Consideraban aquella mina viva como inagotable y no tomaban medida alguna para disminuir el estrago ni para favorecer la reproducción de una especie tan valiosa. Al contrario escojían para las faenas justamente la estación de la primavera, en pleno mes de setiembre, cuando en estos climas es justamente la parición del ganado vacuno. «De aqui resulta, dice tes-

tualmente Azara, que las terneras no pudiendo seguir á las madres en una corrida tan dilatada que duraban cuando menos cuatro meses, quedaban abandonadas y perecía y que las vacas preñadas abortaban con la fatiga." Cada uno de los operarios de semejante destruccion, mataba de su cuenta, cuando menos dos vacas preñadas por dia para saborear el delicado bocado del *nonato*. Acortamos este cuadro porque nos falta aun otro mas desagradable que presentar, pero repetiremos las palabras con que le cierra el autor de la "Memoria rural:" "Es de admirar que se haya verificado todo lo dicho á la vista de todos sin que nadie haya clamado, ni aun hecho alto en un destrozo tan escandaloso."

Hé ahí el empleo, que por causa de la Administracion mas absurda, la economia politica mas estraviada y las mas bárbaras costumbres, se hacia en la época colonial de esos generosos é inapreciables seres que alegraban y enriquecian nuestras inmensas llanuras hoy como entonces despobladas, sin hogares, sin centros de civilizacion, sin caminos, sin industria ni comercio.

Veamos ahora como se hacian esas correrias de ganados. Nos lo va á referir como testigo ocular el mismo ilustre viajero, al redactar sus viajes inéditos al interior del Paraguay por los años de 1784. Conservamos su propia sencillez y sus propias palabras. No será fuera del caso, dice, (1) explicar el modo como se hacen los cueros en este pueblo, (El pueblo de indios de San Miguel) y en el Rio de la Plata. "Se junta una cuadrilla de gente, por lo comun perdida, facinerosa, sin ley ni rey, y va donde hay ganados. Cuando hallan una tropa ó punta de ellos se forman en semi-

1. Viaje 3.º, año 1784—inédito, en nuestro poder.

circulo, los de los costados van uniendo el ganado y los que van en el centro llevan un palo largo con una media luna bien afilada con que desgarran todas las reses, sin detenerse hasta que acaban con la que hay ó las que tienen por necesarias. Entonces vuelven por el mismo camino y el que desgarró, armado de una *chuz*a penetra con ella la entraña de cada res para matarla, y los demas la quitan el cuero que cargan consigo para estirarle con estacas. Por lo comun el que hizo el ajuste con dicha gente satisface un real por res al que desgarró y *chuceó*, y á los demas un real por cuero. *Toda la earne se pierde* y cuando mucho se aprovecha algun sebo. Ademas se pierden las terneras jóvenes que quedan sin madres. Los comerciantes de Montevideo y Buenos Aires son los que fomentan estas matanzas que el gobierno prohíbe á veces, y otras disimula á sus favoritos, y otras las reduce á matar solo los machos. Pero rara vez se consigue que se haga lo que se manda, y si alguna vez sucede, como yo lo he visto, una sola en cuatro ó cinco años hay un producto admirable. En fin, e. te es un asunto en que cabe y hay mucho monopolio difícil de cortar por la utilidad que tiene para los que andan en él y que se acabará antes de muchos años porque desaparecerán los ganados y quedarán los campos desiertos.”

Esta profecía se cumplió casi al pié de la letra. De los cuarenta y ocho millones de cabezas de ganado vacuno que podian existir segun los cálculos ya espresados, solo existian segun el mismo Azara, seis millones y medio en el primer año del siglo presente en que se escribió la “*Memoria rural.*”

Despues que fué permitida la esportacion de cueros vacunos el desorden de las matanzas tomó mayor incremento.

Atendido el bajo precio de las peleterías del Rio de la Plata espuestas á pérdidas y quebrantos durante la travesía del Atlántico, ese comercio representaba una cifra de poca importancia. En el año de 1792 se embarcaron para España 825,609 cueros de ganado vacuno, y en el de 1793, 760,595 cantidad menor que la anterior á causa de la guerra con la Francia.

Segun el documento que publicamos, se suponía que un año con otro, se mataban 600,000 cabezas de ganado vacuno de las cuales toda la carne quedaba perdida en los campos para alimento de las aves de rapiña y de los perros cimarrones, á escepcion de 15,000 reses á que podia elevarse el consumo de las provincias de Buenos Aires, Montevideo, Santa-Fé, Corrientes y algunos pueblos de Misiones. Hecha esta deducion, se calculaba que con la carne y demas productos, menos el cuero de esas mismas reses, se podria cargar anualmente 389 embarcaciones de 200 á 300 toneladas cada una, dando un ingreso á la nacion española de cerca de ocho millones de pesos.

Estos son los cálculos en que los hacendados de Montevideo y de Buenos Aires fundan su presentacion al Rey, pidiéndole proteccion para la industria de la preparacion de las carnes de modo que pudieran servir á la esportacion.

El tenor de esta solicitud, los pormenores en que entra, las ideas económicas que desenvuelve y los conocimientos que suministra sobre el estado de nuestra sociedad comercio é industria en aquellos tiempos ya apartados, le hacen sumamente interesante. Por ella vemos que los primeros maestros de salar carne en el Rio de la Plata fueron unos cuantos irlandeses y españoles, los primeros toneleros,

hechos venir espresamente para hacer barriles en que esportar salazones de animales vacunos.

Cuanto se relaciona con esta industria sobre la cual se fija hoy de nuevo y especialmente la atencion pública, no puede ser indiferente á los amigos de nuestro progreso material. Tampoco serán indiferentes á los diversos aspectos que descubre esta memoria, aquellos que no se ciñen en el estudio de la historia á los hechos meramente políticos sino que extienden sus indagaciones á todo lo que contribuye á esplicarlos antecedentes relativos al pueblo en que vivimos. En los errores de lo pasado está encerrada la leccion del acierto para lo venidero.

J. M. G.

Exmo. Señor.

1.º Los hacendados de esta jurisdicción de Buenos Aires, y los de la de Montevideo, que firmamos esta sumisa y reverente representación, estando constantemente persuadidos por la larga experiencia de la repetición con que S. M. nos favorece en sus reales disposiciones, dirigidas con el objeto de que se fomente la salazon de carnes, con expresion en la última de que así estas, como el cebo, que produzcan nuestros ganados se puedan extraer de estos puertos á los de España y esta América, con libertad de derechos de introduccion, y extraccion, incluso el de Alcabala de primera venta segun se manifiesta en Real orden de 10 de abril de 1793, á lo que igualmente contribuye la que anteriormente se sirvió expedir S. M. con fecha de 24 de enero del citado año, para que en las expediciones del tráfico de negros, que hagan los españoles á Africa sea libre de derechos todo lo que se embarque. A la verdad Exmo. señor, que estas franquicias despues de exitar en nuestros ánimos el debido reconocimiento, amor y fidelidad á S. M. nos ministran una cierta confianza para manifestarle todos los estorbos que hallamos para que puedan tener efecto las piadosas intenciones de S. M. dirigie-

das al fomento de estos paises, seguro de que nos oirá, y providenciará lo conveniente para su remedio, con aquel paternal amor, que le es característico, y para ello manifestaremos primero, de todo lo que es susceptible esta provincia por sus abundantes ganados que mantienen estas fértiles y dilatadas campañas.

2.º No hay duda, Exmo, señor, de que la naturaleza siempre es una misma en todas partes aun en la inmensa variedad de sus producciones; pero nadie puede negar que esta madre comun parece que en algunas regiones se complace en ostentar mas profusamente sus prodijios y bellas obras. Si tendemos la vista por to los los espacios del Universo, hallaremos que produce en cada una de sus provincias un sin número de primores; pero la vemos sin embargo como mas empeñada en adornar con una especie de bellezas mas peregrinas á ciertos terrenos, donde parece le gusta derramar exclusivamente todo el tesoro de sus amenidades, y aun el de sus maravillas. Nuestra provincia de Buenos Aires, es la que goza de esta predileccion, asi por estar situada bajo de un clima templado con una estension inmensa de buenas y fértiles tierras, regadas por medio de los infinitos rios y arroyos que tributan con sus aguas á este gran rio de la Plata, los que forman potreros y rinconadas, que sirven para la crianza de ganado vacuno, caballar, lanar y cerdal, de modo que de cada especie se cuentan por millones, tenemos salinas abundantes, y una infinidad de parajes y puertos muy á propósito para formar saladeros en los que pueden entrar cómodamente en lo interior de la tierra, lanchas y otras pequeñas embarcaciones á recibir la carga, como son todos los que proporciona el mismo Rio de la Plata en su grande estension asi en esta banda como en la del norte, sin los

que facilitan el rio Uruguay, Paraná y el crecido número de arroyos, rios y riachuelos que desaguan en estos, y lo que es mas: tenemos los principales puertos para navios que puedan conducir las carnes, y demas frutos á todas las partes del mundo, como son el de esta ciudad, Montevideo, Maldonado, la Colonia y la Ensenada de Barragan; y sobre todo el genio, y propension de estas gentes de campo se adapta maravillosamente para la cria y conservacion de ganados, su naturaleza, y beneficio de cueros, y ayudadas estas faenas con el auxilio de los negros, que últimamente hemos debido á las benéficas reales disposiciones de nuestro soberano, se pueden hacer en este ramo de agricultura mui ventajosos progresos: Por no ser del presente asunto que representamos, no nos detenemos á manifestar á V. E. las demas producciones de nuestra provincia, pero solo diremos de paso que es abundantísima de granos, de buenas lanas, de venados, ciervos tigres por sus hermosas pieles, y avestruces por sus plumas, de pescados esquisitos, ballenas y lobos marinos, para el comercio del aceite y pieles de estos, y á mas de que estas tierras producen muy bien, el algodón Corrientes y pueblos de Misiones, lino, cáñamo, y cuanto se las quiera sembrar, no carecemos de minas de oro en Maldonado, y en San Luis á doscientas leguas de esta capital, de modo que en las primitivas especies como son la caza, la pesca, la agricultura, el pasto del ganado, y la metalurgia no cede á pais alguno para lograr un aumento considerable de poblacion y comercio.

3.º La caza, la pesca, la pastoril, la agricultura, y la metalurgia que quedan referidas, son las cinco artes fundamentales de cualesquiera estado, y las que producen las materias primeras que forman el nervio de la nacion. Debemos ahora considerar cuales de estas merecen nuestra preferen-

cia, y que medios serán los mas proporcionados para promoverlas y adelantarlas, atendidas las circunstancias del lugar, tiempo y costumbres, de modo que se cultiven con ventaja de la nacion, y utilidad del soberano.

4. ° La caza considerada en si misma, es la menos proporcionada á mantener una gran porcion de Pueblo, pues se vé en otras partes del mundo, que todos los que se mantienen de ella, son poco numerosos, pobres y bárbaros, y este ejercicio hace á los hombres duros é independientes, por lo cual las leyes que en los paises la prohiben, son sumamente sábias, pues impiden que los pueblos se distraigan de otros empleos mas útiles, y que se hagan de unas costumbres feroces.

5. ° Por esto la pesca merece mejor lugar que la caza, por ser ramo mucho mas importante, y como la gente de este pais no se inclina á ella, la podran hacer los españoles europeos, como ya han dado principio con la Ballena y Lobos marinos.

6. ° La Metalurgia es una profesion no solo útil, sino necesaria, pues el oro y la plata son de primera necesidad para el comercio, pero con todo, no debe ser preferida en los paises donde hay pastos, labranza y comercio, pues se vé por esperiencia que los pueblos que no tienen ganados, ni trigos son miserables, aunque posean ricas minas de oro, y plata como de esto tenemos un ejemplo vivo en muchos de esta América.

7. ° La agricultura atendiendo á las circunstancias locales de este pais es tambien la que merece nuestra atencion, pues contribuye al comercio, y á la poblacion: y esta contiene varios ramos, pero el mas principal y enel que se debe poner particular atencion es el cultivo del trigo, por ser en-

tre todos los granos el mas apto á la manutencion: aqui se produce abundantemente y solo le falta extraccion como lo hemos manifestado á S. M. (los que tambien somos labradores) en representacion de 11 de noviembre último, dirigida al Supremo Consejo de Indias por nueetro actual Virey, por haber merecido su aprobacion y para que V. E. esté tambien enterado de su contenido, le incluimos la adjunta copia, no dudando de que V. E. igualmente propenderá á que tenga efecto lo que en ella solicitamos.

8.º Por esto el arte pastoril es el mas rico en este pais sin comparacion, porque no carece de extraccion, pues es libre el comercio de los frutos que producen nuestros ganados, y lo seria igualmente el del trigo, si gozase igual privilegio: es pues aqui el arte pastoril el de la mayor atencion por las bellas proporciones que hay para formar estancias numerosas, por la grande estension de terrenos, y todos á cual mas fértiles para apacentar ganados, que con el buen temple del clima, la situacion de este pais por sus muchos puertos, es el mejor para el comercio.

9.º A esta predileccion que merece esta provincia, se debe la excesiva abundancia que tiene de ganados, porque si es el caballar que contribuye al fomento y conservacion de las estancias, hay asi en esta banda como en la otra de este gran rió un crecido número de millones, y á tan alto grado ha subido este esceso, que no hay poder humano que los pueda sugetar á pastoreo, de modo que en ciertos tiempos del año es preciso se junten los estancieros para matarlos por el perjuicio que causan por su muchedumbre é inquietud á la cria y fomento del vacuno, no solo por el alboroto en que los ponen, sinó porque tambien les talan y arruinan los pastos,

10.º De la abundancia del vacuno es buen testigo toda la Europa, como que ya le causa admiracion al ver los millones de pieles que se desembarcan en Cádiz, y en los demas puertos habilitados para el comercio de América, pues solo en el año pasado de 92 se embarcaron para España, ochocientos veinte y cinco mil, setecientos nueve cueros de ganado vacuno, producidos de esta provincia, segun consta del primer estado que ha manifestado al público esta Real Aduana, sin contar las que se embarcaron para las costas del Brasil, para la compra de negros: en el de 93 como lo demuestra el siguiente estado se embarcaron setecientos, sesenta mil, quinientos, noventa y cinco cueros, siendo los cinco mil, novecientos treinta de ellos, para el comercio de negros; pero no es extraño sea este menor número que el del año anterior á causa de la guerra actual con la Francia, pues ha retraido el ánimo de los comerciantes para hacer acopios y remesas á España por temor de los corsarios, como lo acredita la baja de precios en los cueros, y se debe considerar que por solo estas partidas embarcadas que no se puede formar una idea perfecta de lo mucho que produce anualmente la provincia de esta clase de ganado, pues se deben agregar las porciones crecidas de cueros que se consumen en ella en sacos, retobos de fardos y cajones, de guascas, correas ó sogas para el uso comun de amarrar toda clase de cosas, y aun sirven en lugar de clavos en la construccion de las casas campestres y otras porciones que se pierden en los almacenes por la polilla, y aun en los mismos parajes que se verifican al menor descuido que haya en sacudirlos ó preservarlos de las aguas, por cuyas consideraciones nos persuadimos se podrán aumentar mas de ciento y cincuenta mil cueros.

11. Por todo lo referido, aun poniéndonos en el caso

de que un año con otro solamente se maten seiscientas mil cabezas de ganado vacuno, rebajando la carne de estos que se aprovecha en comer, veamos la que queda en los campos enteramente perdida por no aplicarla á la salazon en salmuera, en tasajo, y en charques; para esto supongamos con exceso de que cada año se consume la carne correspondiente á ciento cincuenta mil cabezas, asi en esta ciudad, la de Montevideo, Santa-Fé, Corrientes y pueblos de Misiones los mas inmediatos como son Yapeyú, San Miguel, y San Borja, que son tambien los que nos suministran cueros; con cuya rebaja nos quedan para la salazon de carnes cuatrocientas cincuenta mil cabezas de ganado vacuno, y en el concepto de que una cabeza de ganado vacuno produce un quintal y medio de carne de tasajo ó charque, ó dos barriles y medio de carne salada en salmuera con hueso, y sin este uno y medio ó dos barriles; y en el de que cada barril pesa de siete á ocho arrobas, es evidente que se pueden cargar anualmente con la carne que produzcan las cuatrocientas cincuenta mil cabezas, el sebo, la cerda, astas, unas trescientas ochenta y nueve embarcaciones de doscientas cincuenta á trescientas toneladas; esto es sin incluir las pieles, porque de estas, ya sabemos ocupan anualmente de 50 á 60 embarcaciones grandes, y pequeñas que llevan á España las porciones que quedan espresadas; resultando por la cuenta que hemos hecho, que por no aprovecharse los frutos que producen las cuatrocientas cincuenta mil cabezas pierde la nacion á reserva de los cueros el ingreso de cerca de ocho millones de pesos vendidos que fuesen en España, y en otros parajes.

12. Por lo que dejamos expuesto no está comprobado que este es el pais mas rico del mundo, por hallarse bajo de un clima dulce, con muchos puertos que favorecen al comer-

cio, abundantes tierras que producen copiosamente los alimentos de primera necesidad como es el pan y carne, pues ambos ramos pueden formar un gran fondo de comercio, y una masa no pequeña de riquezas, mas seguras que las que producen las manufacturas, por tener estas una existencia precaria dependiente del gusto, y de la industria de las otras naciones y á veces del capricho de la moda, y aun mas seguras tambien que las minas de oro y plata, porque estas, cuanto mas se cavan menos producen, ó bien sea porque dan en agua ó porque se pierden, y se agotan las vetas, ó bien porque el beneficiarla ocasiona mas gastos?

13. ¿Cual será la verdadera, sólida, y permanente arte de hacer dinero? ¿Cual la sola licita y aprobada por Dios y la naturaleza? La pastoril sin duda, que produce abundantes ganados, y la agricultura mucho trigo ayudada del comercio marítimo; estos son los medios justos de enriquecerse, y procurar atraer los metales, sacándolos de los países que los poseen, y que se hallan escasos de otras especies, y socorriéndoles con ella por el dinero que les sobra, ó permutándolas por otras que necesitamos: este es, y debe ser el único fin del comercio; nuestros ganados que producen abundante carne, cuyo alimento despues del pan, el mas necesario á la vida humana, los cueros, sebo y lanas, son una piedra imán que ayudada del comercio atrae con fuerza el dinero, y enriquece todos los años á la Nacion: es una locura pretender otros manantiales; estos son unas minas ricas que se poseen con seguridad, se cultivan con tranquilidad, y se disfrutan con justicia; y para esto mereciendo el fomento de nuestro soberano, ¿quien duda podriamos llegar al colmo de la mayor felicidad? y á tan alto grado que se podrian cargar en estos puertos todos los años, seiscientas á setecientas

embarcaciones, reguladas una con otra de doscientas cincuenta toneladas, con granos, lanas, cueros, sebo, carnes, astas y cerda, que produce el ganado vacuno, el caballar y pieles crines, y su grasa para curtidos, (con mas aceite de ballena) de lobo, y sus pieles, tocinos de los cerdos, sin otros varios frutos que produce la agricultura como el trigo, lino, cáñamo, algodón y otros etc.

14. Hay algunos de nuestros compatriotas, que sin embargo de la fertilidad de nuestras tierras, y abundancia de nuestros frutos, infieren que en este pais no puede llegar el caso, de que el comercio haga tan brillantes progresos como anunciamos; estos ni comprenden á fondo lo que es comercio, ni saben palabra de nuestros propios intereses. Primeramente es una verdad manifiesta que solo los paises que tienen un manantial copioso de frutos, y primeras materias, son los que pueden establecer un gran comercio, y teniendo nosotros como ellos confiesan unos campos fértiles, de grande estension, bajo de un clima dulce, con buenos puertos, y superabundantes frutos, todos apetecibles para el comercio, es evidente que estamos en el caso de poder traficar mejor que otros paises estériles, y de poder plantificar un negocio permanente, y nada sujeto al capricho de la novedad, y de la moda, á que estan espuestos las fábricas y manufacturas: esta no nos parece ser una paradoja, si atendemos á lo que expone el autor del comercio general de Europa, respecto del comercio que hacen los ingleses en la Francia, donde cargan todos los años de 400 á 500 embarcaciones de 100 toneladas, de solo azucar, aguardiente, café y otros frutos que les produce su agricultura, que desde luego no son tan voluminosos como los nuestros, que por esto pueden ocupar aun mas número de embarcaciones.

Faltas que se encuentran para que pueda tener efecto el comercio de carnes saladas, y se pide al Rey la facilite.

15. Hay otros que con razon dificultan se puedan hacer grandes progresos en la salazon de carnes, y que esta sea general en la Provincia, asi por hallarse los mas de los ganados alzados, y en parajes remotos, donde no se pueden poner saladeros, como por carecer el pais de gente industriosa en esta manufactura, de toneleros, de barrileria abundante como es menester, fondos para los gastos por la pobreza de los mas de los hacendados; mayor número de embarcaciones, porque aun son pocas las que navegan á España solo en el comercio de cueros; corresponsales en la metrópoli para que hagan las ventas, y seguridad en efectuarlas; pero estas dificultades no las hallamos invencibles, si las protege el poderoso brazo de V. M. como lo esperamos de su real piedad.

HERNANDARIAS DE SAAVEDRA.

CAUSA CÉLEBRE: NOTICIAS Y DOCUMENTOS PARA SERVIR A LA HISTORIA

DEL RIO DE LA PLATA.

(Continuacion.) (1)

V.

Error de los gobernadores Saavedra y Marin Negron.

Hernandarias de Saavedra, despues de un largo periodo gubernativo, de mas de siete años, en 22 de diciembre de 1609 habia entregado el mando de las provincias del Rio de la Plata al señor Diego Marin Negron, que vino á sucederle. (1)

El nuevo gobernante, como su anterior, y este como los que le habian precedido en el gobierno, en su calidad de jueces en causas de comiso, habian adjudicado, siempre, por tercias partes, á la cámara del rey, juez y denunciador,

1. Véase lá pág. 485.

1. Marin Negron llegó á Buenos Aires el dia anterior, 21 de diciembre, en un navio nombrado el Espiritu Santo.

el producto de los negros que se traian á este puerto sin licencia, los que, como sabemos, eran condenados y vendidos en pública almoneda.

La division en tres partes la habian hecho del producto total de la venta; y esta práctica segun los gobernadores, no infringia ninguna ley. Por el contrario, la creian completamente de acuerdo con disposiciones espresas, siendo ademas conocida por la Audiencia de Charcas, á la que habian subido, en grado de apelacion, algunos asuntos de descaminos de negros, sin que aquel tribunal manifestase disposicion en contrario.

En apoyo de esta opinion agregaban que no habia sucedido lo mismo respecto de los demas asuntos de comiso de mercaderías que llegaron al conocimiento de la Audiencia; pues, á peticion de un fiscal, en el año de 1602, habia despachado provision mandando, que, «de ropa que se tomase «por descaminada, ante todo se enterase la real hacienda »de los derechos de almojarifazgo, y de lo que quedase se hiciesen las partes.»

Pero, no era exacto este modo de ver de los gobernadores, ni fieles los términos que atribuian á la disposicion de la Audiencia.

En la provision de 13 de julio de 1602, á que ellos se refirieron, se encuentra incorporado el decreto de aquel tribunal, en que dispuso:—«Despáchese provision para que, en lo de adelante, todas las veces que se tomasen algunas mercaderías de las que se navegan al puerto de Buenos Aires contra la prohibicion de S. M., ante todas cosas los Oficiales de la Real Hacienda, cobren de ellas todos los derechos que se deban á S. M. como si entraran con licencia espresa suya, y de la restante cantidad; cobrados los dichos derechos,

hagan las divisiones por las partes que mandan las cédulas reales. y lo mismo hagan con otras cualesquier cosas que en el dicho puerto se tomasen por perdidas.»

Estaban, pues, comprendidos los esclavos, como las demas mercaderias, en los términos de la ley, y nadie quedaba autorizado para presumir que el rey renunciase sus derechos en el ramo de esclavos, cuando mandaba que fuesen enterados por *cualquier cosas* que cayesen en comiso.

El visitador Alfaro era el mismo que, siendo fiscal, habia aconsejado á la Audiencia la disposicion transcrita. Conocia por consiguiente, la letra y el espiritu de la ley; y con arreglo á ella, debió declarar, como declaró, que la Hacienda Real fuese reintegrada por Hernandarias de Saavedra y el gobernador Diego Marin Negron, del importe de las licencias de negros que por ellos habian sido condenados.

La ejecucion de esta, como de otras resoluciones del visitador relativas á hacienda, quedó á cargo de los oficiales reales, cuando áquel partió para el Paraguay, acompañado del gobernador Marin Negron, á proseguir la visita.

Creemos fuera de duda que el error de los gobernadores provenia de la distincion que hacian entre los esclavos y las demas mercaderias, y parece que en este error estaban tambien los ministros de hacienda, pues no hay constancia de que, antes de la visita del oidor Alfaro, hubiesen dado paso para corregirlo como encargados de la recaudacion de los derechos correspondientes al fisco.

Veamos ahora los autos con que esos funcionarios dieron principio al juicio contra el gobernador del Rio de la Plata y ex-gobernador Hernandarias de Saavedra.

VI.

Autos de los Jueces Oficiales Reales,

«*Auto contra el señor Hernando Arias*—En la ciudad de la Trinidad, puerto de Buenos Aires, en 28 días del mes de mayo de 1612 años, el capitán Simón de Valdes, tesorero, y el contador Tomás Ferusino, jueces oficiales de la Real Hacienda de estas provincias del Río de la Plata: habiendo visto el auto de resulta y los demás proveídos por el señor Licenciado don Francisco de Alfaro, oidor de la Real Audiencia de la Plata, Visitador General que fué de estas provincias por S. M., fechos sobre la cobranza de los derechos de las licencias de los esclavos que han entrado por este puerto y se han sentenciado por descaminados y perdidos, y el testimonio del ramo, de la cuenta á esto tocante del tiempo del señor Hernando Arias de Saavedra, gobernador que fué de estas provincias, por donde consta las sentencias y la cantidad de negros que dió por perdidos y todos los demás autos que estan en las hojas antes de esta, dijeron que, atento que por el dicho testimonio de la cuenta del dicho ramo de licencias de negros parece ser á cargo el dicho señor Hernando Arias de Saavedra, tres mil y setenta pesos y seis reales corrientes, con diez pesos del tercio de una negrita que se remató en treinta pesos, por los derechos de las licencias de la parte de negros, con que se adjudicó y recibió, de los que sentenció y dió por descaminados y perdidos, para que se enteren y metan en la Real Caja, como el dicho señor visitador lo dejó ordenado y mandado, y á cargo de los dichos Jueces Oficiales Reales su cobranza: mandaron se notifique al dicho señor Hernandarias de Saavedra, dentro de tercero día pague, exhiba, dé y entere en la Real Caja de este puerto los dichos tres mil y setenta

pesos y seis reales corrientes, con apercibimiento que, no lo cumpliendo, el dicho término pasado, se procederá como el dicho señor visitador por sus autos tiene mandado; y así lo proveyeron y firmaron—*Simon de Valdes—Tomas Ferrufino.*»

«*Auto contra el señor gobernador Diego Marín Negron—*
En la ciudad de la Trinidad, puerto de Buenos Aires, en 28 dias del mes de mayo de 1612 años, el capitán Simon de Valdes, tesorero, y el contador Tomas Ferrufino, jueces oficiales de la real hacienda de estas provincias del Rio de la Plata, por S. M.: habiendo visto el auto de resulta y los demas proveidos por el señor licenciado don Francisco de Alfaro, oidor de la Real Audiencia de la ciudad de la Plata y visitador general que fué de estas provincias, por S. M., fechos sobre la cobranza de los derechos de las licencias de esclavos que han entrado por este puerto y se han sentenciado por descaminados y perdidos, y el testimonio del ramo de la cuenta á esto tocante del tiempo del señor gobernador Diego Marín Negron, por donde consta las sentencias y la cantidad de negros que dió por perdidos, y todos los demas autos que estan en las hojas antes de esta, dijeron: que, atento que por el dicho testimonio de la cuenta del dicho ramo de licencias de negros, parece ser á cargo el dicho señor gobernador Diego Marín Negron, siete mil y seiscientos y sesenta y dos pesos y seis reales corrientes, de á ocho el peso, por los derechos de las licencias de la parte de negros que se adjudicó y recibió, de los que sentenció y dió por descaminados y perdidos, para que se enteren y metan en la real caja, como el dicho señor visitador lo dejó ordenado y mandado, y á cargo de los dichos jueces y oficiales reales su cobranza: en nombre de S. M. y de parte de su real justicia que administran dijeron: que exhortaban y requerian, y exhortaron y requirieron

ron, á el dicho señor gobernador Diego Marin Negron, para que, conforme á la dicha cuenta, entere y pague en la dicha real caja de este puerto, los dichos siete y mil y seiscientos y sesenta y dos pesos y seis reales de la dicha plata, dentro de tercero dia, donde no, se procederá como el dicho señor visitador por sus autos tiene mandado; y asi lo dijeron y firmaron—*Simon de Valdes—Thomas Ferrufino.*»

VII.

Contestacion á los autos y apelacion de los gobernadores.

Hernandarias de Saavedra, por su parte, presentó un escrito expresando: que, á mas de gobernador de estas provincias, en el periodo pasado, habia sido visitador de las cajas y oficiales reales, por particular comision del rey; que se le habia notificado el auto que queda transcrito, y al mismo tiempo otro auto de resulta de las cuentas del ramo de negros, proveido por el señor visitador Alfaro, en que se decia, que, como tal gobernador y visitador, habia tenido la llave del contador de la real hacienda por cierto tiempo; que por lo que iba á expresar no se entendiera atribuir á los oficiales reales, ni al visitador mas jurisdiccion que la que por derecho les competia, y esa no declinable; que los referidos autos, en justicia debian declararse nulos; que el señor visitador al hacerle aquel cargo no lo habia citado ni oido, conforme á derecho; que no habia sido oficial real, ni tenia obligacion de dar tal cuenta, porque la llave que tuvo de la real caja, fué como visitador de ella, y su comision emanaba del real Consejo de las Indias, á quien habia enviado todos los autos y dado cuenta de lo que hizo en su visita; que no le paraba perjuicio lo proveido sobre el entero de la cantidad que se decia resultar en su contra, pues, en las causas de negros descaminados, la

adjudicacion habia sido hecha en conformidad á las reales cédulas de permision á los vecinos de este puerto, en que se prohibia traer negros y otras cosas, y que los que se trajesen sin licencia se tomasen por perdidos y aplicase por tercias partes su producto; que asi mismo, por la ordenanza 1.^ª de las reales estaba mandado que en los descaminos en que no hubiese denunciador el juez llevase las dos tercias partes, aplicando la otra á la real cámara; que esta costumbre encontró establecida cuando entró al uso de dicho cargo de gobernador, y que, aunque á la Real Audiencia le constó de ello, por algunas causas que fueron en grado de apelacion, no lo prohibió, ni mandó sacar los derechos de las licencias de negros descaminados antes de hacer las partes, ni el señor visitador, siendo fiscal de la Audiencia, habia pedido que asi se hiciese; que no habia cédula, provision, ordenanza, ni instruccion en este puerto que tal ordenase; que esto se comprobaba por una provision de la Audiencia despachada á pedimiento del dicho señor Visitador, siendo fiscal de ella por el año de 1602, en que se dispuso que de la ropa que se tomase por descaminada en este puerto, ante todo se enterase la Real Hacienda de los derechos del almojarifazgo y de lo que quedase se hiciesen las partes, porque hasta entonces no se habia hecho asi, como se habia visto por las causas que habian ido á la Audiencia, y esta lo proveyó para que se observase de alli adelante, y aun que antes se hubiese hecho lo contrario, no mandó que los jueces y denunciadores pagasen los derechos de lo que habian llevado; que esa costumbre no habia sufrido alteracion en su tiempo, y que asi la continuó con justo titulo y buena fé; que si hubiese tenido cédula ú ordenanza de S. M. que ordenase otra cosa, la habria cumplido, como siempre cumplió sus reales cédulas y mandatos; que,

ademas, por una nueva Real cédula de 28 de agosto de 1610, que el señor gobernador Negron recibió á principio de 1612, S. M. siendo informado de la práctica en cuestion, manda que en adelante se saque primero los derechos pero no dice que de lo hecho se cobren; que comprobaba tambien lo dicho una ordenanza sobre el particular, dictada por el señor Visitador en junio de 1611, que en consecuencia pedia se abstuviesen los Oficiales Reales de proseguir esta causa, revocando su auto, por no haber sido pronunciado jurídicamente ni haber sido oido ni vencido por el señor Visitador, y contener, como contenian los autos, nulidad espresa, por lo referido, y declarasen no deber pagar la cantidad que se le exigia; que de no hacerlo asi apelaba para ante S. M. y su Real Consejo de las Indias, y si se le denegaro la apelacion, volveria de nuevo á apelar, protestando todos los daños, pérdidas y menoscabos que se le siguieren.

El gobernador Marin Negron, al ser notificado del auto exortatorio que á él se referia, espuso lo siguiente: que los Oficiales Reales no eran jueces competentes para haber pronunciado aquel auto contra él, y que, sin que se creyese reconocerles mas jurisdiccion que la que de derecho les correspondia, y esa no declinable, decia: que no habia constancia de que el señor Visitador hubiera mandado que pagase la cantidad que se le cobraba, pues no se habia hecho ninguna diligencia contra él cuando el Visitador estuvo en este puerto ni le constaba que hubiese dejado comision, orden ni mandato, tácito ni espreso, á los Oficiales Reales para pronunciar dicho auto, ni practicar ninguna diligencia en este sentido, pues cuando hubiese de practicarse alguna, debia ser por particular comision de S. M., ó en la residencia que del uso de su oficio se le habia de tomar,

Adujo, en seguida, sobre el fondo del asunto, las mismas razones que Hernandarias de Saavedra, sobre la costumbre que encontró establecida respecto de las condenaciones de negros, citando en comprobacion las mismas cédulas y ordenanzas, y terminó apelando para ante S. M. y su Real Consejo de las Indias, en caso de no revocarse el auto apelado.

En este estado, vista la causa, los ministros de hacienda acordaron la apelacion interpuesta por el gobernador y Hernandarias de Saavedra, con calidad de traer mejora de ella dentro del término de tres años.

VI.

Nuevos gobernadores por muerte de Marin Negron.

Asi quedó por entonces la causa, esperando mejora de la apelacion, ó que el auto de los Jueces Oficiales Reales pasase en autoridad de cosa juzgada, por vencimiento del término fijado.

Entretanto el sargento mayor Diego Marin Negron, que habia sido nombrado por seis años, solo alcanzó á gobernar estas provincias tres años y medio, dejando de existir en la noche del 26 de julio de 1613.

Conocido su fallecimiento por el virey Marqués de Montes Claros, nombró para sucederle interinamente á don Frances de Veamont y Navarra, antiguo vecino de Buenos Aires, que habia desempeñado antes el gobierno de estas provincias y ejercido en esta ciudad diferentes empleos de república, pasando en 1607 á hacerse cargo del correjimiento de Paita.

Se hallaba todavía en el Perú cuando el virey le nombró gobernador del Rio de la Plata, en 8 de junio de 1614,

«por convenir nombrar persona de las partes y calidades que para servir el dicho cargo se requieren y porque estas y las demas de rectitud y entereza concurren en la de vos don Frances de Veamont y Navarra y teneis mucha esperiencia y plática de las cosas de aquella gobernacion, por haberla servido en el dicho cargo antes de ahora, de que me consta disteis buena cuenta, y porque espero la dareis de lo sobredicho y demas que por mi os fuere encargado y mandado.»

A 4 del mes siguiente, el escribano público de la ciudad de los Reyes, Pedro Gonzalez Contreras, dió fé y verdadero testimonio, de como en dicho dia vió: «vestido de camino, «las espuelas calzadas, al señor don Frances de Veamont y «Navarra, lugarteniente de virey, gobernador y capitan general de las provincias del Paraguay, Rio de la Plata y Buenos Aires, el cual dijo, se partia luego para las dichas provincias al uso y ejercicio del dicho oficio.»

Llegó seis meses después á Santa-Fé, y tomó posesion del mando con la solemnidad acostumbrada el dia 8 de enero de 1615, ante el cabildo de aquella ciudad, presentando su título, «en virtud del cual fué recibido al uso y ejercicio del dicho cargo de tal gobernador y capitan general de estas provincias, como en una de las demas ciudades de la dicha provincia, en conformidad del dicho su título; y tomó posesion de él en nombre de toda la provincia y demas ciudades, villas y lugares de ellas, haciendo el juramento que en tal caso se requiere, é recibió en si las varas de la Real Justicia, que le pertenecen, en nombre de S. M.»

Dirijiéndose luego á Buenos Aires, (1) gobernó desde es

1. Desde la muerte de Marin Negrón hasta la llegada de Veamont y Navarra, gobernó en Buenos Aires el teniente de gobernador Matheo Leal de Ayala.

ta ciudad los cuatro meses que duró su administracion, pues el ex-gobernador procesado Hernandarias de Saavedra recibió título de gobernador en propiedad, despachado por el rey á 7 de septiembre de 1614, y en virtud de él tomó posesion del mando en 3 de mayo de 1615, tambien ante el cabildo de la ciudad de Santa-Fé.

IX.

Iniciativa de nuevo proceso contra el gobernador.

El dia primero de junio de 1615, venció el plazo dentro del cual el gobernador Saavedra debió presentar mejora de la apelacion; pero, no fué presentada por él, ni exigida por los jueces oficiales reales.

Corrieren todavia dos años, sin que estos jueces volvieresen á tocar el asunto, haciéndolo entonces para proveer el auto siguiente:

«El contador Luis de Salcedo y Antonio Martinez de Pastana, tesorero, jueces oficiales reales de la real hacienda de S. M. destas provincias del Rio de la Plata, etc. hacemos saber al señor Hernandarias de Saavedra, gobernador y capitán general destas provincias del Rio de la Plata, y juez comisario en ellas por particular comision de S. M., como de las cuentas que el señor licenciado don Francisco de Alfaro, del Consejo de Su Magestad y su oidor en la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, tomó á los jueces oficiales reales nuestros antecesores, resultó el hacérseles cargo de veinte y un mil y diez y ocho pesos y siete reales, los diez y siete mil y doscientos y ochenta y nueve y cuatro reales que por libranzas de Su Merced, como juez visitador, se sacaron de la real caja, en esta manera:

«Cuatro mil doscientos y cincuenta pesos que se dieron

á Juan de Vergara, por los autos de la dicha visita y saca de ella que se llevó á el Real Consejo.

«Los dos mil y ochocientos pesos que se dieron á el capitán Manuel de Frias y á Pedro Castro, contadores.

«Los ochocientos pesos que se dieron al capitán Pedro Hurtado de Mendoza, alguacil mayor de la dicha visita.

«Los mil y cuatrocientos pesos que se dieron al licenciado Juan Bautista de Mena, asesor.

«Cien pesos que se dieron á el padre Fray Gabriel, que llevó los autos de la dicha visita á España.

«Novecientos y treinta y nueve pesos y medio, que se dieron á Julian Mixel por las piezas de artilleria, pólvora y municiones.

«Ocho mil pesos que se dieron á el capitán Manuel de Frias, en nombre de la mujer y herederos del gobernador Francisco Ortiz de Vergara, por el salario de tal gobernador que fué en esta provincia.

«Y los tres mil y setecientos y veinte y nueve pesos y tres reales [cumplimiento á los veinte y un mil y diez y ocho pesos y siete reales] por los derechos de licencias y aduanilla que dejó de sacar de los negros que condenó por perdidos el tiempo que sirvió el oficio de tal gobernador en esta dicha provincia, que se deben meter y entrar en la dicha Real Caja con la demas cantidad referida, como lo dejó ordenado y mandado el dicho señor Vistador don Francisco de Alfaro, en las dichas cuentas y resumen de ellas, y á cargo de los jueces oficiales reales su cobranza; y para que esto se cumpla y la real caja sea enterada de los dichos veinte y un mil y diez y ocho pesos y siete reales corrientes, de parte de Su Magestad y en nombre de su real hacienda, que como sus jueces oficiales reales administramos, exortamos y requerimos á

el dicho señor gobernador Hernando Arias de Saavedra, Juez Comisario, luego dé y pague y entere en esta Real Caja los dichos veinte y un mil y diez y ocho pesos y siete reales desuso referidos, segun y de la manera que lo dejó mandado el dicho señor visitador don Francisco de Alfaro, dentro de diez dias primeros siguientes, que se contarán desde que esta nuestra exortatoria le fuere notificada á el dicho señor gobernador, con apercibimiento que, pasados, procederemos en su cobranza como mejor hubiere lugar de justicia. Fecha en Buenos Aires, á 13 de abril de 1617 años — *Luis de Salcedo* — *Antonio Martinez de Pastrana* — Por su mandado *Gaspar de Acebedo*, Escribano de Registros y Hacienda Real.»

Se vé por este documento que los nuevos Oficiales Reales, á la vez que prescindian de las actuaciones anteriores, no se limitaron á la partida sobre licencias de negros descaminados, sino que le agregaron otras, aumentando considerablemente la demanda de sus antecesores.

Cerca de un año despues de pronunciado el auto transcrito, vino á notificarse al gobernador.

Atribuimos la demora para entablar este nuevo proceso á encontrarse el demandado desempeñando la primera magistratura de estas provincias, cuya circunstancia debió parecer poco favorable á los jueces de hacienda, cuando recién creyeron conveniente notificarle su auto al aproximarse el término porque habia sido nombrado, y tal vez noticiosos de que el rey le habia designado sucesor,

X.

Contestacion á la exhortatoria de los Oficiales Reales.

Dos dias despues de tener conocimiento de lo resuelto por los ministros de hacienda, Saavedra presentó su contes-

tacion, espresando: que no debia, ni estaba obligado á enterar las cantidades que se le cobraban; que lo que gastó en pago de los ministros y oficiales que le acompañaron en la visita de cajas, lo pudo distribuir en virtud de la comision que le encomendó S. M. por no habersele conferido en ella facultad para sentenciar, por lo que no pudo hacer condenaciones para pagar esos gastos, siendo preciso satisfacerlos de la Real Caja, por cuenta del rey que mandó hacer la visita, en cuyo favor resultó gran suma de alcances; que de la determinacion sobre dicha visita resultaria el volverse á ella, y no constando de esta justificacion á los Contadores Mayores, ni haber sido oido sobre el particular, no tenia ejecucion conforme á derecho la provision que libraron, y cuando la hubiere tenido quedaba suspenso su efecto, por haberse llevado la causa por via de agravio al Consejo Supremo de las Indias, donde estaba pendiente y se seguia. como constaba del testimonio que presentaba, y que, de cualesquier diligencias que hicieren los Oficiales Reales sobre el particular, apelaba de nuevo para el mismo tribunal protestando nulidad de ellas:

Que, respecto de lo gastado en armamento y municiones, los capitanes generales, en casos precisos, podian proveerse de ellas á costa de la Real Hacienda, y cuando se hizo el gasto en cuestion, no habia otro recurso, por no haberse obtenido aun la merced de las Penas de Cámara, que despues hizo el rey con ese objeto; que, ademas, habia tenido cédula particular de S. M. para obtenerlas, su fecha en 20 de enero de 1608; que cuando todo esto no fuere suficiente justificativo de su conducta, estaban las armas existentes en el fuerte, de donde podia satisfacerse su costo:

Que, en quanto á la partida pagada á los herederos, del

gobernador Francisco Ortiz de Vergara, procedia de salarios que S. M., por cédula dirigida á los Oficiales Reales, mandó pagar, de que se pidió cumplimiento y ejecucion al gobernador ante quien se litigó, proveyéndolo así en justicia, y aunque no pasase por ello el señor visitador, los interesados hicieron diligencia y llevaron los autos á la Audiencia de la Plata, que declaró por bien hecha la paga, sobre que se libró ejecutoria que se encontraba en la ciudad de la Asuncion de a que á su tiempo presentaria testimonio:

Que respecto de la partida sobre licencias de negros descaminados, no habia ley que le fuese contraria y si las habia en su favor; que cuando S. M. mandó que se observase otra práctica, fué mucho despues de terminar su administracion, y ese mandato no pudo comprender el tiempo pasado, mayormente habiéndose dado por causas particulares que para ello hubo; que no habiendo sido oido sobre este particular, y llegado como llega ahora á su noticia, no tenia firmeza el auto proveido por el señor visitador, y menos la ejecucion que de él pretendian los Oficiales Reales, y como agraviado, ahora que llega á su noticia, apelaba para ante S. M. y su Real Audiencia de la Plata.

(Continuará.)

MANUEL RICARDO TRELLES.



RECUERDOS HISTÓRICOS SOBRE LA PROVINCIA DE CUYO.

CAPITULO 2.º

De 1815 á 1820.

XXXVI.

(Continuacion.) (1)

El mes de febrero de ese mismo año principia con un notable y sangriento suceso que, pasados ya cuarenta y siete años, aun permanece velado por el misterio, en cuanto á las verdaderas causas que lo produjeron.

Esto, entonces y hasta hoy dia, ha dado margen para que ese hecho sea calificado de un crimen atroz, bárbaro, arrojando una mancha deshonrosa ante las demás naciones sobre nuestra revolucion. Toca pues al hisoriador de la patria argentina, bajo la mas seria responsabilidad, investigar las causas que impulsaron á los hombres arrojados que promovieron tal acontecimiento, estudiarlo y presentarle con la

1. Véase la páj. 501 tomo. IX.

imparcialidad debida, claro y luminoso, cual la verdad histórica. El archivo nacional, en donde deben encontrarse muchos documentos relativos, se halla en su mayor parte inesplotado. Hoy no queda otra fuente para que ese historiador satisfaga su sed de antecedentes y pruebas, que naturalmente debe sentir, si tiene la conciencia de desempeñar tan elevada como trascendental mision. Puede ser tambien que alguna vez llegue á encontrarla en los legajos, si se conservan, de la correspondencia particular de los personajes que en alta esfera figuraron en esa época y que, tal vez, guardan sus desendientes. Nada debe dejarse por explorar.

Por lo que hace á nosotros, meros compiladores, narradores de solo los hechos que forman la historia de la antigua provincia de Cuyo, en donde tuvo lugar el de que hacemos mencion en este lugar, nos reduciremos á esponer los recuerdos de lo que nos fué transmitido por testigos presenciales de aquel inesperado suceso y las opiniones que oimos entonces de la boca de hombres interiorizados en la política, acompañando los documentos que hemos podido reunir, que son pocos en verdad.

Principiaba como hemos dicho el mes de febrero del año de 1819. El litoral de la República, abrazande las provincias de la Banda Oriental, Santa-Fé, Entre-Rios y parte de la de Córdoba, limítrofe por la parte Oeste de su campaña á la de San Luis, estaba convulsionado. Los caudillos de la *federacion á su modo*, Artigas, Ramirez, Carreras y Lopez, se habian apoderado de esa importante y estensa porcion de nuestro territorio, revelándose contra el gobierno general, contra la misma Asamblea Constituyente en Buenos Aires, empenándose por medio de las armas en anarquizar toda la República, en disolver el pacto de union de las pro-

vincias, que sostenian con dos ejércitos la guerra de la independencia. Para llevar á cabo tan nefando crimen, no estaba fuera de sus planes el empleo de los medios de hacerse de prosélitos y cooperadores de la insurreccion en todos los pueblos, aun los mas distantes del teatro de sus desórdenes, como lo probaron muy luego las revoluciones que estallaron en favor de esa funesta y sangrienta causa, en San Juan, Córdoba y San Luis. La evidencia de tal connivencia, se encontraba constatada y probada por documentos de la mas formal autenticidad, por revelaciones de los mismos autores y cómplices de ese crimen de lesa patria.

Tal era la situacion de la República a principios de 1819, cuando el dia ocho de febrero á las nueve de la mañana el reducido y pacífico pueblo de San Luis, entregados sus habitantes á las diarias tareas necesarias á su subsistencia, fué de súbito sorprendido por un levantamiento en masa de los prisioneros españoles en Maipú contra el gobierno y los ciudadanos, que tantas pruebas habian dado siempre de su lealtad á la causa de la libertad é independencia de la República.

Antes hemos dicho, que los principales gefes y oficiales del ejército español rendidos en la célebre batalla de Maipú, habian sido confinados al pueblo de San Luis, Provincia de Cuyo. Desde el dia en que estos hombres llegaron á su destino, teniendo la ciudad por cárcel, gozaron de la mas amplia libertad, viviendo en casas particulares que se les prepararon, disfrutando de todas las consideraciones que generosamente les acordaban tanto la autoridad, como los habitantes, que, por caracter son hospitalarios y bondadosos. Eran recibidos con la mayor atencion y agasajo, en las fre-

cuentes visitas que hacian al Teniente Gobernador Dupuy y á las principales familias de San Luis,

En medio de esta paz doméstica, por asi decirlo, de esta plena recíproca confianza entre españoles y americanos, que sin embargo aun seguian luchando con encarnizamiento al otro lado de los Andes y en otros puntos de Sud América, olvidados casi los odios en esa buena ciudad de San Luis, entre enemigos que se hacian una guerra á muerte—¿quien, en verdad, de sus sencillos habitantes, de sus descuidados y generosos magistrados, pudo imaginarse, por un momento siquiera, tamaña ingratitud, tan inicuo como sanguinario atentado de parte de esos gefes y oficiales, entre los que habian personas de clara inteligencia, de esclarecido mérito y de alta graduacion? Nadie lo sospechó.

Por otra parte, no se concibe, cómo hombres de esa capacidad, de la pericia y talentos militares que se les reconocian, llegaron á combinar un plan tan descabellado y mas que todo, se atreviesen á llevarlo á ejecucion, como lo llevaron. No obstante que sabian, que un ejército español al mando del coronel Sanchez se sostenia en la Provincia de Concepcion en Chile, contra el de la Patria que le estrechaba de cerca, y aun á pesar de las esperanzas que ellos podian abrigar del envlo de nuevas fuerzas por el Virey Pezuela desde Lima intentando la reconquista de Chile; tenian á la vista, por otro lado el lugar interterráneo, aislado en que estaban, rodeados de pueblos calorosamente decididos por la causa de la independencia; á considerable distancia, con insuperables obstáculos de todo género para recibir auxilio del coronel Sanchez, ni para comunicarse con él; sin armas, sin municiones, sin dinero, sin hombres, sin elementos, en fin, indispensables para realizar plan tan aventurado y sangriento, como tenia que

ser. Pero no nos adelantemos en consideraciones sobre este suceso antes de narrarlo.

En el día y á la hora que hemos dicho se dirigieron, como de costumbre á visitar al Teniente Gobernador Dupuy los prisioneros españoles, Brigadier don José Ordoñez, Coronel don Joaquin Primo de Rivera, Coronel don Antonio Morgado, Teniente coronel don Lorenzo Morla, Capitan don Gregorio Carretero y Teniente don Juan Burguillo, dejando á sus compañeros, que era el mayor número, en disposicion de asaltar simultáneamente el cuartel en que estaba una reducida guarnicion de milicianos.

Llegados aquellos á la casa de gobierno, introducidos donde estaba el señor Dupuy, les invitó este á sentarse. Cambiadas las palabras de etiqueta en semejantes casos, de pronto se ponen de pié los visitantes y hablando el primero el capitan Carretero, dijo al gobernador. *Só pícaro estos son los momentos en que debe usted espirar. Toda la América está perdida y de esta no se escapa usted.* Todos cargaron en seguida con puñal en mano contra el señor Dupuy, quien se retiró á un estrado en la testera del salon y allí hizo pié defendiéndose como érale posible. En la lucha desigual y desesperada que mantenía con sus agresores, dióle un puñetazo á Morgado, derribándolo en el suelo. A su vez y estrechado mas de cerca, cayó el gobernador, sufriendo en esa posicion varias contusiones,

Mientras esto tenia lugar, el resto de españoles, llevando á ejecucion el plan combinado, asaltaban el cuartel, del que fueron rechazados á balazos. Alarmado el pueblo, álzase, pónese en pie como un solo hombre, ocurre á los lugares amenazados, al cuartel y á la casa de gobierno que encontró cerrada al intento de resistir, ó conseguir el perdon, tenien-

coen su poder al gobernador, por los que á ella se habian dirijido. En presencia de tan horrible atentado, de trascendencias sangrientas, ese pueblo manso, de costumbres pacíficas y sencillas, de patriotismo ardiente y exaltado en ocasiones supremas; apoderose de él la ira y la venganza, viendo deramar la sangre de tres ó cuatro de sus compatriotas á manos de los godos, en vista del peligro que los amenazaba si estos llegaban á conseguir ventajas en su criminal y bárbaro atentado, y furioso, terrible, cae sobre los españoles prisioneros, hiriendo y ultimando á cuantos encontraba.

Muchos ciudadanos, entretanto, se dirijieron á la casa del gobernador, que, como hemos dicho, á precaucion habia sido cerrada y asegurada su puerta de calle por dentro por los españoles. Aquellos, con el Secretario del gobernador, capitán don José Manuel Rivero, se empeñaban en echar abajo esa puerta. Entonces Ordoñez y sus compañeros conocieron que su plan se habia frustrado. El terror se apoderó de ellos é imploraron el perdón, la garantia de sus vidas del señor Dupuy. Este salió á aquietar al pueblo, pero el pueblo cargo sobre los prisioneros que alli se encontraban, que se defendieron hasta morir, hiriendo gravemente el teniente Burguillo, al Secretario del Gobernador, capitán Rivero.

Los mismos presos de la cárcel fueron puestos en libertad por el pueblo, á fin de aumentar el número de sus defensores en ese conflicto. Entre ellos se encontraba don Juan Facundo Quiroga, diez años despues el mas temible caudillo de nuestras guerras civiles. Alli tomó parte en sofocar el motin de los prisioneros españoles, dando muerte como los demas ciudadanos, á los que hubo á la mano.

En menos de dos horas estuvo terminada esta revolucion, que tan terrible y funesta fué para los que la emprendieron.

Solo dos ó tres de esos desgraciados salvaron la vida. Recordamos del sobrino del brigadier Ordoñez, don Juan Ordoñez, niño aun, que despues casó con una hermana del benemérito coronel Pringles, que se trasladó á España en 1833 ó 34; y el jóven chileno don Ignacio Maria Palacios, casado despues en Mendoza y muerto en el terremoto de 1861.

Pasados esos momentos de excitacion que produjo tan sangrienta ejecucion, restablecida apenas la calma, en el acto el teniente gobernador Dupuy, dirijió un despacho, dando cuenta al gobernador intendente de la provincia de Cuyo en Mendoza, general Luzuriaga, procediendo inmediatamente á levantar una sumaria informacion. Lo uno y lo otro fueron encomendados al ilustre doctor Monteagudo que, á la sazón, se encontraba en San Luis de paso á Chile, á donde lo habia llamado el general San Martin. Ese mismo jóven Palacios fué el que escribió aquel despacho bajo el dictado del célebre estadista.

Focos dias despues, Dupuy dió el mismo parte del suceso al Supremo Director del Estado, acompañándole el sumario levantado. No conocemos esta pieza que debe existir, sin duda, en el archivo nacional en Buenos Aires. Ignoramos, por consiguiente, lo que de él resulta, en cuanto á las ramificaciones que ese movimiento subversivo pudo haber tenido dentro ó fuera de la república.

Pero, sea de ello lo que fuere, hé aqui lo que en 22 del mismo mes y año, decia la *Gazeta* extraordinaria de Buenos Aires, al respecto.

«El ruidoso suceso de San Luis, es de no menos importancia que los triunfos de Chile, por su trascendencia. Mas adelante haremos ver la conexión que tenian los conjurados ontra aquel heróico pueblo, con los conjurados de Montevi-

deo y sus cómplices en esta (Buenos Aires.) El zelo público nos ha hecho hablar anteriormente y denunciar las perfidias que se preparaban á nuestra patria: esperamos que descubiertas hasta la última coincidencia se nos haga justicia.»

Estas pocas, pero bien significativas líneas del periódico ministerial de esa época, hablando de tan grave acontecimiento, revelan que él tenía íntima relacion con la insurreccion que rápidamente se desarrollaba en el litoral, por los caudillos federales, de que hemos hablado hace poco. Ellos trabajaban por la propaganda del desorden y de la anarquía en toda la república—y entre ellos don José Miguel Carrera, que queria vengar la muerte de sus hermanos, fusilados en Mendoza el año anterior y abrirse libre paso á posesionarse del poder en Chile; no seria extraño que se valiesen como meros instrumentos para convulcionar á Cuyo, sacrificando primero al gobernador de San Luis, de los jefes prisioneros en Maypú, que sabian eran de ánimo arrojado, de provado valor, prometiéndoles su vuelta á la patria. Ya hemos dicho que esto está cubierto aun con el velo del misterio.

No se puede negar que el castigo de esa sublevacion fué horriblemente sangriento. Empero, se debe tener presente las circunstancias escepcionales en que tuvo lugar. Estábase en abierta lucha con la España. El sud de Chile, y los dos Perú, alto y bajo, estaban bajo la dominacion de la península, con numerosas fuerzas, con poderosos elementos de guerra.

Un pueblo, por otra parte, celoso de sus derechos, apasionado de la sagrada causa de su libertad, no se contiene en sus justas iras, cuando sus enemigos traidoramente, abusando de su generosidad, de su descuidada confianza, á imitacion de la culebra de la fábula, le muerden el corazon, atentan

contra su existencia. Los prisioneros españoles en San Luis, concibieron y llevaron á ejecución un plan horrendo y sangriento. Se valieron de las armas contra el pueblo y contra sus autoridades. Si no lograron consumar el atentado, debido fué á la espontaneidad pronta y oportuna con que ese mismo pueblo se alzó en su defensa y á la loca temeridad de los conjurados.

Es lo cierto tambien que el poder español en América, con oficiales patriotas de igual graduacion á aquellos en su poder, no usaron de represalias. Reconocieron, sin duda, lo inevitable del castigo con que sus desgraciados compatriotas pagaron tamaño atentado.

Hé aqui los documentos relativos á ese hecho. Los hemos tomado de los archivos de San Luis.

«La ciudad de San Luis acaba de dar un nuevo ejemplo de heroismo y fidelidad, y los españoles europeos, de presentar una escena de horror, de ingratitud y de barbarie. Hace dos horas que se presentaron en mi casa, de visita, el brigadier don José Ordoñez, el coronel don Joaquin Primo de Rivera, el coronel don Antonio Morgado, el teniente coronel don Lorenzo Morla, el capitan don Gregorio Carretero y el teniente don Juan de Burguillos, y despues de las etiquetas de estilo, se presentaron en pié y tomando la palabra Carretero, me dijo: *só picaro, estos son los momentos en que debe espirar V: toda la América está perdida y de esta no se escapa V*. Y en el momento cargaron sobre mi con puñales el mismo Carretero, Burguillos y Primo, disponiéndose los demas á lo mismo. Entonces, volviendo hacia atras, gane un estrado, desde el cual le di un puñetazo á Morgado que cayó en tierra, pero inmediatamente cargaron todos sobre mi y no pude evitar el venir al suelo, en donde recibí algu-

nas contusiones en la cara y varias partes del cuerpo, y en la brega para ponerme en pié, lo que al fin conseguí justamente en los momentos en que se dejaba oír el tiroteo y la resistencia del pueblo en los demas puntos que trataron de ocupar el resto de prisioneros.»

«Debo advertir á V. S. que la misma circunstancia en que ellos se prometian el triunfo, ha sido lo que ha trastornado sus planes — tal es la simultaneidad de accion, por que habiendo atacado el cuartel en el mismo momento que invadieron mi casa y la sitiaron, la tropa se alarmó y el pueblo como por una esplosion eléctrica, se puso en armas, y viendo que la puerta de mi casa estaba cerrada, hicieron esfuerzos para abrirla, lo que hizo conocer á los que se hallaban conmigo, que su plan habia abortado. Entoncés, sobrecojidos del terror, empezaron á pedirme que les asegurara las vidas, y con el pretesto de aquietar el pueblo de la puerta, sali de mi habitacion y cargaron rápidamente sobre ellos, habiendo hecho la resistencia que pudieron, hiriendo mortalmente Burguillos á mi secretario el capitan don José Manuel Riveros. Este fué el instante en que los deberes de mi autoridad, se pusieron de acuerdo con la justa indignacion del pueblo. Yo los mande degollar en el acto y espieron su crimen en mi presencia y á la vista de un pueblo inocente y generoso, donde no han recibido sinó hospitalidad y beneficios. El coronel Morgado murió á mis manos y yo no tengo espresiones para ponderar á V. S. la cobardia de seis asesinos que habiéndome tomado desprevenido y apoderándose de mis armas, no me dejaron mas recurso que la firmeza y la justa confianza que tenia en la disposicion del pueblo y en las medidas que he tenido tomadas para iguales casos. Yo no me he engañado en mis esperanzas. Todo este veci da-

rio sin escepcion ha obrado con la mayor euerjia y con tanta moderacion, quanto ha sido compatible con un atentado que amenazaba la vida de todos.»

«Los que se hallaban presos en el cuartel, combiados con los demas que vivian fuera, experimentaron la misma suerte, sinembargo que en el primer momento de sorpresa se apoderaron de las armas; pero bien pronto las perdieron y murieron con ellas en las manos. Entre estos se distinguió el Intendente de ejército don Miguel Barroeta y el teniente-coronel Arras, pues aquel con sable en mano y este con un fusil, defendieron su puesto hasta espirar.»

«A mas de la sensible desgracia del capitan Kivero, por nuestra parte no hemos tenido sino dos soldados mas heridos, y entre ellos mi asistente Ferreira, que no dá esperanzas de vida. Sin demora organicé el sumario para descubrir el resto de los cómplices y daré á V. S. cuenta. La tranquilidad pública, se ha restablecido con la misma prontitud que la interrumpieron esos malvados. Tengo tomadas las providencias oportunas y cada dia es mayor mi confianza en la opinion y sentimientos que distinguen á estos habitantes»

«Acompaño á V. S. la lista de los que han muerto en el combate con la tropa y el pueblo, y todos los que han sobrevivido quedan puestos en seguridad hasta las resultas de la investigacion que voy á hacer.»

«Dios guarde á V. S. muchos años.»

«San Luis febrero 8 á las once de la mañana de 1819.»

Vicente Dupuy,

«Señor gobernador intendente de la provincia de Cuyo»

«*Lista de los oficiales.*»

Brigadier—don José Ordoñez.

Coroneles—don Antonio Morgado, don Joaquin Primo de Rivera, don José Berganza.

Tenientes Coroneles—don Lorenzo Morla, don Matias Arras.

Capitanes—don Gregorio Carretero, don José Maria Butron, don Ramon Cova, don Damaso Salvador, don Francisco Maria Gonzalez, don Manuel Sierra.

Tenientes—don Juan Burguillos, don Juan Betbecé, don Antonio Peinado.

Teniente graduado de Capitan—don Jacinto Fontsalba.

Tenientes—don Santos Elgueta, don Antonio Romero.

Subtenientes—don Juan Sea, don Antonio Bidaurreisaga, don Joaquin Sea, don Juan Caballo, don Manuel Balcácer, don José Maria Riesco, don Liborio Beudrel.

Intendente de ejército—don Miguel Barroeta.

Oficial de la intendencia—don Pedro Mesa.»

«Nota—En el parte circunstanciado se harán las adiciones ó correcciones, luego que se tome un conocimiento mas exacto de todos los accidentes que han ocurrido y se salvarán las equivocaciones que en el momento pueden haber habido en el reconocimiento de cadáveres.»

“San Luis febrero 8 de 1819 ”

A los siete dias de haber tenido lugar este acontecimiento, el Teniente. Gobernador de San Luis dirigió á sus habitantes la siguiente:

“*Proclama*

“*Habitantes de esta ciudad!*

“*El rayo de la justicia acaba de esterninar á los malva-*

dos que salvaron de vuestra indignacion en la hora que conspiraron contra el orden. Hoy hacen ocho dias que los padres estuvieron espuestos á llorar la muerte de sus hijos, los maridos á ver violentadas sus esposas, los magistrados á perder la autoridad y la vida, los propietarios sus fortunas y todos á ser envueltos en sangre, lagrimas y desolacion. Esta es la tercera vez que os habeis visto en conflictos de esta clase, desde que tengo la honra de ser vuestro gefe. En todas habeis mostrado un heroismo que honraria los pueblos mas grandes é ilustrados. En todas habeis acreditado que, cuanto es mayor el peligro, es mayor vuestro coraje y que la indignacion misma es incapaz de perturbar vuestro amor al orden. Gloriosos de pertenecer á San Luis, como yo me glorio de mandaros. Yo os felicito con toda la efusion y fuerza de mi sentimientos, porque sois *Puntanos*, por que sois bravos y virtuosos y por que habeis triunfado de esas fieras á quienes cada uno de vosotros ha tratado con la mayor hospitalidad, siguiendo el ejemplo generoso del gobierno y la propension del caracter americano. Recibid igualmente las felicitaciones del señor gobernador de la Provincia y del teniente gobernador de San Juan, de las municipalidades de ambos pueblos y de todos sus habitantes, que, por el órgano de aquellos me encargan con el mas vivo encarecimiento, os dé la enhora buena por el triunfo que habeis obtenido, por la moderacion con que os habeis conducido.”

“¡*Puntanos!* ¡mis caros compatriotas!—Vuestro destino es tener siempre una parte activa en la destruccion de los enemigos de América; unas veces, esponiendo vuestros pechos al lado de los bravos del sud, como en Chacabuco y Maipú, y otras, esterminando los perversos que en esta misma ciudad, han intentado rasgar vuestro seno, en recompensa

de vuestra sencillez y generosidad, Pero ya no existen los inicuos, profanadores de este suelo. La sangre de que quedó teñida la casa de nuestro jefe y el cuartel que asaltaron, ha esplicado un crimen y los cadalzos que teneis á la vista han consumado la obra de la justicia. Basta de generosidad con los españoles. Ellos deshonoran la especie humana y no son mas dignos de consideracion que las fieras que habitan en los bosques.”

“¡Puntanes! Acórdaos que hoy hacen quince dias que os hablé en un lenguaje semejante, como si la providencia, que vela sobre nosotros, me hubiese hecho preveer lo que debia suceder una semana despues.”

“¡Padres de familia! id á vuestras casas desde aqui, reunid vuestras familias y exortadles á que detesten hasta el nombre de español. Dejad todos en herencia á vuestra posteridad la abominacion de esos monstruos. De este modo consolidaremos nuestra independencia y todos gozareis sin zozobra de vuestras fortunas, de vuestras esposas, de vuestros tiernos hijos y de las dulces relaciones que unen á los individuos de cada familia y á todas las familias entre si. Pero, un beneficio tan marcado del Ser Supremo, exige se le tributen homenajes dignos de la religiosidad de nuestros corazones. El dia de mañana nos reuniremos en la Iglesia Matriz, á las diez de ella, á la Misa de Gracias que debe celebrarse, á que han de concurrir todos sin escepcion. Igualmente que en la noche de este dia, y en la de mañana, se iluminarán todas las calles, y que cada uno concorra á celebrar la memorable victoria que ganó la ciudad de San Luis el 8 del corriente.”

“¡Magistrados, Oficiales, Soldados, Habitantes! . . . todos habeis cumplido vuestros deberes, y esta persuacion en

que debeis estar, es la mayor recompensa de vuestro celo y la mayor satisfaccion de vuestro gefe.”

“San Luis, Febrero 15 de 1819”

“Vicente Dupuy”

Como se ve del precedente documento, el proceso mandado seguir por el teniente gobernador de San Luis sobre la revolucion de los prisioneros españoles debió ser terminado dentro de los ocho dias siguientes en que tuvo lugar esta. Lo hace presumir asi el fusilamiento, sin duda, en consecuencia de ese breve juicio, de los que sobrevivieron á las ejecuciones del 8 de febrero. La existencia de tal proceso y su remision al Supremo Director del Estado, se confirma en la nota que á este dirijió el señor Dupuy, que no trascribimos aqui, por ser, al pie de la letra, la misma que envió al gobernador intendente de Cuyo, á las dos horas del suceso, que ya hemos registrado antes. No habiendo encontrado en el archivo de San Luis la sumaria á que nos referimos, no sabemos cuantos fueron los que sufrieron la última pena el dia 15 del mismo mes, ni por consiguiente, sus nombres y rango que tenian entre los demas prisioneros.

El historiador, con el conocimiento de estos antecedentes, debe empeñarse en buscar aquella pieza, que á no dudarlo, se encuentra en el archivo general de la República, que se guarda en Buenos Aires. Necesario es que la tenga á la vista, al hablar de un hecho tan grave en los anales de nuestra revolucion.

Entretanto, vease lo que la *Gaceta* del 24 de ese mismo mes y año decia, asi que recibió el supremo director el despacho del teniente gobernador Dupuy, dándole parte del suceso.

“Dos horas despues de recibidas las comunicaciones del

Gobernador de la Provincia de Cuyo, llegó el oficio del Teniente Gobernador de San Luis, al Supremo Director, que copiamos á continuación. No habíamos leído este oficio, cuando dijimos que haríamos ver la conexión que tenían los conjurados de Montevideo y sus cómplices en esta, con los prisioneros de San Luis. Como el Teniente Gobernador carece de los datos que tenemos por aquí muy bien archivados para el caso oportuno, no dá todo el valor que pudiera á las indicaciones que resultan sobre N. (1) y Carrera. Entretanto, convirtamos nuestra atención al heroico pueblo de San Luis y á su bravo y vigilante Gefe. ¿Quién no admira el valor y el celo de tan ilustres ciudadanos? Ellos no necesitarían para satisfacerse de otra recompensa, que la de su propia virtud, pero á la Nación y al Gobierno toca eternizar una acción tan ilustre, con demostraciones dignas de su grandeza. Bravo Dupuy, ilustres puntanos, os felicitan todos los patriotas, y los buenos os respetan y aplauden.”

Las pocas consideraciones que antepusimos a la narración del motin de los prisioneros españoles en San Luis, y sus resultados, estaban yá escritas cuando se nos ha facilitado las copias de las vistas que sobre ese hecho dió la *Gazeta* ministerial de Buenos Aires, que acabamos de reproducir. Nuestra presunción allí de la combinación que podía existir para ese movimiento subversivo entre aquellos conjurados y los caudillos anarquizadores en el litoral de la República, se vé confirmada por el órgano entonces del Gobierno Nacional la *Gazeta* de carácter oficial. Existen, dice esta, las pruebas, los justificativos, bien archivados de esa combinación.

DAMIAN HUDSON.

(Continuará.)

1. Omitimos este nombre por consideraciones á la familia del que lo llevó con honor en mucha parte de su vida.

Gobernador de la Provincia de Guay, luego el oficio del Teniente Gobernador de San Luis, el supremo Director, que copiamos a continuación. No habíamos leído este oficio cuando dijimos que habíamos ver la conexión que tenían los conjuntos de Montevideo y sus cómplices en esta con los prisioneros de San Luis. Como el Teniente Gobernador carece de las dadas que tenemos por aquí muy bien recibidas para el caso oportuno, no da todo el valor que pudiera haberse indicado que resultan sobre N. (1) y Carta. (1)

DESCRIPCION HISTORICA

DE LA

ANTIGUA PROVINCIA DEL PARAGUAY.

(Continuacion.) (1)

De las producciones de este pais, que sirven de comercio, las principales son la *yerba-mate*, el tabaco y las maderas. La *yerba* se elabora en los montes de *Igatimí*, *Puente*, *Aguarai*, *Curupicai*, *Itanarà*, *Cangüei*, *Viñal*, *Caagüagüë*, *Arenilla*, *Piracai*, *Mbaracayà*, *Pacurì*, *Aguaè*, *Curù*, *Yeruti*, *Toribio*, *Mbocayati*, *Morombi*, *Tayazucati*, *Ipiati*, *Pirai*, *Ibirati*, *Aracangüi*, *Nandurocai*, *Caremà*, *Iribucui*, *Mondai*, *Yapepò*, *Mbaeberà*, *Tacurupucù* en la costa del Paraná; aquí se fabrican piraguas y se trasporta la *yerba* hasta Buenos Aires; pero la conduccion de *torada* es de mucho costo y pérdidas, por la gran distancia y fragosidad de los caminos y rios rápidos que se pasan (40) yendo por tierra á *Tacurupucù*,

1. Véase la páj. 540 tomo. IX.

40. La falta de salinas hace que este sea el único animal que pueda llevarse á los *yerbales*, pues como se sabe, resiste á las penurias y estenuacion cual ningun otro y de su corambre hacen tercios y *sobornales* en que enzurronan aquella. — A. J. C.

donde estuvo primero el pueblo de *Loreto*, cuyas ruinas se ven allí, fuera del peligro de los indios salvajes y bravos que habitan aquellos lugares al norte del Paraná, y al sud los *Guayanaes*, bien que estos siempre se han mostrado mansos, andan en canoas por aquel rio y son agricultores.

Los prenombrados lugares no son *yerbales* separados, sinó *obrajes* (41) ó ranchos particulares, donde mas se trabajaba la *yerba*; pues desde el Paraná hasta el rio *Apa*, estan llenas de este árbol las montañas de arriba y abajo de la cordillera que viene del Brasil, atraviesa el Paraná donde hace el famoso y formidable *Salto Grande*, y corre hasta el rio Paraguay. No he hecho mencion de los yerbales de *Trinidad*, *Jesus*, *Yuti*, *Caasapá*, *Villa-Rica*, ni tampoco de los de *San Joaquin*, *Caihó*, *San Estanislao*, *Icuamandiyü* y *Concepcion*.

El célebre vegetal que da la *yerba*, es frondoso y vistoso; su hoja y figura es entre laurél y naranjo; se trabaja de la manera siguiente:—El peon yerbero desgaja el árbol, recoge los gajos, los amontona en un lugar que tiene bien rozado y limpio, y allí hace fuego y va chamuscando gajo por gajo; despues de esta precisa operacion, desmenuza los mismos gajos, haciendo lo que se llama un *guacerbo* de la propia hoja, de que forma un haz en figura de escalera, mas alto que el peon y afianzado de la frente y pecho lo conduce á la espalda sin arrastrarlo, pues no pasa del talon abajo, fuera de la hacha, machete y otros útiles de que va cargado, sin mas movimiento que el paso lento, hasta la poblacion ó rancho, en donde ya está preparado el *barbacudá*, que es un envarillado en

41. Obrador ó taller donde se asierran y labran las maderas que se sacan del monte por un camino hecho al efecto y al que llaman en el pais, *Varadero*.—A. J. C.

forma de horno, con dos bocas, fabricado de varas verdes. Visto á un peon venir caminando paso á paso con su haz de yerba, que por lo regular pesa ocho arrobas, mas que menos, parece un vestiglo.

Sobre dicho *armaje*, coloca el peon la yerba bien estendida, de modo que no quede resquicio arriba por donde respire ó salga el humo del fuego que inmediatamente se hace abajo, de manera que llene todo el hueco del horno, y así, á fuego lento se vá cociendo la yerba. Estando yá bien tostada, se apaga el fuego, y se barre todo el lugar que ocupó, cosa que quede bien limpio el suelo, y allí se coloca la yerba bien cocida y tostada; luego se apalea ó se muele con un palo labrado, hecho en forma de un sable curvo. Estando yá bien molida, entrega el peon romaneada al capataz y este la coloca en el *perchel* que tiene dispuesto para acomodar en él toda la yerba que fueren entregando los peones, hasta completar las arrobas que cada uno se obligó trabajar. En este depósito se purifica la yerba y adquiere el olor suave que tiene, y siendo ya tiempo de concluir y salir del *obraje*, se ensaca en zurronec ó *tercios*, atacando en ellos cada peon las arrobas que ha trabajado. Cada *tercio* contiene regularmente 8 arrobas netas, la demasia es el peso del cuero, y es la que se destara del *tercio*.

La yerba de Caremá y de Curiú es la mas esquisita y apreciable por su color, olor y gusto, que tira á dulce, como tambien por su duracion; á esta la llamaban *Caá-mini*, porque no es del monte sino del campo, de hoja mas chica, mas gorda y amarilla; no es árbol grande como el del monte, sino arbusto. Se vendia á mas precio que la comun, por su calidad, y por qué no era abundante. Antiguamente llamaban *Caá-mini* á la que se trabajaba de la hoja sola, sin pa-

litos, y á la que los tenia, la daban el nombre de *yerba de palos*, que no era de tanta estimacion. El uso de la *yerba* se hizo jeneral en la América Meridional. Se usaba de ella, en todo el Perú bajo y alto hasta Lima; pero parece que no pasaba el rio *Apurimac* ó *Amazonas*. Adelante de Buenos Aires, que era el almacen de los frutos del Paraguay, se distribuia á los demás pueblos, se conducia en carretas hasta Salta y la Rioja, y de aquí en mulas hasta Lima. La que se destinaba para el Reino de Chile, se conducia tambien hasta Mendoza, y de esta la pasaban en mulas á Chile; pero despues se trasportó por mar á aquel reino. La yerba fuerte era la que se llevaba á Chile, por que dicen que esta se suaviza allá, y la suave se pone fuerte, por cuya razon no se llevaba la de esta calidad. (42)

Como en las inmediaciones de los *yerbales* sobre que pretenden ó á lo menos reclaman derecho de propiedad y do-

42 Sin embargo de qué el autor, describe con propiedad el árbol que produce la cèlebre *yerba mate* y su beneficio, haremos notar, que en el núm 6 tom. III del *Telégrafo Mercantil* 1802, se publicó una memoria relativa á las virtudes medicinales de esta yerba, por el jesuita Sejismundo Asperger, facultativo húngaro, que ejerció esta profesion y la de botánico en el Paraguay por espacio de cuarenta años, y murió despues de la espulsion de sus hermanos á la avanzadísima edad de 112 años. Azara lo dá por el descubridor del *Bálsamo Aguarai* muy usado en Misiones.

El "Semanario de Agricultura" registró tambien en sus columnas (núm 194 y 95 tom. 4º 1806) un estenso artículo de Azara sobre la *yerba* y sus propiedades.

Posteriormente, el Dr. M. A. Montes de Oca (Tesis inaugural 1854 pag 34) el profesor P. Mantegazza, el Dr. Brunel en su Biografia de Bonpland, Quesada y otros publicistas, han dedicado páginas interesantes á esta planta americana que segun nuestro compatriota el Sr. Oliden (Descripcion de la Nueva Provincia de Otuguis en Bolivia pag. 13) se halla excelente hasta en Santiago del Estero con el nombre de *tayoi*. —A. J. C.

minio por razón de primeros poseedores, ó por el título de herencia que no se les puede negar, los Indios que ocupan aquellos territorios, cuyo número es muy grande; rara vez se internan en ellos los *yerberos*, por el peligro á que están espuestos y los crecidos costos que inpenden; por la mucha distancia y fragosidades, por lo que varios *obrageros* han llegado á quebrar, pues no pocas veces ha sucedido que los Indios cuando no han podido causar daño en las vidas ó haciendas de los obrageros quemán los *percheles* de la yerba, y cuando encuentran resistencia hacen fuego *emisario* con un poco de paja y goma, que colocando en la punta de la flécha, disparan por elevacion, con cuyo arbitrio logran incendiar los ranchos.

Algunas veces, suelen venir y llegar de paz, cuando esperan algún regalo ó gratificacion por el yerbal que se trabaja; y se ha experimentado que han guardado fidelidad con uno ú otro sujeto, á quien tambien ellos regalan con maiz, miel, eera y otras menestras, de que tienen abundantes cosechas; pero nunca son tan gratuitos y en mucha cantidad sus regalos, siempre lo hacen con la mira de que se les recompense con machetes, hachas, cuchillos, y ponchos. Cuando llegan de paz, vienen como en procesion, guiándolos el Cacique con una cruz en las manos, cantando y proponiendo paz y amistad; al acercarse al porton de las *quinchas*, saludan en guaraní, que es el idioma de ellos, aunque lo hablan con demasiada velocidad y síncope (43) como tragando

43. Intercalamos la siguiente nota por si tuviese alguna importancia para los que desean conocer cronológicamente el gran número de libros guaraníes, éditos é inéditos, escritos casi en su totalidad por individuos de la Compañía de Jesus, para uso de los Párrocos doctrineros y neófitos ó catecúmenos de sus famosos establecimientos, hoy extintos.

las últimas sílabas con el *Tupata neraaró* (Dios os guarde) dirigiendo la palabra al capataz, á quien le dan el tratamiento de

Escusamos encarecer la fecundidad de este idioma, del que entre otros el sabio P. Manuel de Larramendi en su *Diccionario Trilingue* hizo un acabado elogio considerándola como "una de las lenguas madres de la América Meridional." (c)

IMPRESOS EN ESPAÑA.

1624—Diccionario Guaraní para el uso de las Misiones, por el P. Velazquez. Madrid (citado por Du-Graty, en su obra sobre el Paraguay.

* 1639—Tesoro de la lengua Guaraní, compuesto por el padre Antonio Ruiz de la Compañía de Jesus—dedicado á la Soberana Virgen Maria, concebida sin mancha de pecado orijinal. Con privilegio. En Madrid, por Juan Sanchez. en 4^o 407 hojas.

* 1640—Arte y Vocabulario de la lengua Guaraní, por el mismo autor y editor—Madrid en 4^o 234 paginas.

* 1640. Catecismo de la lengua guaraní, por el mismo. Con licencia, en Madrid, por Diego Diaz de la Carrera, in 12. 336 págs (d)

c Durante la administracion del Dr. Pujol, interesado este en dár cima á un trabajo que preparaba sobre el *guaraní*, y deseoso de tener conocimiento de cuanto se hubiese escrito en esta lengua, jiró una circular para que se le suministrásen noticias detalladas de todos los libros y manuscritos de esta clase que existieran en la Provincia de Corrientes—Empero, la muerte de aquel, impidió viese la luz de la prensa un trabajo que tenia que ser importante enriquecido como estaba su autor con elementos preciosos que mediante aquella medida logró reunir—y los conserva su viuda como un tesoro.

Sin embargo de nuestras pacientes investigaciones y la benévola cooperacion de nuestros amigos el R. P. Alegre y D. José M. Estrada, talvez hayamos llamado algun título disperso que no conocemos, con doble motivo cuando la ausencia temporal de los Sres. Mitre, Lamas y Trelles, nos priva esplotar sus ricas colecciones siempre francas para los amigos de las letras americanas

Las obras señaladas con un asterisco, son las únicas de este idioma que poseemos en nuestra coleccion particular.

d. Ruiz de Montoya, éra limeño—Fuè Rector del Colejio de la Asun-

capitá guazú (capitan mayor). Este y los peones que estan juntos les corresponden con demostracion de alegria y amis-

* 1759 y 60. *Ara poru aguiey haba, etc, ó Buen uso del tiempo.* Obra mística y póstuma del p. *José Insaurrealde*; antiguo misionero y Superior del Paraná y Uruguay, Madrid, por Joaquin Ibarra—en 12—464 pág y 368 el 2.º vol. (bella edicion)

Vocabulario de la lengua guaraní, por *Alonso de Aragon* (napolitano.) Se hace mencion de este libro en el tomo II pág. 664 de la "Biblioteca Occid." de Leon Pinelo.

cion, Superior de misioneros y antes que sus obras guaraníticas, publicó en Madrid, (1630, in 4º), un libro de largo aliento, titulado "*Conquista Es-ritual del Paraguay, Parana, Uruguay y Tape*"—Segun Nicolas del Techo, en su "Historia de la Compañia de J. en la Provincia del Paraguay" este varon apostólico en consorcio del Reverendo Francisco Diaz Taño, trabajó mucho en la conversion de los *gualachas* en 1628, fundando con ese objeto los pueblos de Concepcion y San Pedro. Sin embargo del privilegio que obtuvo por diez años para la impresion de su Tesoro y Arte Guarani-*ticos*, en cuya confeccion como el mismo dice, *habia gastado treinta años entre gentiles rastreando con eficaz estudio lengua tan copiosa y elegante:* no era este un estímulo suficiente para no desmayar en tan nobles tareas, y la muerte le sorprendió sin haber dado a la estampa los *Sermones de las Dominicas del año y fiestas de los indios*—cuya traduccion al guaraní tenia ya concluida. El doctor Xarque Dean de Albarracin, y autor de la vida del Padre Cataldino (1664), habiendo residido algunos años en la provincia de Misiones, de regreso á Europa escribió tambien la de R Montoya (*Záragoza*, 1662 in 4.º), y no es de estrañar que en su obra célebre de *Insignes Misioneros del Paraguay* (Pamplona 1687 en 4.º) admirando la virtud y ciencia de este filólogo le llamase «uno de los varones mas esclarecidos que dió el Perú.»

IMPRESOS EN AMERICA.

(Misiones y Buenos Aires)

1705. De la diferencia entre lo temporal y eterno, crisol de desengaños, con la memoria de la eternidad, postrimerías humanas, y principales misterios divinos; dividida en cinco libros por el jesuita *Juan Eusebio*

tad; los hacen entrar dentro del *quinchado*, sin armas, que son *macanas* y *flechas*, en cuyo manejo son diestrisimos, y

Nieremberg; traducida al guaraní por el p. José Serrano en las Doctrinas del Paraguay, en fólío con 48 láminas grabadas sobre madera. (e)

1721. *Manuale ad usum Patrum Societatis Jesu, qui in reductio- nibus Paraguariæ versanturæ Rituuli Romano ac Toletano decerptum anno Domini superiorum permissu—Laureti typis p. p. Societatis Jesu— 31 hojas—en 8.º latin español y guaraní.*

1722. Vocabulario de la lengua guaraní, por el p. Antonio Ruiz de Montoya, de la Compañía de Jesus; aumentado por el P. Pablo Restivo— Santa Maria la Mayor—en 4.º

* 1724. —Arte de la lengua guaraní, por el mismo autor—reimpreso y aumentado con los escolios, anotaciones y apéndices del P. Paulo Restivo, de la misma Compañía—Sacados de los papeles del P. Simon Bandini (príncipe de esta lengua) y de otros—En el pueblo de Santa Maria la Mayor—256 págs. en 4.º

* 1724—Explicacion de el Catechismo en lengua guaraní por Nicolás Yapuguai (Cacique y músico) con direcccion del P. Paulo Restivo de la Compañía de Jesus—En el pueblo de Santa Maria la Mayor—en 4.º 228 pájinas, (al fin tiene un Compendio del Catecismo del Conello Llimense.)

1727—Sermones y ejemplos en lengua guaraní, por el mismo—Pueblo de San Francisco Javier en 4.º

—Arte en lengua guaraní por Fray Luis de Bolaños, impreso en Lima (se presume) por el padre Diego de Torres Rubio, provincial de la C. de J. (El lego Juan Echeverroa, en un ms. que tenemos á la vista. escrito en Catamarca, con el título de *Fundacion de la Santa Provincia de la Asuncion del Paraguay*—despues de historiar el tránsito de este insigne mi-

(e) Este libro del inmortal autor de *La adoracion en espíritu y verdad* (cuya última edicion en español se hizo en 1783) fué traducido sucesivamente al latin, italiano, frances, inglés, y aun al cúfico ó árabe, segun el erudito americano Mr. Ticknor. Es muy raro y digno por lo tanto de una monografia que lo diera á conocer por estenso. El ejemplar que formaba parte de la coleccion Angelis, se encuentra actualmente en poder del señor don Rafael Trelles, apreciable coleccionista y vecino de esta ciudad.



de una puntería tan fija, que no yerran, por mas chica que sea la avecita á que la disparan; luego se les carnea un toro sionero, afirma que "por humildad no le dió á la estampa", dejando á otros el lauro y la gloria de su trabajo. En lo que conviene el coronel Antonio de Alcedo, en su *Diccionario G. de las Indias Occidentales—verb. Parana.* El P. Fray Diego de Córdova Salinas—en su «Crónica Seráfica de las Indias» y en la «Vida de San Francisco Solano»—y Fray Apolinario de la Concepcion en su «Primacia Seráfica» etc—(En la sacristia de San Francisco de Buenos Aires, se conserva un magnifico retrato de Bolaños de cuerpo entero, con detalles sobre su vida.)

1788—Carta que el ilustrisimo Señor Don Frai Josef Antonio de San Alberto, arzobispo de la Plata, escribió á los indios infieles *Chiriguanos*, con motivo de pasar los comisionados de esta villa de Tarija, á tratar de treguas, ó paces solicitadas por ellos mismos, y obtenida ántes la licencia del Exmo. Señor Marques de Loreto, virei de Buenos Aires. Con el superior permiso—en la Real Imprenta de los Niños expósitos—(*español y guarani.*) Dicha carta, concluye así—«Dado en la villa de Tarija á 23 Octubre, dia de san Pedro Pascasio de 1787.» (*raro*) (Coleccion Pujol)

* 1800—Catecismo de la Doctrina Christiana para el uso de los Curas doctrineros de Indios de las naciones Guaraníes. etc. Dedicado al virey Avilés, por Fray José Bernal (*español del orden seráfico.*) El doctor Gutierrez en su «Bibliografía de la primera imprenta de Buenos Aires, etc» dá tantos detalles sobre esta obríta, que omitimos estendernos á su respecto. 179 pág. in 8. °

* 1813—(marzo 12) Decreto de la Asamblea General, sancionando el espedido por la Junta Provisional Gubernativa de las P. U. en 1. ° de setiembre 1811—relativo á la extincion del tributo, la *mitta* ó turno, encomiendas, ianaconazgo y servicio personal de los indios á los que se declara perfectamente libres. Buenos Aires, una hoja fol. (*español, guarani, quichua y aimará.*)

ANTIGRAFOS Ó MANUSCRITOS.

(Casi todos de la coleccion Anjelis.)

1603. Catecismo Limense (*guarani y español*) por fr. Luis Bolaños. La salve y los articulos de fé, tradujo el P. Roque Gonzalez. El obispo del Paraguay, fr. Bernardino de Cárdenas, poco afecto á los Jesuitas, observó

y se les entrega la carne; los *yerberos* tienen la precaucion y cuidado de ocultar sus herramientas, por que si las ven los que no guardaba la Compañia dicho Catecismo y version en los pueblos de indios de ambos rios. Pero con mas de 40 testigos se probó lo contrario, segun consta de la sentencia que contra aquel prelado pronunció en 1649 frai Pedro Nolasio, provincial de la Merced y juez conservador en dicha causa.

—Texto de la Doctrina Cristiana por el mismo *Bolaños*—in 12.

—Demostracion clara, y evidente respuesta á las calumnias nuevamente inventadas contra los Religiosos de la Compañia de Jesus de las Provincias del Paraguay, sobre el Catecismo, Oraciones y Doctrina Cristiana de la lengua guarani, por el p. *Francisco Diaz-taño* (autóg.)

1696. Arte de la lengua guarani, por el p. *Blas Pretovio* (anagrama de Pablo Restivo,) autóg.

1704. Diario del desalojo de los Portugueses de la Colonia del Sacramento.

Catecismos varios en lengua guarani-en 4.º

Frases selectas de la lengua guarani-en 4.º

Compendio de la lengua guarani-en 12.

Diálogos en lengua guarani-en 12.

Notas al Catecismo en español y guarani, publicado por frai José Bernal; p. provincial de S. Francisco de Buenos Aires.

Oficios en lengua guarani, con las respectivas traducciones en español-in fol.

Arte brève de la lengua guarani-in 12.

Confesionario de la lengua guarani-in 12.

* La Pasion de Jesucristo (en verso guarani)

Explicacion de la Doctrina Cristiana in 12.

* 1808 -Rondó y Minuete para violin, compuesto por el maestro de orquesta del pueblo de Ytatí, *Julian Atirahu* (guarani). Injenuosa composicion de este indio, para ejecutarse por dos personas dándose el frente, pues donde termina la pieza, principia el acompañamiento visto al revés. Corre agregada á esta, una descripcion para el manejo de la *Trompa marina* ó *monocordio*, instrumento músico de una sola cuerda, y el que tenían los indios misioneros, puesto entre los lábios para imprimir más so-

indios, no aguardan á que se las den de agrado: luego las agarran para sí.

noridad al arco. De este desusado instrumento algo semejante en su estructura al violon, tenemos una muestra en el Museo, enviada en años anteriores por el gobierno de Corrientes.

El P. Restivo, inteligente reimpressor de las obras de R. Montoya, cita entre otros autores conocidos, á Bandini, Mendoza, Pompeyo y Martinez, cuyos trabajos sobre el *guarani*, han permanecido ignorados.

Felizmente, consérvanse en el Archivo General, los "*Inventarios de las Temporalidades Jesuíticas en Misiones*," y en ellos consta que al tiempo de la expulsión, existían entre otros libros, los siguientes *manuscritos* en guaraní—

Biblioteca de Santo Tomé 5 vol. (medicina). San Ignacio Guazú 17 vol. Santa Maria de Fé 2 vol. (sermones). Santa Rosa 4 vol. (arte de Garcia). Central de Candelaria 1143 vol.

Entre estos últimos la "*Gramática y Doctrina Cristiana en lengua gualacha*, aumentada con un vocabulario de la misma, por Diaz Taño.

Obras correlativas.

Vamos á aumentar este *Eléneo*, con los siguientes trabajos, escritos en lengua *tupi* ó *brasilica*, la cual como el *chiriguano* ó *guarayo* y el *omagua*, se deriva del guaraní, en su dialecto, y segun el sábio ábate don Lorenzo Hervás y Panduro, se le asemeja tanto como el portugués al español.

* 1595—Arte de Grammatica da lingua mais usada na costa do Brasil, feyta pelo padre Joseph de Anchieta, da Comp. de J., (en la gran viñeta de la carátula *Nomen domini, turris fortissima*) con licença do ordinario et do Prepósito geral da C. de J. Em Coimbra per Antonio de Mariz. 8.º m. pág. 58 y no 60 como dice M. T. Ch. Brunet en su *Manual* etc. (rarisimo.)

Este célebre poeta (V. Simao de Vasconcellos,) en su "*Chronica da entrada da Companhia de Jesu no Estado do Brasil*"—Lisboa 1663, fol.) fué el primero que dió á luz un libro de esta clase, traduciendo en seguida la "*Doctrina Cristiana*" para los indios de la Capitanía de San Vicente, (Brazil) en la que este y sus esforzados compañeros establecieron sus primeras misiones en 1549.

* 1595—Arte da lingua brasilica—composto pelo padre Luis Fi-

Los que viven desde los yerbales de *Curuguati*, *Icuamandiyú*, *Palomares*, *Caremá* hasta el Paraná, son los bravos y alevos, que han hecho daño á los *yerberos*. Los que habitan en las inmediaciones de los yerbales de *Concepcion*, cordillera arriba, son hospitalarios y mas amigables. Estos indijenas, tiemblan al oír el ruido ó estruendo del fusil; pero mucho mas al ver á un indio *Guaná*, á quien llaman *Abapitá*, de tal manera que la vista de uno solo, los pavorisa, y les causa un terror pánico, y hordas enteras les huyen, desamparando y abandonando sus hogares ó caseríos, sin reparar fragosidades y malezas, y no vuelven á ellas mientras un *Guaná* permanezca en la poblacion de los *yerberos*; por cuya razon algunos patrones ó dueños del obraje, han llevado á los yerbales dos ó tres *Guanás*, pagándoles, para que les sirvan de guardia durante la faena y labor de la yerba; y de este modo han logrado trabajar con tranquilidad y libertad sin experimentar perjuicio.

La yerba cuyo beneficio es penoso y costoso, se conduce á lomo de mula bien á esta ciudad, ó hasta el rio, si lo hay inmediato, para trasportarla en embarcaciones por los rios *Curuguati*, *Jejuí-mini*, *Aguarai* y otros que desaguan en el *Jejuí-grande*, y este, en el del Paraguay, por donde se conduce este fruto de aquellos yerbales. La de *Caremá* y *Caihó*, es la que se portea en récuas de mulas. Por eso es que la *gueira*. da Companhia de Jesu; Theologo—Em Lisboa, con licença dos Superiores—por Manuel da Silva-- 91 pág. 8.º

1795—Diccionario Portugués é Brasiliano—Lisboa, en 8.º (citado por Angelis)

1858—Diccionario da lingua *Tupy*, chamada lingua geral dos indijenas do Brazil—por M. A. Gonçalves Dias—Lipsia, F. A. Brockhaus-- 1 vol. in 18. 191 págs. Obra publicada por encargo del Instituto Histórico y Geográfico del vecino Imperio—A. J. Carranza.

yerba de estos dos lugares ha sido la mejor y la mas apreciable, por que conduciéndose en mulas, vienen golpeándose y asoleándose mas y mas, de manera que no tiene lugar de percibir humedad, que es la que pronto la amohece, le dá mal olor y la pone fuerte, en lugar que el mucho asoleo mejora y vuelve suave, la que se puso fuerte. Pero esta conduccion en acémilas, es muy demorosa y lenta, principalmente cuando hay abundancia de lluvias. La yerba de *Concepcion* como los mas de los *yerbales*, se hallan en la cordillera arriba, se baja en mulas hasta el pié de ella, y de alli en carretas hasta la villa, en donde se embarca para la Asuncion. Lo mismo se hace con la de *Icuamandiyú*. La yerba de estas dos villas, ocupa el segundo lugar despues de la de *Carema* y *Caiho*, como la que se trabaja en *Igatimi*.

Por el rio *Tebicuari*, se practicaban en los tiempos de oro algunos trasportes de yerba que se trabajaba en los *yerbales* de *Villa-Rica*, de *Yuti*, y de *Caasapá*, en piraguas y garandumbas chicas y grandes, y por la proporcion de ser navegable este rio, que desagua en el Paraguay, siete leguas arriba de la *Villa del Pilar*, jiraba este fruto, en derechura á las provincias de abajo.

Regularmente en cada un año, se sacaban y estraian de esta provincia, sin incluir los pueblos de Misiones, *trescientas veinte mil* arrobas de yerba, que se distribuian por las provincias del Rio de la Plata, Chile y el Perú, como se ha dicho, nosiendo poca la que se consumia en el pais, que ascenderá poco mas ó menos á *cuarenta mil arrobas*. Don Antonio de Ulloa, en su «*Relacion Histórica*» de su viaje á la América Meridional, segunda parte, Tom. 3.º dice. «que siendo el consumo de la yerba-mate, de los mejores que se hacen en todo el Perú y Chile, bastaria este solo renglon á

hacer grandioso el comercio de esta provincia; por ser esta, la única donde se produce. Pero este sabio viajero se engañó en esta última parte, pues la yerba es tambien produccion natural del Brasil, y su uso, cuando él escribió, estaba corriente en aquel pais.

Durante el tiránico gobierno del Dictador, subió la yerba en Buenos Aires, á veinte y cinco pesos por arroba, y en Chile á cincuenta, por cuya razon se prohibió su introduccion en aquel reino, y en el Perú dejó de usarse enteramente. En vista de haber cerrado el dictador la navegacion del Rio y de consiguiente la estraccion de los frutos del pais para las Provincias Argentinas, dieron los brasileños en trabajar la Yerba en los montes del Brasil, que abundan de ella, é introducirla en Buenos Aires. De este modo pareciéndole al dictador perjudicar á los habitantes de los pueblos de abajo, causó el mayor daño á los del Paraguay y al Erario Nacional; pudiendo haberlos enriquecido á aquellos, y llenado este con solo la permission del comercio franco con dichos pueblos, sin perjuicio de la independencia y neutralidad de esta provincia. Pero como sus miras no se dirijian sino á embrutecer y empobrecer para gobernar esclavos, quiso mas bien preferir á los Brasileños. En efecto, abrió y entabló comunicacion mercantil con ellos por la via del pueblo de *Itapúa*, que dista poco mas de ochenta leguas de la Asuncion. Pero un comercio tan mezquino y tan lleno de trabas á nadie podia adelantar. No solamente no iban á aquel mercado, hombres de alguna tintura ó de conocimientos mercantiles, sino que ni los ignorantes y del estado comun, que alcanzaban licencia á fuerza de tiempo y paciencia, podian conducir á *Itapua*, Yerba ó tabaco, que hubiesen comprado, ni en calidad de habilitados, sino que habian de llevar la Yerba ó Tabaco, que

ellos mismos hubieren trabajado personalmente. Tampoco concedía licencia á todos los que la pedían, sino á los que él queria, no con la cantidad de frutos que tenían, sino con la que él les asignaba; v.g. el que solicitaba licencia para 200 arrobas de *Yerba ó Tabaco*, no la conseguía mas que de 100 arrobas; el que intentaba conducir á dicho mercado sus frutos habia de presentar ó acompañar su *Memorial* con dos certificados del Juez de su partido; el uno, de ser el interesado blanco de linaje; el otro que la hacienda manifestada, era de su propia cosecha. Tambien habia de especificarse la calidad de los peones; si eran adictos á la independendencia de la República, y afectos á su persona. De este modo los vecinos de la ciudad estaban excluidos de este tráfico; por que no siendo agricultores, no podian adquirir los artículos predichos, sino comprándolos á los labradores y yerberos. Estaban tambien excluidos los que no eran de linaje blanco; en suma, no iban á *Itapúa* los parientes, ó de un mismo apellido de los que él tenia aherrojados y encerrados en los calabozos; tampoco aquellos á quienes odiaba sin causa, ó sospechaba que podian no ser adictos á su despotismo y tirania.

La forma en que se hacia este comercio, que causó no pocos pesares, trabajos, pérdidas y prisiones á los que lo practicaban, era la siguiente Llegado el Brasilero á *Itapúa* se le registraban los zapatos, botas, sombrero y todo el vestido que traia puesto, para ver si ocultaba cartas, gacetas, ú otros papeles que contuviesen los sucesos y el estado de Buenos Aires, de donde procedian aquellos mercaderes. Luego se desarrollaban y desdoblaban los géneros, pieza por pieza, y se le entregaban vareados. Despues de esta operacion se remitia al dictador la nota de ellos, con la licencia y guia, y de cada género ó efecto un retacito por muestra. Entre tanto,

no podía el mercader abrir tienda ni vender una aguja, hasta que regresase el *chasque*, y escogiera el dictador los renglones que quería, que siempre eran de los mejores, los que entregados al Receptor, fuera de los que se le regalaban, podía el mercader proceder á la venta de los restos.

El dictador, tomaba los géneros á los precios que él quería imponerles, y se conducían á la capital con los auxilios de los vecinos, que contribuían con bueyes, caballos, carretas, reses para el gasto del camino, y con sus personas, escoltando las carretas. De manera que sobre tomar baratos los géneros, nada le costaba su conduccion, pues todo se hacia á espensas de los pobres vecinos, sin embargo de abundar el Estado de bueyes, caballos, ganado y de todo. Los estaban en la aduana, de allí los hacia sacar á la tienda del Estado de vez en cuando, á vender á un ciento cincuenta sobre el uno que le costaba de principal. Sino se vendían por caros, volvían á la Aduana y allí se inutilizaban y se podían de poli-lla. (44) Se cansa la pluma de referir, tanta estravagancia,

44. Sobre este particular, oigamos el chistoso señor Peña en sus *apuntes* ya citados:

...“Esta tienda (dice) era servida por el que hacia entonces de Alguacil Mayor; miembro municipal, que en las funciones clásicas asistía de calzon corto, sombrero elástico, espadín y vara larga de ballena, llamado don Juan José Medina—Fuera de los asuntos de carceleria, que eran raros, su contraccion era la venta al menudeo de los efectos mercantiles que le entregaba personalmente el dictador: las veces que este le llamaba, tenía que cerrar la tienda; y cuando se le entregaban los géneros con que habia de surtirla, luego se veía que iban soldados salidos de casa de gobierno, con efectos al hombro que conducían á su casa, y entraban por la puerta del zaguan, no por la de la tienda.

Sabedor el pueblo de esta provision, se llenaba de gente toda la calle, á esperar que se abriera la *esquina*; pero el Alguacil Mayor que sabia de la manera atropellada en que entraba el concurso en la tienda, mandaba

que aun el oír fastidia: pero es conveniente referirlas, para que la posteridad llegue á saber, que la República del Paraguenir unos soldados con largos y secos nervios de toro, y eran apostados á la puerta. Así que esta se abría, se llenaba de gente la tienda; todo era atropellamiento, competencia, demandas, empujones y murmullo, que los soldados reprimían con golpes que daban á discreción.

De esta manera se proveía el pueblo de las mercaderías precisas y sobre todo de liencillo que se espedía de á 5 varas hasta que se agotaba la factura de aquel día, quedando muchos sin conseguir nada, y conformados á esperar otra ocasión, en que el dictador tuviese la gana de hacer nuevo surtido, para lo que trascurrían días.

El tendero alguacil mayor no dejaba de hacer sus *sisas* reservadas de algunos renglones que por partidas pequeñas ó lotes vendía al mismo precio secretamente á sus favoritos amigos, que los mas eran revendedores bolicheros, máxime si eran recomendados de una negra que habia sido esclava de don Agustín Trigo y era su servidora antigua.

El señor Medina no recibía sueldo alguno, la casa en que vivía, era del Estado, y solo cuando el dictador quería, le entregaba alguna pequeña cantidad de dinero para sus gastos: tenía cara de muy pocos amigos, vestía con mucha parcidad, pues prefería usar pantalones de *pichó*, tela de algodón del país á modo de piel, y mostrar de esta suerte que no compraba ó no echaba mano en lo posible de los efectos que se le daban á vender. Tanto hizo por conservar su pureza, que jamás se le vió con fortuna.

El cuadernillo de papel blanco se vendía en la tienda del Estado á dos reales de plata, que no duraba la venta un día, y se revendía el pliego al mismo precio en otras partes. En las escuelas de primeras letras se hacía uso de tablillas polvoreadas con brea para aprender á escribir.

A dos reales plata compraba yo el pliego de papel para la copia que hice de los cuatro tomos de los Elementos de Filosofía del Abate Pará de Fanjas; y del Epítome de la Elocuencia Española en verso, compuesto por don Francisco José Artiga *olim* Artieda. Algunos cuadernos sueltos pude traer del Paraguay entre mis papeles y he mostrado á los amigos en prueba de la letra casi microscópica que empleaba por economizar papel tan caro.

En esta época don Mariano Molas se habia contraído á traducir el

guay, jimió veinte y cinco años, bajo la férula férrea de un dictador pulpero y monopolista, que para mandar vender agujas, cintas, pimienta, avellanas, etc., primero se ocupaba en varear solo las piezas de cinta, y contar las agujas y demás cosas.

Vuelvo á seguir el hilo de mi *descripcion*.

MARIANO A. MOLAS.

(Continuará.)

frances en la prision donde estabamos: él poseia un diccionario antiguo de la Real Academia Española; y presisando para sus traducciones del diccionario Frances-Español y Español Frances de Nuñez y Taboada, que en la misma carceleria me habia vendido el porteño don Mariano Martinez en treinta patacones, cambiamos, despues que copié en las márgenes del diccionario eastellano los vocablos de que carecia, y estaban denotados en el de Taboada con un asterisco, valiéndome de la misma letra microscópica."

LITERATURA.

MENSAJERO FATÍDICO.

ESCENAS DE LA VIDA COLONIAL EN EL SIGLO XVI.

(Crónica de la Villa Imperial de Potosí.)

I.

El marqués de Cañete.

Acababa de llegar á Panamá el escelentísimo señor don Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, montero mayor del rey, guarda mayor de la ciudad de Cuenca, nombrado gobernador, capitan general y virey del Perú. Desde allí se dirigió á la capital del vireinato, haciendo su entrada oficial en Lima el 6 de julio de 1555 (1), donde fué recibido con réjia solemnidad. Ejercia su gobierno cuando llegó la noticia de la abdicación del emperador Carlos V, y de la elevación al trono de España é Indias de su hijo primojénito don Felipe, á principios de 1556, bajo el nombre de Felipe II.

1. Don Jorje Juan—*Relacion Histórica del Viaje á la América Meridional etc.*

Esta nueva se supo en la villa imperial á fines de octubre de 1556 (2). A la sorpresa de la abdicacion del altivo monarca, sucedió la alegría oficial, ese entusiasmo preparado por el poder y que se comunica tan facilmente al pueblo, dócil siempre para cantar loores y prodigar aplausos á todos los que mandan, sean reyes ó presidentes, tengan el poder por herencia ó porelección popular. La villa se dispuso á celebrar con grandes y suntuosísimas fiestas el exaltamiento del nuevo rey, al trono de manera que el monje de San Justo hubiera podido sentir herido su amor propio si á sus oídos hubiera llegado el ruido de la algazara de las fiestas potosinas, con motivo de su renuncia.

El virey habia servido al emperador en Alemania, Flandes y otras partes, y se le juzgaba prudente para apaciguar los ánimos ajitados aun á consecuencia de la lucha de los Pizarros y Almagros: los *leales* pretendiendo recompensas y larguezas por su fidelidad, y los *traidores* temerosos y amedrentados con los castigos y la inseguridad de sus personas y heredades.

Poco tiempo hacia que se habia sofocado el levantamiento de don Sebastian de Castilla. Don Francisco Hernandez Giron habia desplegado el pendon de la revuelta, pagando con su cabeza el alzamiento; pero todas estas contiendas dejaban inquietos é intranquilos los espíritus de todos los que se habian mezclado en uno ó en otro bando.

Muy difícil era, pues, el gobierno en aquella peligrosa situacion. El virey debia ser enérgico y justiciero, obrar con prudencia y equidad para conquistar la perdida calma.

El marqués adoptó un temperamento singular, remitió

2. *Historia de la Villa Imperial etc.*, por don Bartolomé Martinez y Vela.

á España treinta y siete de los mas importantes y principales personajes bajo el capcioso pretesto que hicieran valer en la corte los derechos que alegaban á mayores larguezas, y obtuviesen por este medio el desagravio de la injusticia de que se quejaban. Su objeto real era alejar del pais aquellos cabecillas para establecer mejor el imperio de la autoridad: su preocupacion era pacificar el vireinato. La rebelion lo aterraba, no de miedo sinó por los trastornos que produce y la ruina que causa.

Tal vez la inquietud de los espíritus por las pasadas revueltas fué origen de que en la imperial villa se preparasen las mas suntuosas fiestas. Los *leales* para propiciarse al marqués, representante del rey, y los *traidores* para atenuar sus faltas. Era la primera vez que iba á festejarse la elevacion de un monarca de la raza conquistadora en la villa fundada por Villarroel, y particulares y gremios se disputaron el honor de escederse en lujo y esplendor.

Veinte y cuatro dias duraron aquellas fiestas.

«Se solemnizaron, dice Martinez y Vela, con generales aplausos, tanta vanidad y competencia de fiestas, costosas galas, máscaras, torneos, cañas, toros, justas, sortijas, saraos, comedias, banquetes soberbios, y otras ingeniosas invenciones de las mayores que se habian visto en este reino.»

El temor del marqués de Cañete debia realizarse, pues aquellas fiestas dieron origen á burlas y pependencias que produjeron los terribles bandos y las guerras civiles potosinas de que nos hemos ocupado en otras crónicas.

Estas nuevas llegaron al virey aumentadas por la distancia y magnificadas por la mentira. Creyó indispensable entonces poner mano fuerte sobre aquellos bandos, temeroso que ardiera el mal apagado fuego de las luchas internas.

La villa fué presa de esas banderías, la sangre enrojeció mas de una vez sus calles, sin que el marqués pudiese dominar las pasiones desenfrenadas.

Una de las primeras medidas que el virey habia tomado al llegar á Lima, fué reunir la artillería en palacio bajo el pretexto de las festividades, acopiar armas abundantes y preparar así un parque provisto para obrar con celeridad, segun las circunstancias.

Mandó en seguida practicar una visita á los indios en todo el reino, empadronarlos y que se le informase sobre el tratamiento que les daban y medidas que podrian adoptarse para mejorar su condicion precaria. Preocupábalo la rápida destruccion de los indijenas, pues desde la vuelta del marqués don Francisco Pizarro de España para esta conquista, se calculaban muertos *cinco millones de indios*, por guerras, hambres y mal trato de los españoles. (Martinez y Vela)

Hizo levantar á la vez informaciones sobre los ritos y ceremonias de los aborijenes, leyes de los Incas, su sistema penal y de gobierno. Ordenó tambien el empadronamiento de todos los españoles, nombrando corregidores en los distritos.

Tocole al marqués de Cañete prestar en Lima obediencia al nuevo monarca, y no fueron menos espléndidas las fiestas régias de la capital de los vireyes del Perú. Para conmemorar aquel suceso hizo acuñar moneda, la primera sellada en este reino, con los lemas siguientes, segun Martinez y Vela: "Por una parte decia la moneda, en letras abreviadas y en latin. *Filipo y Maria por la gracia de Dios* " *reyes de Inglaterra y España*; y por la otra *Filipo rey de España y de las Indias.*"

El virey se sorprendió menos de las revueltas y de los

bandos de Potosi, que de la osadia, segun su opinion, de haber celebrado sin su orden fiestas públicas por la elevacion al trono de Felipe II, pues resultaba que las habian hecho con anterioridad á las de la capital. Esto irritó al orgulloso magistrado, acostumbrado á las fórmulas de la ceremoniosa corte española.

Inmediatamente que tuvo la noticia envió un correo oficial con pliegos para el licenciado Polo de Ondegardo, justicia mayor á la sazón de Potosi; para Martin de Almendras, alcalde mayor, y para el general Martin de Robles, "caballero de amabilisimas prendas, que con tanta fidelidad sirvió al rey en muchas ocaciones."

El contenido de aquellos despachos remitidos con tanta urgencia—"eran, segun Martinez y Vela, reprehensiones ásperas, y muy poco ó ningun comedimiento con sus personas, y amenazas rigurosas; porque decia era atrevimiento sin orden suya haber celebrado la jura del rey: que venia bien iufornado de las extraordinarias maldades que en esta villa se cometian; y que pues no lo remediaban, ó eran cómplices en ellas, ó muy inútiles para saber administrar justicia." (3)

Inesplicable pareceria tal conducta en un magistrado por el mero hecho de haber celebrado fiestas sin su aquiescencia; però desde antes de que hubiese llegado á Lima el marqués de Cañete, los enemigos de Ondegardo, Almendras y Robles, escribieron repetidas cartas denunciando hechos malos contra estos empleados. Existian en Potosi "enemigos ocultos y aun enemigos traidores," para servirnos de las palabras del cronista, de los que desempeñaban el poder.

1, *Historia de la villa Imperial.*

Fácil es comprenderlo; muchos ambicionaban aquellos puestos, otros querían influencia sobre los que mandaban, y por esto los descontentos ó de diverso bando, no escusaron la mentira y la calumnia para atacarlos. De manera que el virey estaba muy prevenido contra estos caballeros, á quienes se denunciaba como cómplices de los bandos ó ineptos para administrar justicia.

Sorprendidos quedaron con la lectura de aquellos terribles despachos, no solo por lo duro del reproche sino por lo descomedido de los términos. Comprendieron sin esfuerzo que aquello anunciaba una tormenta, y juzgaron que el virey estaba mal dispuesto contra ellos. Resolvieron obrar con prudencia, pues á veces acontece que la moderación desarma la cólera; para defender la justicia es innecesario el insulto. Es falta de tino y de mundo iniciar una discusión escitando las pasiones rencorosas.

Ondegardo que era jurisconsulto acreditado, sabia muy bien que las buenas causas se comprometen cuando se abandona la templanza.

Inmediatamente redactó su respuesta, firme, comedida, sensata, demostrando al virey lo injusto de la reconvencion y lo inmerecido del apercibimiento.

Le esplicaba la causa de aquellas fiestas por el afecto natural al soberano, y porque habia creído no ofender con la celebracion de un acontecimiento público, como la elevacion al trono de Felipe II; tanto mas cuanto que, decia, las aclamaciones del pueblo no permitieron la indiferencia de la autoridad. Si en esto habia error, este merecia mas bien disculpa; pero nunca la dura clasificacion que el virey hacia del hecho. Prometia celebrar nuevas fiestas, si así le ordenaba, como un desagravio, y ofrecia hacerlas con su fortuna

particular la de Almendras y Robles, no una sino dos ó las veces que el marqués lo ordenase.

En cuanto á administrar mal justicia por complicidad en los desórdenes ó ineptitud, tal cargo era á mas de inexacto ofensivo. Manifestaba que, aun cuando era verdad que aquellas fiestas habian terminado por luchas y muertes, penden-
cias y desafíos, no era menos cierto que él personalmente habia acudido al lugar de la lucha y espuesto su vida para hacer respetar la autoridad, recibiendo heridas graves.

Los bandos, decia, provienen de la diversidad de gentes que habitan la villa, é intentar sofocarlos con el rigor, importaria despoblar á Potosí. ¿Puede desterrarse á doce mil españoles, residentes en la villa y comprometidos en uno ú otro partido?

Ondegardo recordaba los frutos recojidos con el rigor en las anteriores contiendas, y aseveraba que "no era muy seguro ejecutar castigos ejemplares cuando eran mas los malos que los buenos."

Por esto, decia "ni él ni las demas justicias podian ser « imputadas de cómplices, ni de inútiles en el remedio de « aquellas maldades; y que por lo tanto le volvía á suplicar, « no quisiese oír á los que eran enemigos suyos."

En un sentido análogo contestaron Almendras y Robles, esforzándose en pedir al virey no diese crédito á los informes que en contrario recibiese pues eran de sus enemigos, interesados en propiciarse el favor de la autoridad aun por los medios mas bajos.

La equidad exigia que el majistrado hubiese mandado alguna persona imparcial para imponerse del origen de los desórdenes en Potosí; pero en vez de hacerlo asi, indignose mas al

recibir aquellas cartas, "que á veces permite Dios, dice Martínez y Vela, que prevalezca la mentira."

Ya veremos hasta donde llevó el marqués su indignación.

.....

Anticipémonos á los sucesos para dar algunas noticias del gobierno de Cañete, con la mira de apreciar mejor su conducta.

El rey no juzgó prudente retener como desterrados en la corte á los treinta y siete personajes remitidos por el marqués, y antes por el contrario «recibieron honores, rentas y gobiernos.» Vueltos muchos al Perú, fueron tratados con «grande afabilidad, y segun el historiador don Jorge Juan, procedió con mucho arreglo y rectitud en su gobierno, que pudo unir los difíciles extremos del respeto y el amor.» (1)

Cuando el marqués consideró sosegadas en lo posible las pasadas agitaciones, pensó en el Inca *Sayri-Tupac*, que residia en las montañosas soledades de *Villcapampa*. Este era hijo de *Manco-Inca*. Para sacarlo de su agreste retiro, donde lloraba la perdida grandeza del trono y la independencia del imperio, se valió de las princesas de sangre real, que siempre la mujer es irresistible instrumento de seducción.

Doña Beatriz, *coya*, hermana de Manco-Inca, su tia por consecuencia, fué la encargada de aquella comision, que desempeñó con tan buen éxito que, el Inca se fué á residir á Lima, donde el virey lo «recibió con agrado,» dióle un repartimiento de indios y tierras para su subsistencia. El Inca mendigaba las migajas de la conquista!

1. *Relacion histórica del viaje á la América Meridional, etc.* por don Jorge Juan.

Después pasó al Cuzco, donde se bautizó con su esposa, tomando él el nombre de *don Diego*. Murió tres años más tarde en el Valle de *Yucay*. Otro virey, don Francisco de Toledo, hizo lo mismo con otro descendiente de los monarcas peruanos, pero lo mandó degollar en la ciudad del Cuzco.

El marqués de Cañete estableció dos compañías de soldados para guardia suya y respeto de la Audiencia: una era de caballería de sesenta soldados y la otra de infantería de doscientos hombres. (2)

En esta crónica tendremos ocasión de mostrar el carácter del hombre, al referir los hechos que forman el fondo de esta historieta.

II.

Las nevadas de 1557.

Por varios caminos quiso la divina Magestad en aquellos tiempos, que los moradores de esta villa de Potosí, reconociesen cuanto era el peso de sus culpas, pues descargaba en ellos el azote aunque no con el rigor que merecían.

Bartolomé Martínez y Vela.

En los primeros días del mes de agosto de 1557 el cielo de Potosí empezó á nublarse, tan tempestuoso estaba que los vecinos se admiraban del singular aspecto que ofrecía. Tres días consecutivos duró aquella tempestad sin descargar en lluvia; pero empezaron á «caer cresidísimos copos de nieve.» El frío se hizo sumamente intenso.

Las jentes se recojieron á sus casas para buscar al lado

2. Idem

del brasero la llama ó la brasa que daba calor en el hogar. La nieve caía siempre y tanto y tanto que dos días después, escaseaba la leña, faltaba absolutamente el carbon.

Los caminos se iban obstruyendo con aquellos copos de nieve, y los mantenimientos eran difíciles de obtener; porque la villa estaba incomunicada. El fuego era escaso, y el hambre agijoneaba ya á los vecinos de la ciudad: la situación tomaba un aspecto tan grave como siniestro.

Ocho días se contaban ya de penuria. Los indios que habian intentado introducir provisiones habian muerto helados en el camino. En *Carachipampa* perecieron cinco.

«Pasados ocho días de la continuacion de esta nieve, dice Martínez y Vela, se levantó un viento tan delgado y penetrante, que faltándoles en algunas casas el reparo del fuego, porque no tenían una sola raja de leña, carbon, ni paja, perecieron catorce españoles, los mas hombres viejos.»

En aquellos días la lumbre del hogar era mas apetecida que nunca, en torno del *brasero* se reunian las familias á las conversaciones intimas, á las francas expansiones y á referir las tradiciones ora fantásticas ó sangrientas de la conquista. Ahora empero todos estaban sobrecojidos con la tempestad, la nieve continuaba cayendo, y el temor del hambre tenia alarmadísimas á las madres, mas por sus hijos que por ellas mismas. Nadie salía de sus casas, y por felices se contaban los que podian mantener el fuego del brasero, único recurso en la vida colonial para evitar el frio y templar la atmósfera de las habitaciones.

Finalmente, dice el cronista á quien con tanta frecuencia citamos, duró el caer la nieve once días, sin haber cesado un punto, y creció tanto que en partes habia mas de dos varas, y en las plazas y campos (por mudarla el viento de

unas partes á otras) se veían grandes montones de nieve.

En uno de esos días de excesivo frío se encontraban reunidos en un lujoso salón de la villa, en torno de un gran brasero de plata alimentado de abundante carbon, cuatro personajes. Vestían trajes de elevado precio, tenían ceñidas ricas armas, y sus capas estaban arrojadas sobre un canapé esculpido. Llamábanse, don Juan Andrés Cepeda, Chamorro, Altamirano y Montes.

Estos señores tenían repartimientos de indios, y aunque ocultamente, habían tomado parte en la rebelión de Francisco Hernandez Giron, al cual le habían enviado recursos no solo de Chaqui, sinó de sus propias heredades; sin embargo, hábiles en la intriga habían obrado de manera que sostenían pertenecer al partido de los leales, y con este título exigían nuevos repartimientos.

En aquel momento leían con interés algunas cartas que les dirigió el Virey don Antonio de Mendoza, antecesor del marqués de Cañete, en las cuales les ofrecía recompensas por sus servicios en favor de la autoridad durante la anterior rebelión. Dábanse cuenta de las distintas jestionés que habían hecho cerca de los oidores de Lima para obtener el cumplimiento de la palabra del difunto mandatario.

Don Andrés había solicitado el repartimiento de Chaqui; Chamorro pedía en Porco y *Visisa*; Altamirano pretendía la mina que fué de Hernan Pizarro. Cada uno manifestaba las contestaciones recibidas; pero nada positivo habían conseguido por estar dividido el voto de los oidores.

La llegada del marqués de Cañete los había encontrado en estos pasos, y trataban de concertar un plan para propiciarse la buena voluntad del Virey. Seguros estaban que sus pretensiones tenían calorosos opositores en Potosi, y resol-

vieron escribir por distintos conductos contra Ondegardo, Almendras y Robles, con el fin de intrigarlos y buscar en nuevos empleados el apoyo á sus solicitudes. De ellos y sus amigos habia recibido el virey los informes desfavorables á los majistrados de la villa.

Aprovechaban de los bandos para sus intrigas y fraguaban impunemente sus planes.

— Algo grave ha ocurrido con la venida del correo de Lima — decia Chamorro. He sabido que Ondegardo se ha ocupado en escribir algunas horas.

— Pues tengo certeza que igual cosa ha hecho el general Robles — dijo don Andrés.

— Lo positivo es que Almendras ha tenido su ataque de jaqueca y no ha asistido á su tertulia de naipes: dicen que la lectura de un despacho de Lima los ha enfermado — agregó Montes.

— Amigos míos, decia sentenciosamente don Andrés, atizando el fuego del brasero; es preciso escribir con empeño á nuestros protectores de la Audiencia. El general Robles es el mas encarnizado enemigo que tenemos, si el virey le escucha estamos perdidos.

— Robles ha dicho, agregó Altamirano — que « era menester enseñar crianza al virey que viene descomedido en el escribir.»

— Eso es preciso que lo sepa el Marqués, que asi no perdonará la ofensa, agregó Chamorro.

— Lo avisaremos — dijeron los demás.

Acordaron escribir inmediatamente; pero era imposible enviar *chasqui* durante aquella tempestad. Los caminos estaban intransitables y no habia cabalgaduras.

Para entretener el tiempo se pusieron á jugar las cartas.

Estos personajes eran el alma de la intriga cuyos resultados hemos ya visto por la correspondencia del virey.

Once días duró la tormenta, al cabo de los cuales la nieve derretida hizo crecer los arroyos y quedó la población tan enfermiza que sobrevino la peste.

El recuerdo de la nevada de aquel año no se ha borrado de la memoria de los potosinos. La providencia, decían, evitó que perecieramos de hambre.

III

La carta.

Apenas pudo enviarse un *chasqui* á Lima escribieron al virey refiriéndole que el general Martín de Robles había dicho — « *Menester es enseñar crianza al virey, que viene descomedido en el escribir.* »

Este falso testimonio produjo el deseado efecto. El marqués dió oído á la calumnia, no examinó la verdad, y herido en su pueril orgullo resolvió una venganza ejemplar, pronta y sigilosa. Los majistrados están prontos siempre para atender la adulacion, y á veces las mentiras; persiguen y se vengan insensatos, de ofensas imaginarias. Así sucedió al marqués de Cañete.

Ondegardo, Almendras y Robles tenían espías en todas las avenidas de Potosí para no ser sorprendidos; lo irrespetuoso de las comunicaciones del virey les habia alarmado, y temian uno de esos castigos esplicables solo en gobiernos absolutos é irresponsables.

El marqués despachó sigilosamente á Potosí al oidor Altamirano con orden espresa de dar garroté al general Robles.

El general fué informado de la venida del oidor, pero no de su comision, y para recibirlo con la dignidad de su rango, apesar del incógnito con que sabia viajaba, vistiose de gala y fiesta y fué á su encuentro.

Robles salió, pero no volvió mas á Potosí. En vano se le buscaba, habia misteriosamente desaparecido, hasta que un viérnes del mes de octubre se supo en la villa que habia encontrado al oidor, de quien fué bien acogido, y en la primer posada para pernoctar la noche, le habia hecho dar garrote traidoramente en su misma cama.

«Visto por el licenciado Polo de Ondegardo, dice Marti-
 « nez y Vela, y los cuatro capitanes del número, tan grande
 « y cruel ejecucion, tomaron las armas contra el oidor juz-
 « gando que quien hizo aquella temeridad estaria bien pre-
 « venido de armas y jente. Llegaron á su casa con mas de
 « quinientos hombres y gran multitud de la plebe, á voces
 « decian : muera el tirano y cuantos con él están ! Hallando
 « las puertas bien cerradas pidieron fuego para abrasar-
 « las. . » (1)

Robles era una de las personas mas notables de la villa y su muerte alevosa y cruel, produjo una verdadera conmocion.

Alarmado el oidor con la actitud asumida por el pueblo al mando del licenciado Polo de Ondegardo, solicitó de este una entrevista, por intermedio de un sobrino.

El pariente le manifestó al licenciado que el oidor no tenia sino dos criados españoles y cuatro negros esclavos, que debia entrar con confianza, pues en una entrevista podian terminar el conflicto.

Ondegardo mandó á su jente permaneciese al frente de

(1) *Historia de la villa Imperial* etc. por Martinez y Vela.

la casa y esperase sus órdenes. Tomó cuatro alabarderos y entró con ellos.

El oidor lo recibió con cortesía, le mostró la carta del virey, marqués de Cañete, donde le ordenaba dar garrote al general Robles, y que él no era sino el ejecutor del mandato; suplicándole apaciguase al pueblo.

Hay órdenes que no se deben cumplir, que hacen responsable al ejecutor y al que manda, y el oidor Altamirano no podía ignorar que la muerte dada al general Robles, sin previo juicio, era un asesinato tanto mas alevoso cuanto lo perpetraba valiéndose de la autoridad.

Ondegardo sin embargo, prometió al cobarde oidor, tranquilizar al pueblo indignado, y saliendo á la puerta de calle les dijo—

—La muerte dada al general Robles fué en virtud de orden del virey: tranquilizaos, amigos, y suplico os retireis.

El populacho antes tan irritado se encojió de hombros, segun el cronista, y se deshizo el tumulto, quedando solo la tropa.

Pero la noticia habia volado á Chuquisaca y la justicia de aquella ciudad mandó *degollar* al oidor. A duras penas salvó la vida, probando que la muerte del general habia sido ordenada por el marqués de Cañete.

Este delito es una mancha sobre la reputacion del virey, y prueba la lijereza de su caracter, su irascibilidad y la crueldad de esta medida.

«Fué la queja á S. M. y enojose tanto por esta muerte, que á los ocho meses le envió sucesor, que lo fué Don Diego de Acevedo; y por haber quedádose en Sevilla nombró segunda vez S. M. al Conde de Nieva; y por esta causa estuvo S. E. el marqués de Cañete gobernando estos reinos tres

años, hasta que el dicho sucesor vino por julio de 1560.» (1)

La carta escrita por los enemigos del general Robles fué la causa de su muerte; porque el virey dió facil oído á la mentira y su orgullo lo arrastró al crimen.

Pero no recojieron tampoco el fruto de la calumnia los malos caballeros que de tan bajas armas se valian para escalar el poder y obtener lucros. El único resultado de esta intriga fué el sacrificio del inocente general don Martin de Robles.

IV.

Muerte del virey.

En tanto el marqués de Cañete satisfecho de su venganza, ó como él juzgaba, del castigo severo, se entregaba á las tareas del gobierno y á los goces del poder y de la fortuna, en la ciudad fundada por Pizarro en el valle del Rimac. Bajo aquel cielo la vida se deslizaba para él entre los arrullos embriagadores de los cortesanos. El virey parecia tranquilo y placentero.

Sin embargo, la noticia del asesinato del general Robles habia llegado hasta el rey, y el marqués ignoraba que ya tenia sucesor.

Felipe II habia dado por única la sentencia de muerte contra el general Martin de Robles, mandando que se volviesen á sus herederos doña Maria de Robles, su hija, y don Pablo de Meneses, su nieto, las rentas y réditos que les habian quitado.» (2)

Los pasos que estos sucesores de la victima habian dado en la corte para desagravio del crimen y la rehabilitacion de

1. Historia de la villa, ya citada.

2. *Historia de la villa Imperial*, ya citada.

la memoria de su desgraciado antecesor, fueron tan acertados y eficaces que la destitucion del virey y la devolucion de los bienes confiscados fué la consecuencia.

Doña Maria tenia por su padre ese amor filial que lleva al sacrificio y con la fé perseverante de la mujer, no habia descansado un momento para obtener esta reparacion. Ella amaba á su padre con la ternura mas profunda, merecida recompensa á los desvelos paternales. Verdad que el general Robles era benévolo y noble; poseia calidades que lo hacian digno del respeto y de la consideracion.

Doña Maria, pues, desplegó la mas grande actividad para conseguir una declaracion del monarca que estigmatizase la conducta del virey, y reparase el baldon que sobre los suyos recaia por la muerte dada á su padre. El amor dábele alientos para vencer los obstáculos, y encontró bien dispuesto al rey para hacer justicia esta vez.

El marqués ignoraba aquellos pasos y por eso descuidó contrarestarlos por la influencia de sus amigos en la corte.

Empezaba el año de 1561 sin nuevas agitaciones en la metrópoli del Perú, cuando supo el virey la llegada á América con direccion á los paises que él mandaba, de un elevado personaje, era el conde de Nieva.

Aquella noticia lo aterró. Desde aquel momento el marqués de Cañete se entristeció de un modo visible, levantábase en su conciencia el tardío remordimiento del asesinato del general Robles y temia el juicio á que pudiera ser sometido.

Preocupose sériamente de esto, y creyó que la manera como habia llegado don Diego de Zúñiga, conde de Nieva, era el anuncio de su ruina.

El crimen deja en el que lo perpetra un vago sinsabor que

lo hace medroso; porque si á veces el criminal evita el castigo de los hombres, es impotente para imponer silencio á la conciencia. Mas ó menos tarde llega la hora del arrepentimiento, y quizá una circunstancia al parecer accidental aviva en la memoria del criminal su delito, y el mas lijero contra-tiempo lo ajita, porque cree llegada la hora del castigo.

Mientras el marqués ejercía el poder, no tuvo ni sombras de arrepentimiento; pero desde que supo que le había llegado la hora de descender, sintió manchada la conciencia con un crimen cuyo recuerdo empezó á ser su inseparable espectro.

El conde de Nieva entretanto había emprendido su viaje hácia Lima, y desde Paita dirigió una carta al marqués de Cañete, anunciándole su próxima llegada á la capital para reemplazarlo en el mando.

En aquella carta el conde trataba á Cañete simplemente de *señoría* en vez de *escelencia* que le correspondía como virey, puesto que aun ejercía este cargo.

Aquella circunstancia pueril al parecer, agravó tanto la preocupacion sombría del marqués de Cañete, que cayó en una tristeza que lo postró: aquel disfavor lo consideraba el anuncio de su juzgamiento. La sombra del general Martin de Robles lo arrastraba á la tumba.

La ciencia de los médicos de Lima era impotente para detener el mal: el virey moría lentamente, y al fin declararon que era imposible detener los efectos del mal.

“Así murió á manos de la tristeza, paga por una carta el haber muerto al general por otra carta.” (1)

El historiador don Jorge Juan, hablando del efecto que produjo en el marqués la falta de *escelencia* en la carta del conde de Nieva, dice: “de ello creen haberse melancolli-

1. Martinez y Vela, obra citada.

zado tanto, que terminó sus días, aun antes de entregar el gobierno, y fué depositado su cuerpo en la iglesia del convento de San Francisco." (1)

Epilogo.

V.

Cuando don Diego de Zúñiga, conde de Nieva, hizo su entrada en la ciudad de Lima el 17 de abril de 1561, habia sido ya enterrado su predecesor el marqués de Cañete. Asumió el mando del virreinato, como gobernador y capitán general, virey y presidente de la audiencia.

En la iglesia del convento de San Francisco de la ciudad de Lima se ve todavía el sepulcro del marqués de Cañete, y la tradicion conserva fresca en la memoria del pueblo la historia de su muerte y de su injusticia.

VICENTE G. QUESADA.

1. *Relacion histórica del viaje etc.* por don Jorge Juan.

CUADROS DESCRIPTIVOS ESTADÍSTICOS

DE LAS TRES PROVINCIAS DE CUYO.

(Continuación) (1)

SAN JUAN,

I

Situación, límites y extensión territorial.

La provincia de San Juan sin ser la más populosa é importante de la República Argentina, ofrece sin embargo caracteres muy notables que la distinguen.

Debido á la energía característica de sus habitantes y á la influencia de sus hombres públicos, entre los que se cuentan géneos de primer orden, esta Provincia ha ejercido una grande influencia en los cambios de la política Nacional, desde la época de la Independencia para adelante.

El suelo de esta Provincia, de un aspecto imponente por el contraste de sus caracteres, es vasto, rico, fértil y variado en aspecto y producciones. Las grandes y colosales montañas y la aridez, predominan en su aspecto exterior, pero allí donde la fecundidad de las aguas de irrigación penetra la tierra es un paraíso espléndido, fecundo en aquellas producciones mas indispensables para el sustento del hombre y para su bienestar y recreo.

La provincia de San Juan se halla situada entre los 28° 30' y los 32° 20' de latitud meridional, y entre los 68° y 33'

1. Véase la páj. 576 tomo. IX,

al Oeste del meridiano de Paris. Así, esta Provincia ocupa una región de la zona templada que se distingue por el brillo de su clima y la variedad de riqueza de productos de que es susceptible. En San Juan, en particular, el clima es de un carácter sorprendentemente espléndido. Allí, casi como en Atacama, rara vez llueve en todo el curso del año, y los aguaceros son tan repentinos y pasajeros, que pocas ocasiones duran más de una ó dos horas. Por esto, la latitud unida á la sequedad y á la situación al pié de gigantescas cordilleras coronadas de eternas nieves, dan á su cielo un brillo, un esplendor permanente que esplica y embellece la sorprendente aridez de su suelo y sus montañas. Esa es propiamente la región de la luz y de la sequedad; de una luz tan difusa, tan perenne y esplendente, que todo lo señala y realza con fuertes coloridos y metálicos matices. Allí todo participa de ese esplendor soberano é innato, cuya aridez misma multiplica su radiación. Las montañas peladas y grises, resplandecen; el suelo de un blanco rojizo, resplandece cubierto solo de una rala y escasa vegetación; el cielo resplandece con un brillo y una transparencia etérea; los perfiles de las montañas se destacan en curvas de zafiro sobre el diáfano mate de la bóveda aérea y todo irradia un brillo y una majestad que sorprenden, fascinan y cautivan. Es como una muestra del suelo ardiente y volcánico del planeta Venus, cuyos habitantes deben resplandecer con el calor y la irradiación como resplandece el rostro bronceado y brillante bajo ese cielo de luz y esplendor.

II

Límites.

La provincia de San Juan confina al Norte con la Pro-

vincia Argentina de la Rioja; al Este con esta misma y con la de San Luis; al Sud con la provincia de Mendoza, de quien la separa el cauce profundo y pantanoso del Ramblon Atravesado; y al Oeste con las crestas centrales de las cordilleras de los Andes que la separan de las provincias chilenas de Aconcagua y Coquimbo, por la línea del *divortia acuarum*.

Las cordilleras sanjuaninas, sin ser culminantes como las de Mendoza, que señorean las llanuras con la espléndida blancura de sus eternas nieves, son sin embargo mas anchas, mas áridas y escabrosas, si cabe. Montañas y valles se la disputan en aridez, sin que no obstante los pastos naturales de gramíneas alpestres escaseen del todo, y teniendo el recurso de una abundante irrigacion que improvisa oasis en la aridez de los desiertos. Por lo demas, escepto el Valle fértil, toda la rejion sanjuanina es de una completa sequedad y aridez accidentada sola por el espléndido relieve de las áridas y colosales montañas y por ralos bosques de ceratomia y brezos, que allí donde la tierra se humedece un tanto, son no obstante de una sorprendente frondosidad.

Estension territorial.

La provincia de San Juan mide un promedio en noventa leguas de Norte á Sur y algo mas de cien leguas de Este á Oeste. Su superficie se halla administrativamente distribuida en 38 departamentos y tres sub-delegaciones: siendo los nombres de los departamentos los siguientes: San Juan, capital; Santa Bárbara; Concepcion; Santa Lucia; Trinidad; Pocito; Alto de Sierra; Albardon; Villa del Salvador ó Angaco Norte; Angaco Sur; Causete; Villa Independencia; Majadita; Cochagual; Medanito; Lagunas; Huanacache; Ciene-

güita; Pedernal; Berros; Durazno; Zonda; Ullun; Cadingasta; Villa Rickard; Villa Rojo; San Pedro de Astica; Valle Fértil; Jachal; Pampa Vieja; Pampa vieja Pampa del Chañar; Portezuelo o Tacunuco; Mogna; Húaco; Paso del Lamar; Rodeo; Iglesia.

La superficie de esta Provincia mide, en le-

guas cuadradas.....	9659
De esta estension existe cultivado en leguas cuadradas.....	55 $\frac{1}{2}$
Terrenos susceptibles de cultivo en idem.....	597 $\frac{1}{2}$
Terrenos incultivables, en idem.....	2258 $\frac{3}{4}$
Montañas en idem.....	6104 $\frac{1}{5}$
Llanuras en idem.....	3554 $\frac{5}{8}$
Cienagos en idem.....	219 $\frac{1}{16}$
Terrenos de pastoreo, bueno para crianzas, en leguas cuadradas.....	4066

III

Topografía.

Estiéndese el territorio de la Provincia de San Juan entre las grandes cordilleras de los Andes al Oeste, y el Jigante, Quijadas y Sierra de los Llanos al Este. Teniendo la alta sierra de los Pueblos ó de Famatina al Norte, y un desierto ó travesía salujinosa, salpicada de raros bosques y médanos en medio de llanuras emblanquecidas por el natron, que la separa de Mendoza, al Sur.

Las llanuras de San Juan, de un aspecto en lo general árido y desolado, escepto en los puntos en que los riegos artificiales ó los bosques naturales las embellecen, se estenden en la falda ó pendiente al naciente desde el pié mismo

de las grandes cordilleras. Pero estas últimas no culminan con su cresta resplandeciente sobre los horizontes sanjuaninos, como en Mendoza. Sino que las últimas falanjes Andinas, de un aspecto desolado y estéril, corren como un muro al ocaso, ocultando detrás de las áridas y escarpadas crestas del sistema allatere de Fontal, las moles cordilleranas del Aconcagua, los Patos, el Mercedario y el Coquimbo con sus blancas túnicas de eternas nieves.

Así el aspecto de las cordilleras sanjuaninas, imponentes por su masa, por el solemne giro de sus recortes, y su esterilizado y desnudo aspecto, no ofrecen el brillo y la culminancia de las Cordilleras Mendozañas, que se enseñorean sobre las llanuras con sus picos diamantinos. Esas moles, marcadas con el sello de una perpetua esterilidad, parecen interponer un muro impenetrable de granito que esconde el esplendor de las grandes crestas nevadas del Centro: y en su triste y solemne majestad, no halagan á la vista sino por el atractivo de las riquezas que puedan contenerse en sus pañizos, enteramente semejantes á las eminencias bistradas de los minerales de Atacama.

Pero no obstante esto, sea á causa de los recortes fantásticos ó del agrupamiento pintoresco de los grandes cerros sanjuaninos, á pesar mismo de su monótona aridez; sea por la luz difusa de su ardiente y disecado cielo, reflejada por los tintes áridos y rojizos de las montañas y del suelo; sea por el aire vivo y vital, puro, penetrante, igneo, que se respira sobre ese suelo seco, metálico y pulverulento, sea finalmente por la elegante cresta azulada del Pié de Palo que con su espléndida mole de lazuli domina todos los horizontes sanjuaninos, como el alto cono nevado del Tupungato domina todos los horizontes Mendozaños; ó mejor, como la solemne pirámide

de Giseh domina los arenales del Nilo; por cualquiera de estas causas, ó por todas ellas reunidas, en fin, lo cierto es que apesar de su desnudez solemne, de su melancólica aridez, de su desolada apariencia, el suelo y cielo Sanjuaninos son bellos, magníficos y simpáticos en su aspecto exterior. Todo allí respira no sé qué de profundo, grande y solemne que subyuga, impone y cautiva aun el espíritu mas prevenido y frívolo.

Como quiera que sea, y pasando á las llanuras ó valles sanjuaninos, estas en su parte principal se estienden en falda con declives al este, y forman á manera de una cañada entre los últimos cordones de los Andes, y las lindas cierras del Valle Fértil y del Pié de Palo. Además, á la parte Oriental de estos últimos sistemas, existe la banda de las llanuras de Papapagayos y Guayaguás, menos áridas y mas cubiertas de bosques y forrajes naturales que las anteriores; pero que no tiene la ventaja de hallarse como estas últimas, atravesadas y fecundadas por las corrientes que descenden de las cordilleras: pues el Bermejo que las atraviesa solo hace llegar allí una corta corriente de saladas aguas, que se vuelven burbujas y rojizas y menos saladas en la época de las crecientes estivales. Por lo demás, esa region, lo mismo que la region ó zona de valles que se estienden entre las cadenas paralelas de los sistemas de Fontal y Tachal, son desiertos, travesías, ó despoblados, donde solo se hallan raros oasis y únicamente accesibles á las huellas de las mulas infatigables del arriero sanjuanino, el mas hábil, activo y emprendedor de los arrieros de Sud-América.

Para poner mas en relieve á los ojos del lector el territorio sanjuanino, lo dividiremos por secciones ó zonas como lo hemos hecho para San Luis.

IV,

El territorio de San Juan se halla topográficamente distribuido en tres grandes rejiones ó zonas, cada una de estas subdivididas á su turno en otras bandas ó zonas menores, pero igualmente bien marcadas.

Las tres grandes bandas ó zonas primordiales del territorio Sanjuanino son:

1. ° *La banda ó Rejion cordillerana*, compuesta de varias zonas ó sistemas paralelas pero que todas constituyen un conjunto agrupado y concreto con límites bien determinados. Su ancho es de unas 60 leguas, entre las cumbres centrales y los últimos límites de las cordilleras, con el largo de la provincia.

2. ° *La Banda ó Region de las llanuras ó valles falderos* que se estienden al pié mismo de las cordilleras y cuyos caracteres en parte boscosos, en parte salujinosos, en parte áridos, en parte pedregosos, en parte medanosos y en parte finalmente cienagosos, ya hemos dado á conocer. Estas llanuras con sus declives generales al este, se hallan dominadas y como quien dice engastadas entre las colosales alturas que las limitan principalmente al occidente y al nordeste. Su ancho es de unas 15 leguas, si bien estrechada ó en anchada ó en punta de estos límites, con un largo de 20 leguas.

3. ° *La gran zona ó region de las llanuras guadalosas (medanosas) del naciente*, situada entre el Pié de Palo y las lagunas al oeste y la sierra del Gigante y Orcon del Pencoso, y sierra de los llanos al Este. Esta es una region árida, de suelo hundidizo de arena suelta de un gris blanquisco, escasas de aguas, y no obstante cubierta en su mayor parte de bosques de retama, chañar y ceratonia. Su ancho es de unas veinte leguas, con el largo de la provincia.

V.

La primera de estas grandes regiones ó bandas, de un caracter enteramente montañoso y de un aspecto herizado, alpestre, árido pero brillante, puede distribuirse en las siguientes sub-zonas ó bandas, todas en la direccion de Sur á Norte como base principal, á saber:

1.º *Sistema de las Cordilleras nevadas ó Centrales.*

Este se forma del nucleo ó cadena central de los Andes, donde se hallan las últimas y mas elevadas crestas nevadas de las cordilleras, cuyos declives opuestos marcan la linea divisoria, ó mejor el *divortia aquarum*.

Los Andes Argentinos, estrechos en su origen, concretos y formando como á manera de un culminante muro al borde de las llanuras, van ensanchándose por grados al Norte, y su parte central que llega culminando en toda su concreta unidad hasta el paralelo del Tupungato ($35^{\circ} 22'$) comienza á dividirse en dos y sucesivamente en tres falanges ó cordones centrales, número que llega hasta cinco al acercarse á las regiones Atacameñas (desde los 28°).

La zona, pues, de las cordilleras nevadas ó centrales, se halla dentro de los límites de la provincia de San Juan, divididas en dos falanges ó cadenas paralelas de alturas nevadas, divididas por un valle profundo. El valle del Cura es cavado por las aguas tributarias de los rios San Juan y Jachal. En las partes culminantes esa zona se halla cubierta á perpetuidad de eternas nieves, las que se hacen esporádicas en los bajos y en los valles; hasta que en estos, en el estio, permiten la florescencia de una rica alfombra de ciperaceas y gramineas alpestres en los lugares humedecidos por las nieves, las aguas corrientes á los cienegales.

Toda esta zona se halla dominada por altas cumbres graníticas ó porfirídicas, tales como el Pico de los Leones y el Mercedario, que se aproximan á los 7000 metros de elevacion y por los conos traquíticos de los volcanes de Coquimbo, Limari, Choapa y Aconcagua, todos perdidos en la region de los hielos eternos.

El aspecto de esta zona, la parte mas elevada y resplandeciente de los Andes, es tan imponente, como magestuosa y árida. Allí, al ofuscante resplandor de las eternas nieves y á los rojizos reflejos de las áridas y colosales cumbres, se une el helado soplo de los perpetuos vendabales; la asfixian y eterea pureza del aire; el estruendo resonante de las cascadas y de los vientos; la melancólica y yerta soledad de los páramos; el silencio de los profundos valles; el reposo de las grandiosas moles alpestres y la soledad resonante de las quebradas, todo lo cual forma un conjunto sublime, asombroso y fantástico.

La hidrografia de esta region consiste en los innumerables arroyos y manantiales formados por las nieves fundentes y los manantiales alpestres; los rios que estas virtientes forman con sus afluencias sucesivas, tales como el rio de San Juan y el rio de Jachal y los lagos y estanques alpestres, cuyas infiltraciones forman la fuente de ciertas corrientes, mas abajo, en las faldas de las cordilleras.

VI.

2.º Sistema de las Vacas ó del castaño, perteneciente tambien por su posicion y elevacion á las cumbres centrales, y el cual corre paralelo al anterior sin alcanzar no obstante su elevacion que es, en un término medio, de 5500 metros sobre el nivel del mar, habiendo solo muy raras crestas que

alcancen á la region de las eternas nieves en esa latitud. El aspecto cromático de la zona anterior es teñido por los ocres rojizos y amarillos del hierro; el de esta influenciado por las masas de baraltos y porfidos trachuyticos ofrece la predominancia de los tintes grises y sombríos, á los que se mezclan los primeros verdores herbaceos de las vegetaciones alpestrés, reducidos en el sistema anterior, á los líquenes, las lecieas y el polen coloreado del lepraria, que tapizan las rocas donde no llegan las eternas nieves, en las mas centrales cumbres.

En las faldas y quebradas de este sistema, del aspecto mas sombrío, árido, áspero é infracturado que puede imaginarse, contrastando con el anterior de una superficie mas unida y tersa y como alisada por la constante caída y liquefacción de las nieves, se encuentran los últimos, ó si se quiere los primeros vestigios de las vegetaciones cordilleranas, tales como el *cuerno de cabra*, arbusto subterráneo y excelente combustible, cuyas verdes máculas tapizan las faldas, alturas y planicies adyacentes á las cumbres centrales; las gramíneas alpestrés, algunas cinantereas y ciertas flores alpestrés; á los que en las faldas mas bajas se agregan la jarilla y otros pequeños arbustos achaparrados.

La hidrografía de esta region consiste en los rios, arroyos y manantiales que bajan de los neveros, lagos y planicies superiores, los cuales se abren paso á las llanuras escabándose hondos barrancos en el centro de las profundas quebradas é infracturaciones debidas á su acción. Tales son las infinitas quebradas sulcadas por los tributarios del rio de San Juan; los arroyos de Conconta, Colangui, Jachal, Wandacoll. etc. etc.

VII.

3.º Sistema de Óspallata, Paramillo ó Tontal, que corre paralelo alguna á distancia de los anteriores, de quien los separa el ancho y espacioso valle longitudinal que desde Ospallata en Mendoza, corre á lo largo de las cordilleras, alcanzando hasta el Jaquel y mas allá, en las cordilleras de Catamarca y Atacama.

Las moles de este sistema se elevan solo de 2500 á 3000 metros sobre el nivel del mar, tocando solo en determinados puntos á las nieves eternas, sin alzarse á mucha altura en esta region, tales como el grupo del Tontal; Jachal; Guachi; Famatina, etc. todos los cuales se hallan en este sistema.

Esta es la region de los ricos panizos minerales; su aspecto es mas animado y vegetal que los anteriores: sus rocas son todas de un caracter mas ó menos estractificado y no por masas, como las anteriores. En esta zona se encuentran los ricos minerales de Ospallata, Tontal, Castaño, Chita, Guachi, Famatina, etc.

Su aspecto es árido y sombrío, pero en las quebradas abunda la vegetacion, y sus cumbres generales forman páramos helados, pero pastosos.

La hidrografia de esta region consiste en los rios que desendiendo de las zonas superiores y centrales de la cordillera, que despues de correr algun tiempo en el valle longitudinal intermediario, rompen esta cadena, abriéndose paso por quebradas mas ó menos estrechas y fragosas; y en algunos arroyos y manantiales originarios de las nieves y cienagales del sistema.

VIII.

4.º Sistema de Villavisencio ó de Zonda, paralelo al

anterior, del cuál se halla separado por los valles del Asequion, Pedernal, Zonda, Ullun, Iglesia, Rodeo, etc. Este sistema se compone de masas de rocas secundarias, la mayor parte calcareas, y en San Juan muy estériles, á causa de la índole mineral de esas alturas.

Apenas alcanzará de 1500 á 2000 metros de elevacion, no habiendo en todo este sistema, que es la falange ó línea mas avanzada de la cordillera sobre las llanuras, ninguna elevacion que alcance á las nieves eternas. hallándose aun escasas veces alcanzadas por las nieves esporádicas.

En este sistema abunda el zinc, la sal gema, la cal, el hierro y el petróleo. Se encuentran tambien en él fuentes saladas y sulfureosas. En sus quebradas y faldas abunda la vegetacion peculiar de las llanuras inmediatas á saber; la jari-lla, la retama, el chañar, el quisco, etc. con mas las yerbas y arbustos aromáticos, como la salvia, el arrayan, el colli-guai y otros individuos de la perfumada flora que embalsa-man las vertientes orientales de las cordilleras Argentinas.

El aspecto de estas cerrañas, cuyo árido cortinaje en San Juan, interceptan el espectáculo de las altas cumbres nevadas de los Andes centrales, es tan seco como estéril y sombrío, cubiertos por los frutos rojizos y bistrados de las arcillas y asperones que constituyen sus moles, cubiertas en su mayor parte de sedimentos aluvionales ó de transporte.

Su hidrografia solo consiste en los rios que cortan este último cordon de los Andes para salir á las llanuras y en algunos escasos arroyos y manantiales, tales como los arroyos del Asequion, del Durazno, de la Cieneguita, de los Berros y el magnífico estero de Zonda, cuyas frescas y cristalinas aguas sirven de refrijerio en los ardientes estios sanjuani-nos.

IX

5º. *Sistema del Valle Fértil.* Este nace en los 28º como una ramificación de las Cordilleras; corre al principio de Este a Sudeste paralelamente á la ramificación destacada de Famatina, y jirando finalmente al Sudeste en forma de anfiteatro ó de media luna, va á terminar en los Papagayos, á cincuenta leguas de su origen. Esta tierra transversa es de un aspecto y estructura en extremo interesante. Hállase cortada en su origen por el cauce del Bermejo, en el Paso del Lamar, pero de allí sigue unida formando un cordón de alturas recortadas ó superpuestas con un ancho variable desde 3 hasta 9 leguas. Esta cadena que nace en los porfidos de las cordilleras, sufre diversas transformaciones pasando del granito al asperon y otros conglomerados, á la calcarea secundaria ó jurásica y por último al gneis. En este sistema se encuentran los interesantes minerales de la Huerta, del Morado, de Marayes y otros.

Este sistema ofrece en sus dos faces, austral y septentrional, caracteres en extremo opuestos é igualmente interesantes. En la faz que mira al Sur, esto es, á las áridas llanuras sanjuaninas bañadas por el Bermejo, que corre inmediato á sus faldas, su aspecto es árido y desolado, en analogía con el paisaje adyacente. Sus faldas y quebradas sin embargo, hállanse cubiertas del ceratomia y otras leguminosas arborescentes; de cactus y diversos arbustos y yerbas aromáticas, no muy abundantes sin embargo. Las aguas son escasas en este frente y solo consisten en pequeñas fuentes que brotan entre las quebradas, de entre los mantos de la calcarea ó del asperon. Pero este aspecto de aridez y desolacion cambia desde los páramos de la cima, la cual se halla cubierta de gramíneas forrageras, de mazorrales de sálvia y pbleo, cuyo suave aroma perfuma las cumbres; las aguas brotan en

abundancia y por último, todas las vertientes y faldas del nordeste se hallan vestidas de una rica y lujosa vegetación de gramíneas y de grandes árboles de quebracho morado y blanco; de algarrobos y espinos, y en las quebradas, de frondosos sauces, talas y mistoles, de un risueño y verdeante aspecto. Las aguas, dulces, cristalinas y saludables, se descuelgan en abundancia por estas quebradas, formando ríos y arroyos de alguna consideración, que van á llevar la fecundidad á las llanuras boscosas del valle Fértil. Tales son las aguas que bajan por las quebradas de Usno, del Valle, de las Tumanas, de Asticay de la Huerta.

La mineralojía de esta rejion consiste en plomo y plata que se produce en abundancia en el mineral de la Huerta; en cobre, también abundante; y en el oro y la plata que se extrae de las minas del Morado y los Morayes. Su hidrografía se compone de los ríos ó arroyos cristalinos de Usno, del Valle, de las Tumanas, de Astica y de la Huerta; de una laguna formada por la lluvia, llamada Laguna de Vega, y de las aguadas de los Papagayos, á la estremidad de la sierra. Hay en este sistema excelentes mármoles.

X.

6^o *Sistema del Pié de Palo.* Este es por su situación, su aspecto y su carácter aislado é interesante, uno de los más notables rasgos del territorio sanjuanino. De cualquier dirección que se llegue, la onda azul del Pié de Palo domina los horizontes sanjuaninos, comunicándoles un bello rasgo fisiognomónico. Nada puede compararse á esa cresta azul que se levanta dominando hasta 30 leguas los horizontes sanjuaninos y dando á sus paisajes un no se que de espléndido y *re-veur*. Ese grupo elíptico, que presenta el mismo aspecto en

todas direcciones se semeja, en proporciones jiganteas, al anfiteatro de Tito en Roma; su perfil, sus contornos *delabreés* son los mismos. Solo difiere en las proporciones, que en el anfiteatro natural de San Juan son verdaderamente *colosales*.

El Pié de Palo es un grupo circular, elíptico, que se levanta en medio de las llanuras hasta la altura de 3000 metros sobre el nivel del mar y de 2200 sobre las llanuras adyacentes. Su diámetro mayor, de unas 20 leguas, es de norte á sud. Su diámetro de este á oeste es solo de 15 leguas. Compónese de falanges de asperon, calcárea y esquista arcillosa en sus contornos exteriores, y de masas eruptivas ó endógenas en el centro. Diríase el área ó cráter de erupcion de un gigantesco volcan antdiluviano.

Su proyeccion sobre el fondo azul espléndido del cielo sanjuanino, se semeja al de una alta cresta en onda de lazuli, que se levanta exabrupto de en medio de una llanura, teniendo al frente las alturas del Albardon, pertenecientes al sistema del Zonda y Ullun, y rodeado al norte y nordoeste á distancia como de diez á quince leguas, por el cordon semicircular del sistema del Valle Fétil. A la distancia, las masas elípticas del Pié de Palo, son de un bello azul záfiro; pero de cerca ofrecen el aspecto de la mas espantosa aridez, propio de las moles calcáreas y gipsosas. En sus quebradas existen algunas aguadas y manantiales y algunos bosques de algarrobos y molles, pero en lo demas, sus moles superpuestas en anfiteatro presentan el aspecto de la mas espantosa desnudez y desolacion. Diríase por su forma y aspecto, una montaña de la luna trasladada á la tierra.

En el Pié de Palo se hallan en abundancia extrema la cal, el yeso ó gipso, la plombagina, el plomo y probablemente la

plata y el oro. El origen de este sistema debe ser posterior al de las cordilleras, siendo su carácter enteramente eruptivo sobre todo en el centro, en que dominan los pórfidos y la trachita, en medio de las masas secundarias y terciarias solevadas ó metamorfoseadas por su acción. Las aguas son escasas en este sistema, si bien todas las quebradas presentan manantiales mas ó menos abundantes, y en la parte superior, formada de páramos en la altura de las nieves esporádicas, pero que difícilmente alcanzan á las nieves eternas, corren arroyos abundantes, en medio de quebradas tapizadas de gramíneas forrageras.

Todas las tempestades de San Juan se dirigen hacia ese grupo, que parece ejercer una grande acción sobre su índole meteorológica y eléctrica: así, su cresta pelada y árida, siempre se halla coronada de grandes masas de nubes cumulosas y cirrosas.

XI.

7.º *Zona de las llanuras intermedias ó Valle de San Juan.* Esta es la llanura ó falda en pendiente en que se halla situada la capital de la provincia. Estiéndese entre el cordón del Valle Fértil al norte; el sistema del Pié de Palo al oeste; el sistema de Zonda y Albardon al oeste, y el sistema de los Cerritos destacados al sur. Esta llanura ó valle tendrá unas cuarenta leguas de sur á norte y como 9 de nacimiento á poniente, en término medio. Su suelo es fértil; halláse regado por los rios de San Juan, el Sanjon y el Bermejo, que bajan de las cordilleras y á quienes los cultivos de irrigacion crecientes, han privado casi de sus aguas en la parte inferior de su curso.

Esta region se halla cubierta de raros bosques de *ceratonia* y otros espinos y retamos, pero en su mejor porcion, se halla ocupada por los ricos cultivos de la capital de la provincia y sus adyasencias, lo mismo que por las praderias artificiales de Mogna. Su aspecto en partes es árido y desolado; en partes boscoso; en partes cienagoso; y por último, cubierto de vistosas alamedas, praderias de alfa, viñas y verjeles frutales hasta la distancia de 15 leguas de la capital á todos vientos. Un verdadero eden en las partes cultivadas, donde se produce en abundancia y de esquisita calidad, los cereales, la viña, los árboles frutales, la alfalfa, el arroz, el naranjo, la higuera, etc. En las partes incultas, una especie de Sahara, ardiente ó saluginoso; un pantano cubierto de totoras y ciperaceas, en las partes cienagosas, cruzadas por hondos esteros de virtientes, é interceptado de *resumideros* llamados tinajas, y de charcos y aguazales profundos. Por último una naturaleza herizada y silvestre en las partes montañosas.

El aspecto de esta interesante rejion es tan variado como espléndido. Al oeste las altas cumbres cordilleranas dominando los áridos lomages de Zonda y Albardon, y en que sobresale la cresta nevada del Tontal. Al norte, la linea lazuli de la linda cresta del Valle; en el centro, el alto promontorio azul del Pié de Palo, de un carácter tan bello como imponente: en el medio, los verdes prados, verjeles y alamedas sanjuaninas, y al sur los pequeños y pintorescos promontorios de Valdivia y Cerrito Negro. Todo esto resaltando sobre el espléndido cielo sanjuanino con ricps cortinajes de montañas, y perspectivas ilimitadas de llanuras, que se pierden én el horizonte bañadas por un aire tibio, vívido y dorado, que embalsaman los aromas de la vejetacion cultivada y silvestre peculiares de la hoya de Cuyo.

XII.

8. ° *Rejion ó zona del Valle Fértil.* Esta se halla al norte de la anterior: estiéndese desde las faldas de la cresta de su nombre y llega á los barriales que la separan de los llanos de la Rioja: su ancho será de unas tres leguas de norte á sur, con una estencion de 30 á 40 leguas á lo largo de las faldas de la sierra, de noroeste á sudeste. Como su nombre lo indica, es una region feráz y cubierta de una variada y frondosa vejetacion de quebrachos, talas y leguminosas arborescentes, con ricos pastajes de gramíneas y flores silvestres. Es el mismo carácter de los paisajes puntanos, con un suelo eminentemente propio para la cria de cabras, y con un abundante fauno silvestre, compuesto de manadas de liebres avestruces y chuñas entre los bosques; la chinchilla y el ciervo en las sierras; los tatues y gamos en las llanuras ó barriales: y sobre todos, el cóndor, el tigre y el leon que depredan en todas las especies.

Esta rejion se halla regada por los rios, ó mejor, arroyos de Usno, del Valle, de las Tumanas, de Astica y de la Huerta, cuyas dulces y cristalinas ondas llevan la fecundidad á algunos prados y verjeles abundantes en esquisitos frutos.

El aspecto del paisaje es interesantísimo. Todo el valle forma á manera de una frondosa cañada con el promontorio azulado de la sierra de los Llanos al este, el Cordon Indigo del valle al oeste, con una estension ilimitada en los otros rumbos. Y todos estos variados paisajes en donde impera una magnífica naturaleza silvestre, en que sobresalen las formas angulosas de las masas squistosas, el follage esmeralda del *ceratomia* y los sombríos sirios del *cactus*, recibe nuevo

realce de la luz difusa y espléndida de un sol de 29° y de un cielo de azul dorado, constantemente puro y sereno.

XIII.

9. ^o *Zona de los Cerrillos y cienagales*, Encuéntrase esta al sur de la region del Valle ó llanura intermedia de la capital. Compónese de los dos grupos destacados y aislados llamados el uno Cerrito, y el otro Cerrito de Valdivia. El primero es una cuchilla negra y volcánica que se alza abrupto de una region baja de cienagales, cubiertos de totoras y breas aromáticas. El otro se halla á las faldas de las sieras del Pedernal y Berros y ofrece un carácter esquistoso y porfirídico.

Este último cerrito intercepta el camino que conduce de San Juan á Mendoza. El primero es de un carácter evidentemente volcánico. El segundo se forma tambien de masas eruptivas pero no volcánicas. El oríjen de ambos debe ser posterior al de las cordilleras inmediatas, y coetaneo con la erupcion del Pié de Palo. Al naciente del Cerrito de Valdivia se estiende tambien la rejion baja de los cienagales de Cocha-gual. El Cerrito negro se halla todo rodeado de las ciénagas del sudeste de la ciudad, y es allí donde se hallan los profundos aguazales, los esteros de aguas de infiltracion, profundos y cienagosos, y los resumideros ó *tinajas*, formadas por las virtientes é infiltraciones, y en donde el viajero descuidado ó inesperto se unde y desaparece tragado por la tierra, con su cabalgadura: habiendo así perecido multitud de personas poco impuestas de esos lugares. Toda esta rejion se halla en sus partes bajas, cruzada de arroyos y esteros cienagosos de gran caudal, que siguen el curso del Rio de San Juan

al sudeste y se confunden con él por los puntos de Camarico y la Bolsa.

XIV.

10. ° *Zona de las lagunas y llanuras natronosas.* Esta comienza desde las partes bajas de la rejion de la Travesia de Gunacache y se estiende circuitosamente al nordeste y sudeste, siguiendo las márgenes al norte de los rios de San Juan y Mendoza, antes y despues de su juncion. Esta zona ofrece un ancho variable desde 7 hasta 3 leguas, con una extension en largo en un curso tortuoso de mas de 20 leguas.

JUAN LLERNA.

(Continuará.)

DERECHO.

ESTUDIOS SOBRE LA JUSTICIA FEDERAL AMERICANA

EN SU APLICACION Á LA ORGANIZACION CONSTITUCIONAL ARGENTINA

(Continuacion) (1)

X.

Análisis de las enmiendas incorporadas en la constitucion Nacional.

Las limitaciones impuestas al legislativo nacional, solo tienen efecto sobre el Congreso. Las enmiendas 4 á 8. referentes á garantir la seguridad personal, los efectos de la propiedad, el jurado, el procedimiento en materia criminal, los casos en que debe tener lugar la espropiacion, han sido los objetos de esas enmiendas. Creemos de algun interés dar cuenta del estado de la doctrina y de la jurisprudencia

1. Véase la pág. 600 tomo. VIII.

sobre estas materias importantes, comprendidas en la mayor parte en nuestra constitución, título preliminar. Comenzaremos por el privilegio del *Habeas Corpus* materia que nos lleva á discutir la naturaleza y efectos del estado de sitio, que ha dado mårjen á una interesante discusion entre uno de los departamentos de nuestro gobierno nacional, y un gobierno de provincia.

“Para que un decreto de prision sea legal, dice Blackstone, es menester que preceda de un juicio ante los Tribunales, ó de un *warrant* expedido por un empleado autorizado para aprehender.” El pueblo de las colonias anglo americanas disfrutaba de esta prerogativa y no descuidó incorporarla en su constitucion despues de la independendencia. Segun esta legislacion, son nulas las prisiones administrativas, ó extrajudicial, ó sea por *razon de estado*, segun el lenguaje frances. El reo, tiene en virtud del *habeas corpus* el derecho de obtener un juicio expeditivo, y solo ante sus jueces naturales.

La constitucion de los Estados Unidos, prohíbe la suspension del *habeas corpus*, á menos de existir rebelion, invasion, ni otra causa que afecte la seguridad pública. Todas las constituciones de los Estados de la Union la han incorporado en sus respectivos textos.

Pero ¿cual es la autoridad á quien incumbe la peligrosa prerogativa de suspender esa garantia, ¿será al presidente de la nacion? al congreso? á los gobernadores de provincia?

Por sabias que sean las prescripciones constitucionales, nada se aventajaria con ellas dejando al ejecutivo nacional ó local, la prerogativa de suspender las garantias consiguientes al *habeas corpus*. La declaracion de la ley nacional, en sustitucion de las leyes ordinarias, ó llámese estado de sitio

de un estado, ó distrito, produce la suspension del curso natural de la justicia ordinaria, y las garantías que en su aplicacion deben encontrar los procesados. Ella militariza la causa y remplaza la ley civil, por la ley marcial. En Inglaterra toda vez que ocurre una rebelion, ó sedicion, el parlamento (no el rey) declara solemnemente la ley marcial ó sea la suspension del *habeas corpus*, fundando los motivos de esa resolucion extrema, y fijando el tiempo de su duracion.

Veamos los precedentes que contiene la historia política de los Estados Unidos. Cuando ocurrió la conspiracion de Aaron Burr, el peligro se consideró tan grande, que Mr. Jefferson entonces presidente de los Estados Unidos, creyó llegado el caso de suspender el *habeas corpus*, pero no considerándose autorizado para decretar medida de tanta trascendencia, consultó al congreso, con las pruebas de la conspiracion, y le pidió resolviese lo que creyese conveniente. En la discucion á que dió lugar ese incidente ni una sola voz se levantó para sostener las atribuciones del presidente respecto á suspender el *habeas corpus*.

Blackstone 1 comm. 136, dice estas palabras: "la fortuna de nuestra constitucion consiste en no haber dejado al juicio, ó criterio del ejecutivo el determinar cuando sea oportuno tomar esta medida en los grandes peligros públicos. Al parlamento, ó legislativo compete únicamente autorizar á la corona en casos dados para suspender el *habeas corpus*, por corto tiempo, para personas sospechosas sin dar razon de la causa de la aprehencion." Si el presidente de los Estados Unidos pudiese suspender esa prerogativa de los ciudadanos americanos, la constitucion le habria dado poderes mas amplios que los que ejercen los soberanos en Inglaterra. (Cofer. the opinion of the honor, Roger Bruke Ja-

ney-chief justice of the Suprem Court of the United States in the *habeas corpus*, case of Merrymun Baltimore 1861.

Story Comm. Sect 1336. Sostiene que esta prerogativa debe pertenecer al congreso, no al ejecutivo. El eminente Juez Marshall se espresa asi en el caso Bollmám and Swartwant - 4 Cranch. 93 "Si la seguridad pública requiriese alguna vez la suspension de los poderes que la ley confiere á las cortes federales en materia de *habeas corpus* la legislatura es la que deberá decidirlo. Esta cuestion dependerá siempre de consideraciones politicas, que cumple á aquella decidir. Rowle dice sobre la materia: Es indispensable que siendo el congreso el que autoriza á los jueces nacionales para expedir los autos de *habeas corpus*, sea tambien el único que pueda suspender esa garantia, apesar de la oposicion de las autoridades locales."

Por último, el congreso al autorizar al presidente Lincoln á suspender el mencionado privilegio, ha venido á confirmar en estos últimos tiempos la doctrina que consideramos mas conforme á la constitucion. (1)

1. Consideramos de interés estractar algunos de los argumentos aducidos por el presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos contra la suspencion del *habeas corpus* por el Ejecutivo Nacional.

«La cláusala de la Constitucion dice, que autoriza la suspension del decreto, ó auto de *habeas corpus*, en la seccion 9 del artículo 1.º

«Este se refiere al poder lejislativo de los Estados Unidos, y no tiene la menor relacion con el ejecutivo. Empieza disponiendo que "todos los poderes legislativos allí espresados, pertenecerán al Congreso de los Estados Unidos, el cual se compondrá de un Senado y de una Cámara de Representantes. Despues de prescribir la manera como se verificará la eleccion para ambas camaras, procede á especificar los poderes lejislativos que acuerda, y terminada la enumeracion de estos, se inserta una cláusula que confiere al Congreso el poder de dictar las leyes que considere necesarias y convenientes para ejecutar los poderes otorgados y los demás que

Bills of attainder y retroactividad de las leyes—La inhibición dispuesta al legislativo nacional de dictar leyes especiales que impongan penas capitales a personas condenadas por delito de traición sin que haya precedido proceso y sentencia de tribunal ordinario, o sea de dictar leyes que impongan en igual forma penas pecuniarias como la de confiscación: es otra limitación de las atribuciones del congreso.

Esta enmienda se dirige á condenar una monstruosa usurpación de los poderes legislativos, á quebrar una arma terrible que en la mano de los partidos ha profanado mas de una vez los derechos de los ciudadanos.

Leyes retroactivas--Tampoco puede el congreso dictar confiere la constitucion al gobierno de los Estados Unidos, ó á los departamentos u oficinas de su dependencia.

“El poder legislativo otorgado por esta cláusula literalmente se concreta á los objetos enunciados, pero como esta restricción era indudablemente un tanto indefinida, se consideró necesario resguardar mas eficazmente ciertos principios cardinales esenciales á la libertad de los ciudadanos y á los derechos é igualdad de los Estados, denegando al Congreso terminantemente las atribuciones legislativas en respecto de ellos. Parece que hubiese temido al dictar estas prescripciones que por pretesto de necesidad ó de conveniencia se tentase legislar sobre esas garantías: al efecto se cortó así de raíz toda duda respecto á derechos de tan vital importancia, poniendo á continuación de la citada cláusula una enumeración de los objetos prohibidos al poder legislativo. La grande importancia que daban los autores de la constitucion al privilegio del *habeas corpus* á efecto de proteger la libertad del ciudadano, lo demuestra el hecho que su suspensión, fuera de los casos de invasion y rebelion, se encuentra encabeando los poderes denegados, y aun en los casos de invasion ó de rebelion, esa atribucion se subordinará á los casos en que así lo exija la seguridad pública. Verdad es que en los casos enunciados el Congreso es necesariamente el juez que deberá decidir si la seguridad pública exige la suspensión, y su fallo es definitivo. Pero esas palabras restrictivas al caso de *peñgro de la seguridad pública* equivalen á una advertencia al Con-

leyes retroactivas en materia penal. Esta inhibicion no es extensiva á las leyes que no tengan el caracter de penales. Tal vez se ha creido menos factible el abuso de parte del legislativo nacional, tal vez se ha considerado peligroso coartar la accion del congreso ante las diversas circunstancias que pudieran hacer conveniente dar efecto retroactivo á algunas disposiciones. Estando sin embargo á los buenos principios, es preferible adoptar la no retroactividad en todas sus consecuencias. Es menester no perder de vista la prepotencia de las mayorias, las consecuencias á que dá lugar la pasion de partido, y la irresponsabilidad de los cuerpos colegiados.

El principio de la retractividad aceptado en la mayor greso del peligro de suspender el *habeas corpus*, y de la estremada reserva que debe emplear antes de conferir al gobierno un poder semejante en perjuicio de la libertad de los ciudadanos.”

“El artículo 2.º de la constitucion contiene la organizacion del ejecutivo y la enumeracion de los poderes que se le confieren, y de los deberes que se le imponen. Si hubieses sido la mente de los autores de la constitucion conferir al presidente la prerogativa de la suspension de esa garantia, sin duda alguna el artículo contendria esa atribucion. Lejos de eso, la cláusula no dice una sola palabra á este respecto.

“Los poderes del presidente respecto á sus deberes civiles y las facultades que para ejecutarlos le confiere esta cláusula, son estudiosamente restrictivos, lo mismo que sus facultades militares. El presidente no puede nombrar los empleados ordinarios ni celebrar tratados sin noticia y consentimiento del Senado; no le es dado nombrar sabaleros sin autorizacion conferida al efecto por una ley. No puede aprehender á un individuo que haya inferido ofensas contra los Estados Unidos, por pruebas que tenga de su culpabilidad; no puede autorizar á empleado alguno sea civil ó militar, para ejercer esa atribucion, puesto que el art. 5.º de la enmienda dispone terminantemente que “nadie podrá verse privado de su vida, de su libertad, ó de su propiedad, sin juicio previo.”—(Opinion of the Honor. Judge Favey) Baltimore 1861.

parte de las legislaciones de los Estados de la Unión, ha dado márgen á abusos monstruosos. Las legislaturas de los Estados so pretesto de revocar ó abrogar disposiciones anteriores, han atacado derechos garantidos por la fé pública, introduciendo el desórden de las propiedades, y desacreditando al poder encargado de protegerlas. Contra este deplorable ejercicio de la soberanía local, es ineficaz la proteccion de la justicia federal, cuya mision no consiste poner correctivos á los excesos de las legislaturas en materias de su competencia exclusiva. El remedio á este mal pertenece al pueblo, en el acertado ejercicio del sistema electoral, y en la probidad y prudencia de los mandatarios de cada Estado. Las legislaturas de los Estados de la Unión pueden dar á sus disposiciones estatutarias efectos retroactivos á menos que primero no se opongan á una disposicion de la Constitución Nacional respecto á leyes *ex post facto*, (penales) ó que alteren las obligaciones nacidas de los contratos; 2º siempre que no afecten los derechos de propiedad abusando las legislaturas de las atribuciones que les competen; 3º siempre que las leyes locales contrarién las prescripciones espresas de las constituciones de los Estados. Fuera de estos casos, el caracter retroactivo de los estatutos no los vicia de nulidad. Reduciéndonos á la Legislatura Nacional, repetimos que el Congreso puede dictar legalmente disposiciones retroactivas en materia civil. Asi lo ha decidido la jurisprudencia, dejando al arbitrio del Congreso un vasto campo de accion con peligro de los derechos privados y en oposicion á los principios mas recibidos de la ciencia legal.

Fé y crédito debidos á los procedimientos judiciales.

La Constitución de los Estados Unidos dispone en su artículo 6.º sección 1.º:

Se dará plena fé y crédito en cada uno de los Estados á los actos públicos, procesos y procedimientos judiciales de los demas Estados; el Congreso puede prescribir por leyes generales el medio probatorio que deben revestir aquellos y los efectos que producirán.

En virtud de esta autorización, procedió el Congreso á dictar la ley de 26 de mayo de 1790. Varias decisiones han sido espedidas por los tribunales sobre esta materia, las cuales se reducen á lo siguiente.

Es ejecutivo y concluyente todo juicio ó sentencia de Estado á Estado, siempre que proceda de autoridad considerada competente en el lugar del juicio. Respecto á los actos públicos, ó leyes de los Estados, el Congreso se ha limitado á declarar que deberán revestir el sello de los Estados para ser reputados auténticos, y esto, sin perjuicio de otros medios probatorios que al efecto adoptaren los Estados. Sobre esto no es uniforme la legislacion estataria. Algunos exigen prueba plena como si se tratase de leyes extranjeras, otros, y en este número la Corte Suprema de los Estados Unidos, respetando la union especial que existe entre los miembros de la Union, han relajado el rigor mo probatorio. Es preciso recordar que en esta materia que las leyes de los Estados, se han subordinadas en gran número de casos al poder Nacional, segun el artículo 6.º de la Constitucion que determina cuales son las leyes supremas.

Goce mutuo de privilegios é inmunidades. Esta materia no está suficientemente reglamentada por el Congreso, apesar de su importancia.

Los ciudadanos de los diversos estados al entrar en uno de los que integran la Union, goza de las mismas inmunida-

das que poseen los ciudadanos del Estado adonde llega pero no conservan los derechos dependientes del domicilio que abandonan al fijarse en otro. Estos no lo siguen, se presume que se renuncian con el domicilio. El ciudadano de la Carolina del Sud goza segun la Constitucion Nacional de los derechos de ciudadano de Massachusetts si se domicilia en este último Estado, pero no puede gozar en este de los privilegios é inmunidades que la ley del primer estado concedia por sus leyes estatutarias. Cada Estado arregla sus negocios internos segun su propio juicio, y no admite sobre el particular los estatutos de otro. Ocupándose de esta materia, el Juez Washington decia lo siguiente :

« Se trata de saber cuales son los privilegios é inmunidades de los ciudadanos de los diversos Estados de la Union.

« No trepidamos en limitar estas expresiones á aquellos pri-

« vilegios é inmunidades que son fundamentales por su na-

« turalidad : á aquellos que de derecho pertenecen á los ciu-

« dadanos de un Gobierno libre ; á los que en todos los

« tiempos han disfrutado los ciudadanos de los Estados que

« integran la Union, desde la existencia libre, independien-

« te y soberana. Seria menos dificil que tedioso determinar

« lo que los constituye. Sin embargo, pueden ser compren-

« didos en lo siguiente. — Proteccion de parte del Gobierno,

« goce de la libertad y de la vida, derecho de adquirir y po-

« seer toda clase de propiedad, procurando los medios de

« conseguir seguridad y bienestar, salvas las restricciones

« que se consideren necesarias al bien público etc.

« Pero no podemos convenir que esta cláusula constituc-

« ional confiera á los ciudadanos de los diversos Estados,

« una plena participacion en los derechos esclusivamente

acordados á los ciudadanos por estados determinados.» **Cortiel V. S. Coryell 4 Washington's C. C. Reports p. 381.**

La Corte Suprema de los Estados Unidos ha dicho que **por privilegios é inmunidades** solo deberán entenderse aquellos que proceden de la ciudadanía, no comprendiéndose en la cláusula los derechos inherentes á los contratos segun el uso del lugar de su celebracion, ó de su ejecucion, sin consideracion de los contrayentes. » Segun la lejislacion de la Luisiana existe el derecho á gananciales en el matrimonio, siempre que este se contraiga dentro del Estado, ó bien fuera de él domiciliándose los contrayentes en el mismo despues de celebrado aquel. La mujer natural de la Luisiana, casada y domiciliada en Massachusetts, no puede invocar ese derecho sobre las adquisiciones que hiciera su esposo en el primer Estado. **Conner vs. Elliot 18 how. 591,**

En New Jersey se ha decidido que una contribucion impuesta á los agentes de una compania de seguros de otros Estados, sobre negocios hechos en el primero, no repugnaba á esta cláusula de la constitucion federal, 1.º porque la legislatura de New Jersey era competente para establecer contribuciones sobre ciudadanos de otros estados en sustitucion de otras garantías que no podian prestar comerciantes no domiciliados dentro del estado: 2.º porque las corporaciones ó personas jurídicas solo se conceptuaban ciudadanos **ad jurisdictionem conferendum**, sin serlo en la verdadera acepcion de la palabra.

Extradicion. La legislacion de los Estados sobre esta materia ofrece pocos ejemplos que citar. En Nueva York y Nueva Jersey se requiere indispensablemente para aprehender á un individuo reclamado por un estado, 1.º que pro-

mediante reclamación escrita y jurada esponiendo el delito cometido. 2.º la culpabilidad, y 3.º la huida. La solicitud se dirige por medio del Ejecutivo del estado reclamante, al ejecutivo del estado donde el reo se hubiese refugiado. No se hace lugar á la extradición si el reo está encarcelado por auto espedido en causa civil ó criminal en el estado adonde se hubiese acogido. (Decis. de New Jersey.)

Libertad religiosa. Ninguna dificultad ha ofrecido hasta el presente la aplicación de esta enmienda. La condición singular del mormonismo presentaría dificultades especiales una vez que soliciten su anexión á la Union. La teo-crática y la poliandria forman la base de esta secta incompatible con las instituciones democráticas de la Union.

Libertad de la palabra y de la prensa. La ley espedita en 14 de julio de 1798, bajo el nombre de "Seditious act" tendia á peuar la publicación de noticias falsas, escandalosas, ó malignas contra el gobierno de la Union. Sin embargo, suscitó tal impopularidad, que al fin derribó al partido que la apoyó. Vide Tucker's comentarios á Blackstone nota á. p. 14 a. 60.

Pesquizas y embargos. Para ser validos debieran determinar el tiempo, lugar y naturaleza del delito que los autoriza. Cranch 148 Ex parte Burford--Vide Tucker's Blackstone Comm. app. 301 to 304.

Suprimimos las enmiendas contenidas en el art. 5.º respecto al procedimiento criminal por ser peculiares al enjuiciamiento Norte Americano.

Compensación por causa de expropiación. Esta materia ofrece un interés especial en las legislaturas de los Estados. En la constitución de la Union se refiere solo á las leyes del

Congreso, respecto á saber hasta donde se estiende la facultad de los comandantes militares en materia de expropiacion, vide Howard 145. Ex parte Mitchell vs. Harmony.

No se hace lugar á la extradicion si el reo está en un estado donde auto expedido en causa civil ó criminal en el estado donde se hubiese acogido. (Decis. de New Jersey.)

Libertad religiosa. Ninguna dificultad ha ofrecido hasta el presente la aplicacion de esta enmienda. La condicion sin-gular del mormonismo presentaria dificultades especiales una vez que soliciten su anexion á la Union. La teo-cracia y la polandria forman la base de esta secta incompatible con las instituciones democráticas de la Union.

Libertad de la palabra y de la prensa. La ley expedida en 14 de julio de 1798, bajo el nombre de "Seditious act", tendia á penar la publicacion de noticias falsas, escanda-losas, ó malignas contra el gobierno de la Union. Sin embargo, suscitó tal impopularidad, que al fin derribó al partido que la apoyó. Vide Tucker's comentarios á Blackstone

nota á p. 11 a. 60.

Reservas y embargos. Para ser validos debieran determinar el tiempo, lugar y naturaleza del delito que los autoriza. Cranch 148. Ex parte Burford--Vide Tucker's Blackstone Comm. app. 201 to 204.

Suprimimos las enmiendas contenidas en el art. 5. respecto al procedimiento criminal por ser peculiares al enjuiciamiento Norte Americano.

Compensacion por causa de expropiacion. Esta materia ofrece un interés especial en las legislaturas de los Estados. En la constitucion de la Union se refiere solo á las leyes del

ESCRITO PRESENTADO AL JUEZ FEDERAL POR EL CIUDADANO JUAN JOSÉ SOTO, PRESO POR ORDEN DEL GOBIERNO NACIONAL.

Buenos Aires, Julio 31 de 1866

LOS PRESOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE SITIO.

ANTE LA JUSTICIA FEDERAL DE LA REPÚBLICA.

La Revista de Buenos Aires, se ha propuesto no publicar escrito alguno con la misma forma en que son presentados a los tribunales, y aun ha rechazado ya varios. Pero la circunstancia de ser la defensa que de don Juan José Soto ha escrito el doctor Navarro Viola puramente doctrinaria, haciéndose muy difícil su extracto; de no ser demasiado estensa, y de estar ya para terminarse la impresion de la actual entrega sin admitir demora: todo ello reunido permite a los directores de *la Revista* hacer una escepcion con aquel escrito, pidiendo disculpa a los suscriptores en gracia de lo nuevo de la materia, como lo son entre nosotros todas las de jurisprudencia federal, y en mérito del consiguiente interés que semejantes asuntos despiertan en una sociedad celosa de sus derechos y de sus libertades, que todavia no ha tenido tiempo de darse agradab'e cuenta, de que mas arriba del poder político se encuentra respecto de los individuos el poder de la justicia nacional, que sin derogar las leyes y prescripciones de aquel, exime de su obediencia a los que prueban su inconstitucionalidad,—y da por resultado a la larga, como ha sucedido en los Estados Unidos, evitar las medidas impensadas del género de aquellas cuya fuerza moral ha llegado a ser desvirtuada a rigor de sentencias por el gran poder moderador que la Constitucion pone en manos de la suprema corte y demas tribunales federales.

I.

ESCRITO PRESENTADO AL JUEZ FEDERAL POR EL CIUDADANO JUAN JOSÉ SOTO, PRESO POR ÓRDEN DEL GOBIERNO NACIONAL.

Buenos Aires, Julio 31 de 1866.

Señor Juez Federal.

D. JUAN JOSÉ SOTO, ciudadano Oriental, vecino de esta capital de Buenos Aires, y preso en ella de orden del Ejecutivo Nacional, á V. S. digo: que ha de servirse mandar cesar desde luego mi prision como atentoria á las garantías constitucionales, puesto que el modo como ellas han sido suspendidas al declararse en estado de sitio las 14 provincias de la Republica y su capital, es contrario á la letra y espíritu de la Constitucion, la cual tiene en la Justicia Federal á que recorro, el encargado de velar sobre su pureza y hacerla invulnerable. Tambien se servirá V. S. dejar á salvo mis derechos por todos los daños y perjuicios que aquel atentado me irroga.

Nuevo entre nosotros el ejercicio de la Constitucion tanto tiempo anhelada por los pueblos, él adolece como es natural, de los resabios de medio siglo de inconstitucionalidad que sucedió á mas de dos siglos de coloniaje. Pero callar ante esos resabios es el medio mas seguro de hacerlos duraderos.

Hoy, por ejemplo, una ley del ejecutivo Nacional pone

en estado de sitio á la República, ó mejor dicho, á cada habitante de ella que queda colocado fuera de la ley fundamental que garante su seguridad. ¿Debemos callar y sufrir solo por el hecho de ser ley?

No. «La sumision que prestan á las leyes los ciudadanos de una República, (decia ya el Canónigo Gorriti en los primeros años de nuestra emancipacion) debe ser el resultado del convencimiento de su justicia, ó del sentimiento de su utilidad: jamás del aturdimiento, de una sorpresa, ó del desaliento para resistir á la arbitrariedad.»

«Si los pueblos no se ilustran (decia por la misma época la mas alta figura de la Revolucion, Moreno;) si no se vulgarizan sus derechos; si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se le debe, nuevas ilusiones sucederán á las antiguas, y despues de vacilar algun tiempo entre mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos sin destruir la tiranía.»

«Ninguna mayoría, (decia muchos años despues, Esteban Echeverria en 1846) ningun partido ó Asamblea tiene derecho para establecer una ley que ataque las leyes naturales y los principios conservadores de la sociedad y que ponga á merced del capricho de un hombre la seguridad, la libertad, y la vida de todos.»

Tal es la facultad de declarar el *estado de sitio*, sinónimo de *facultades extraordinarias*. Tal es ese estado anormal, que como su mismo nombre lo dice, es el de una plaza de guerra en que el conflicto en que la coloca el sitio que le pone el enemigo, todo lo militariza y sojuzga á la voluntad del que manda.

De esa facultad suprema y excepcional, decia con razon el fiscal del Estado Doctor Ferreira, en 1863, con motivo de

la declaración de sitio que el Gobernador Sarmiento creyó poder hacer en S. Juan. "Ese poder tremendo y extraordinario del estado de sitio, en que se suspenden todas las garantías constitucionales de los ciudadanos y habitantes, nacionales ó extranjeros; se suspende, en fin, el ejercicio de la constitucion, y se pone en choque ó conflicto otro artículo de ella misma, que prohíbe ó anula las facultades extraordinarias en el Ejecutivo Nacional y en los Gobernadores, bajo la responsabilidad de la pena de infames traidores á la patria (artículo 29.)"

Pero la Constitución, no solo por medio de ese artículo que con razon encuentra hasta cierto punto contradictorio el fiscal Ferreira, sino por los mismos artículos en que ha sancionado la fatalidad del estado de sitio, ha demostrado cuanto es el respeto que merecen las garantías individuales, y con cuanta parsimonia deben suspenderse en el solo caso de necesidad extrema, que la misma Constitución se encarga de definir como para tranquilizar á los pueblos sobre el goce de sus derechos, de que rara será la vez que puedan verse privados.

En caso de conmocion interior ó de ataque exterior (dice el artículo 23) que ponga en peligro el ejercicio de la constitucion y de las autoridades creadas por ella, se declaró el estado de sitio la Provincia ó territorio en donde exista la perturbacion del orden, quedando suspensas "allí" las garantías constitucionales.

¿A qué punto del territorio argentino se refiere la frase "que ponga en peligro el ejercicio de la constitucion y de las autoridades creadas por ella"? ¿Por ventura al territorio de toda la Nacion?

Nò: porque entonces lo regular era declarar terminan-

temente en estado de sitio el territorio entero, diciéndolo así, y no diciendo todo lo contrario.

Luego el "ataque exterior" a que se refiere aquel artículo, que es el caso de la guerra actual con el Paraguay, ha debido hacerse á la capital de la República para que el territorio de la capital de la República pudiese haber sido constitucionalmente puesto en estado de sitio: "Quedando suspendidas allí, allí donde exista la perturbacion del orden (y no en otra parte) las garantías constitucionales."

La misma conjuncion del inciso primero del artículo: "que ponga en peligro el ejercicio de la Constitución, y el de las autoridades creadas por ella" esa conjuncion decia, que al *peligro del ejercicio de la Constitución*, agrega todavia el *peligro del ejercicio de las autoridades mismas*, está mostrando claramente que se trata de un ataque formal, estremo, en que no hay ni seguridad para los mismos jueces; ataque exterior que el legislador ni ha querido suponer que en la grande estension de la República pudiese ser alguna vez simultáneo de manera á admitir un estado de sitio general en toda ella, sino como lo ha sancionado, *en la Provincia ó territorio donde exista la perturbacion del orden*.

Y como para que no quede la menor duda, sobre la limitacion de esas palabras, el artículo 86 en el inciso 19 coloca entre las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de *declarar en estado de sitio uno ó varios puntos de la Nación en caso de ataque exterior, y por un término limitado con acuerdo del Senado.*

Uno ó varios puntos, dice, con referencia al caso previsto en el artículo 23 de que sean *uno ó varios* los territorios ó Provincias que sufran la agresion exterior. Terminante

mente, pues, aleja la idea de una declaración de sitio que abrace á toda la República.

Circunscrito en el espacio ese estado de sitio, lo ha sido también en el tiempo: la Constitución, como acaba de verse, solo lo consiente « por un término limitado con acuerdo del Senado. »

Ahora bien, la capital que nunca sufrió la *agresión exterior*: la capital que nunca vió en peligro el ejercicio de la Constitución y de las autoridades creadas por ella; la Capital donde nunca se experimentó la *perturbación del orden*, ¿en virtud de qué artículo constitucional pudo ser declarada en estado de sitio? ¿No lo ha sido por el contrario, con abierta infracción de los artículos 23 y 86?

Y declarando ese estado de sitio todavía, *sin limitación de tiempo*, que es en lo que consistió el *acuerdo del Senado*, cuyo cuerpo ultrapasó sus atribuciones acordando un voto de confianza, que no podía, haciendo la delegación de un poder que le era privativo: ¿no hay una doble violación de la Carta constitucional?

Yo sé que este lenguaje podrá parecer fuerte menos en este lugar. Donde hablo, señor Juez, ante la Justicia Federal, en el santuario mismo de la Constitución, no hay estado de sitio, por que el declarado por el Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado es algo fuera de la Constitución y contra ella; algo que está mas abajo de la última declaración de la Justicia Federal apoyada en la inteligencia genuina del último artículo de la Carta.

¿Qué respeto merecería ésta si cada uno de sus artículos pudiera ser interpretado y aplicado de distinto modo en los casos ocurrentes, ya por el Poder Ejecutivo, ya por el legislativo, dictando ambos leyes inconstitucionales; ya por cada

Juez de cada una de las Provincias aplicanáo esas leyes?
¡Que Babel! Semejaute peligro inspiró á nuestros maestros,
los federalistas de los Estados Unidos, la idea salvadora de
un poder moderador y regulador que con sus ojos fijos en la
Constitucion Nacional, rechase cuanto pudiese hacer peligrar
su letra y empañar su espíritu.

«La facultad de interpretar las leyes (dice Story) envuelve
necesariamente la funcion de establecer si ellas son confor-
mes con la Constitucion ó no; y si no lo son, declararlas nu-
las y sin efecto. Como la Constitucion es la ley suprema
de la tierra, en un conflicto entre ella y las leyes, bien del
Congreso, bien de los Estados, es el deber del poder Judicial
seguir aquella únicamente que es de suprema obligacion.
Esto resulta de la misma teoria de una Constitucion repu-
blicana de gobierno; pues de lo contrario los actos de la Legis-
latura y del Ejecutivo vendrian à ser en efecto supremos y sin
restricciones, no obstante cualesquiera prohibiciones ó limita-
ciones contenidas en la constitucion; y podrian cometerse usur-
paciones del carácter mas inequívoco y peligroso, sin remedio
ninguno al alcance de los ciudadanos.»

«De aqui resulta (dice Weiber, al que traduzco literal-
mente) que un particular puede llevar á los Tribunales federa-
les cualquier cuestion relativa á la constitucionalidad de una
ley del Gobierno de la Nacion ó de un Estado con tal que esa
cuestion se encuentre ligada con sus propios derechos materia
del proceso. Y esa persona puede no solo litigar la consti-
tucionalidad de semejantes leyes independientemente del go-
bierno, sino aun contra la voluntad del Gobierno; siendo
tambien frecuente el caso de llegar á discutirse y decidirse
tales cuestiones sin que el gobierno haya tenido ocasion de
tomar parte en ellas.

«La Constitución es tenida por la suprema Ley del país, que están obligados á obedecer Gobernantes, Majistrados y Lejisladores; y si acontece que sin intencion, o de otra manera, lleguen ellos á ultrapasarse su propia obligacion, y que así lo declare la Suprema Corte en definitiva, el acto de los legisladores ó Gobernantes se convierte en una mera nulidad, y no recibe sancion ni cumplimiento.»

«Natural es suponer que á menudo cuestiones de ese género envuelven intereses de carácter público en una vasta estension y aun llegan á limitar el libre ejercicio del poder político: lo cual dá origen á ardientes discusiones y á violentas luchas amenazadoras de la existencia misma del Gobierno; pero hasta ahora, por mas calorosas que esas controversias hayan sido y muy importantes los derechos de soberania y dignidad del Estado, las decisiones de la Suprema Corte han sido univrsalmente respetadas.»

«El pueblo está tan convencido de que la gran seguridad de sus derechos civiles y de sus libertades políticas depende esencialmente del ejercicio ilimitado de esa gran prerrogativa; y á su vez la Suprema Corte está tan acostumbrada á pronunciar sus decisiones con tal seguridad y acierto, — que no ha habido caso en el que una inmensa mayoría de la Nacion no haya quedado satisfecha del fallo.»

«Tal es la supremacia de la ley en los Estados Unidos.»

Tal será, á no dudarlo, entre nosotros si todos los habitantes de la Republica, una vez agredidos en nuestros inviolables derechos, vamos á dar ocasion á la justicia federal argentina de levantar en alto las tablas de la ley sobre la cabeza de todos los poderes, puesto que á esa justidia le prohíbe el artículo 2.º de su ley ereccional, «proceder de oficio, y solo

ejerce jurisdicción en los casos contenciosos á instancia de parte."

Y esa instancia se hará cada vez mas frecuente cuando nos vayamos persuadiendo, nosotros federales de ayer, que no se trata como en mi caso, de hacer política, ni de provocar conflictos entre dos poderes ni hacer que la ley dictada venga al suelo de un golpe; sino de que la justicia constitucional se haga en la persona de cada uno, llegando así la repetición de los casos á gastar la ley injusta ó arbitraria, á asegurar el presente de los individuos y el porvenir de los pueblos.

Tal es el mecanismo sencillo y eficaz de la justicia federal, de esa segunda Constitución que nos ha de hacer amar la primera por mas que algunos traten de hacérsela odiosa con sus infracciones.

"Es de la esencia del poder Judicial Federal (decia en 1857 el senador Zapata, en la Sala del Paraná discutiendo la ley que con corta diferencia hemos adoptado,) es de la esencia del poder Judicial Federal, esa atribucion de censura ó de enmienda de una ley ó disposicion gubernativa que fuese opuesta á los principios constitucionales, rehusando aplicarla ó desconociendo su fuerza obligatoria en los casos particulares contenciosos que se pudieran suscitar ante cualquiera de los diferentes Tribunales de que se compone, y aplicando si el principio constitucional que aquella contrariase, sin decir nada de la ley ó disposicion gubernativa que quedaria enervada por solo ese hecho y para ese caso dado; pues solo poco á poco y en fuerza de fallos repetidos vendria á quedar sin efecto; de modo que desaparece todo temor de invasion espontánea á los otros poderes públicos, y de la declaración en

abstracto sobre las leyes ó las disposiciones gubernativas como inconstitucionales.

«Esto no obstante (dice despues) pocos actos gubernativos y leyes habrian que se escapasen por largo tiempo al análisis judicial, desde que llegasen á ofender ó atacasen algun derecho individual que fuese reclamado ante los tribunales; de modo que desde el momento en que estos rehusasen en su proceso aplicar una ley, desconociesen la fuerza obligatoria de una disposicion gubernativa, aquella y esta perdian una parte de su fuerza moral, manifestándose así á aquellos á quienes perjudicase, que existia un medio de sustraerse legitimamente á su obediencia, y que, como ántes he dicho, multiplicándose los procesos y repitiéndose los fallos, la ley ó disposicion gubernativa inconstitucional caeria en completa impotencia.»

«Así en realidad la Justicia Federal (dice Tocqueville) se sostiene aun contra la misma soberania del Estado; pero solo la ataca indirectamente y en una aplicacion de detalles amenazando de este modo á la ley en sus consecuencias, y no en su principio; no la destruye sino la enerva.»

Como V. S. comprende, estos beneficios rendidos á la democracia por la mano augusta de la Justicia Feneral, son doblemente valiosos cuando se trata de sustraer á un hombre de las acechanzas del Poder que lo ha privado de su libertad; cuando se trata de muchos que se encuentran en igual caso; cuando se trata sobretodo, de esas situaciones facticias y caprichosas que encuentro trazadas con mano maestra por el canónigo Navarro hace medio siglo: «Las opiniones, las inclinaciones y los efectos mas inocentes son condenados por delitos; las palabras son recojidas por asunto de proscripcion y de suplicios; los semblantes son observados por la preven-

ción y por el odio, el gesto mas indiferente se lleva hasta los Tribunales escitando la cólera de los partidos. Si un hombre justo se abre sin embargo al comercio de sus semejantes, es víctima de su misma franqueza: si se retira es tenido por sospechoso.”

“Para colmo del infortunio, en estos momentos desastrosos aparecen los delatores: esa clase de hombres, aborto de las persecuciones, cuyo oficio es hacer la guerra á la inocencia, sofocar el mérito y vivir de todos los delitos.”

En cuanto á mi, señor Juez, aunque ajeno esto á la cuestion constitucional, única de la competencia de V. S., no puedo dejar de agregar aquí: que no solo se ha infringido en mi persona la Constitucion, poniéndoseme preso á virtud de un estado de sitio que jurídicamente hablando no existe, sino que se han conculcado todas las nociones de verdad y de justicia. Sin duda para cohonestar el Poder Ejecutivo su avance, ha emitido la especie (que los diarios no han podido tomar de otra parte), de que yo soy uno de los redactores de la *América*, recordando acaso de buena voluntad que lo fui hace años, de la *Reforma Pacífica*; ó confundiendo con intencion la calidad de redactor de la *América*, que nunca he tenido, con la de suscriptor. cosa que si tambien fuere delito, deberia haberme reunido en esta cárcel á muchisima gente; por que entiendo que aquel diario contaba miles de suscriptores, y por consiguiente, algunos miles mas de lectores, como los tiene siempre entre nosotros todo diario que alcanza á gozar de aquella “rara felicidad de los tiempos de que habla Tácito, en que es lícito sentir lo que se quiere y decir lo que se siente.”

Esa voz ha sido apagada; sus redactores y yo tambien entre ellos, redactor como el médico de Molière, *malgré lui*,

todos hemos sido encarcelados. Pero la voz de la Justicia Federal no puede ser apagada ni encarcelados sus Majistrados. Ella se hará oír, y en ninguna ocasión mejor. Cuando todo yace postrado, incluso la Constitución,—la Justicia Federal mas alta que el Ejecutivo Nacional que la ha violado, mas alta que el Senado que le dió carta blanca para hacerlo, va á levantar sobre las alarmas intempestivas y las confianzas ilimitadas, la suprema ley, que no es el peligro, (como el Senado lo ha escuchado sin inmutarse de boca de un ministro), sino la Constitución de la República; la Constitución de la República para cuyo quebrantamiento no hay razones de estado, ni cavilaciones meticulosas; la Constitución de la República que es el trono en las democracias y á cuyo pié de granito deben venir á estrellarse las fangosas olas de la política.

Tal el Senado Romano en presencia de situaciones de muy distinto género, como nos lo refiere Valerio Máximo, arrojó el descontento de las legiones de un vencedor y salvador de la República, posponiendo la misma gratitud de esta, á la inviolabilidad de la ley. “Lucio Marcio, tribuno militar, despues de haber reuvido con valor heroico los restos dispersos de los dos ejércitos de Publio y de Cneio Scipion, derrotados en España por los cartagineses, recibió de los soldados el titulo de general y comenzó por estas palabras la carta que escribió con tal motivo al Senado: “Lucio Marcio Propretor.”

“Los Senadores rechazaron la usurpacion de este titulo porque no á los soldados, sino al pueblo, tocaba dárselo. En una coyuntura tan premiosa y tan grave, despues del terrible descalabro sufrido por la República, era prudente contemplar al tribuno militar que él solo habia levantado la si-

tuacion del pais. Pero ninguna consideracion sacada de aquel desastre ó de este servicio, pudo á los ojos de los Senadores, prevalecer sobre la disciplina.”

Que la Justicia Federal de esta nueva Roma con todos sus vicios, pero tambien con todas sus virtudes; que la Justicia Federal que no tiene de un lado los servicios de Lucio Marcio, ni del otro el simple ataque á una prerrogativa como la muy secundaria de acordar el título de general, sino el ataque á la mas alta prerrogativa del hombre, la de su seguridad individual agredida á merced del estado de sitio inconstitucional en que estamos, devuelva su libertad á los presos y su dignidad á la República. Que no diga lo que impasible escuchó el Senado: “La salvacion de la patria es la única ley” sino—“la ley es la única salvacion de la patria.”

Que haga así la Justicia Federal renacer las libertades públicas, y podrá oír repetir al pueblo argentino con el Dean Funes:

“La tierra florece ó cria abrojos bajo las plantas de quien la gobierna.”

Por lo espuesto:

A V. S. suplico se sirva proveer como he pedido en el exordio.

Otro si digo: que nombro por mi defensor al abogado redactor de este escrito, para que con él se entiendan las ulteriores diligencias, pues preso y aun á ciertas horas incommunicado, no puedo acordar la dedicacion necesaria á mi causa.

Otro si digo: que ha de servirse V. S. hacer saber por

oficio al Ejecutivo Nacional que quedo á disposicion del Juzgado de V. S.

NAVARRO VIOLA—JUAN J. SOTO.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1866.

A la Suprema Corte de Justicia.

D. Juan José Soto, ciudadano oriental, ante V. E. con un número de *El Pueblo* de primero del corriente, comparezco respetuosamente y digo: que el escrito allí publicado y que previamente ha de servirse V. E. leer, fué presentado al Juez Federal el 31 de julio, entregándolo en la oficina el escribiente de mi letrado, el cual ha ido desde entónces diariamente sin poder encontrar al escribano, que un dependiente le decia, estar en el Tigre, ni al Juez, que le decia estar enfermo.

En tal complicacion, que estaba yo muy lejos de achacar á mala parte, me preparaba, sin embargo, á quejarme á V. E. por retardacion de justicia, cuando me nacen bajar del calabozo para notificarme, de órden del Ejecutivo Nacional: «que debo marchar dentro de tercero dia á Bahia Blanca».....

Pero, «¿en qué pais vivimos? ¿qué República t nemos?» ¿Cuál es el poder que ampara del poder de la arbitrariedad, armado de rayos contra la victima que no se humilla; que invoca sus derechos; que esclama como esclamaba el doctor

Gamboa ante el mismo Rosas: « ¡Justicia y no venganza es lo que pido en la causa de los Reinalés! »

Yo no habia temido, Señor Exmo., que despues de haber optado el Ejecutivo Nacional, entre el arresto y el destierro, por el primero, se hubiese reservado emplear tambien el segundo; mortificarme por todos los medios, usando conjuntamente de dos penas que la Constitucion, aun dado el estado de sitio constitucional, solo le permite inflijir alternativamente: el arresto ó el destierro. Pero, sin embargo de no haber temido que así se colmase la medida de lo ilegal, cuando el 31 del pasado me presenté al Juez Federal, pedi, como V. E. lo vé por el 2.º otro si, que aquel magistrado oficiase al Ejecutivo Nacional, haciéndole saber que yo quedaba bajo su jurisdiccion con arreglo al artículo 93 de la Constitucion, que prohíbe al Poder Ejecutivo inmiscuirse en causas pendientes ante la Justicia Federal.

El Ejecutivo Nacional lo ha sabido si, como me consta, y como puede constar á cuantos han visto mi primer escrito publicado en tres ó mas diarios de la capital, donde circulan profusamente. Però ha sabido sin duda tambien que el Juez Federal estaba enfermo coincidentemente con la presentacion de mi escrito: y que para el despacho de este ni escribano habia, puesto que estaba en el Tigre. Y con saber todo eso, sin duda, tras del arresto ha creído deberme imponer el destierro: tras de la supuesta colaboracion en la América, que nunca tuve, me declara reo del escrito en que buscaba justicia y no encontré Juez; reo de la publicacion de ese escrito, como si fuese la prensa el blanco mas honorífico para entretener los ocios de los Gobiernos liberales.

Yo me abstengo de hacer el menor comentario de lo que me viene pasando desde el 26 de julio en que fui arres-

tado, hasta el día de hoy en que sin haberseme siquiera dicho mi primer delito, la causa de la primera pena, se me aplica ya la segunda. Harta es la penetración de los ilustrados miembros de este Tribunal Supremo de la Nación, para que yo necesite agregar una palabra más á las ya dichas, para evidenciar toda la prevención, todo el conato, toda la complejidad de circunstancias que favorecen al Poder Ejecutivo en sus desmanes; que oprimen, que postran, que degradan al habitante de la República en su demanda de justicia.

Yo me encuentro de hecho y de derecho ante la jurisdicción federal. Ayer no más el señor Ministro del Interior hablando con una persona que le reclamaba mi escarcelación, le decía: «Soto ha ocurrido á la Justicia Federal: nada puedo hacer ya.»

Pero de un día al otro los principistas claudican, se aguzza el ingenio, se arbitran medios, cuando en vez de principios fijos solo es fijo el propósito de cebarse el fuerte contra el débil, la potencia colectiva contra el desvalimiento individual.

¿Será cierto, Exmo. Señor, lo que un grau pensador inglés ha dicho; y será acaso, en vez de la Constitución y de las Leyes, este apotegma el que debemos emplear en los huracanes de nuestras pasiones públicas que todo lo arrasan?— «Estad siempre por el derecho contra la fuerza. Pero apostad siempre á favor de la fuerza y contra el derecho!»

Perdon, Exmo. Señor; cuando todo es dado hacer, al menos por lo pronto, á la Autoridad, y nada al individuo, ¿qué extraño que este en un raptó de decepción haya pronunciado palabras que pudieran parecer ofensivas?

Pero no: basta la reflexión para convencerse de lo contra-

rio. Si yo no tuviera fé en la independencia de la Suprema Corte de Justicia; ¿habria venido por ventura á agregar una foja mas de razones y tramitaciones, que debieran estrellarse contra la roca de diamante de la arbitrariedad y de la fuerza bruta?

Yo ocurro, pues, á V. E. en queja de retardacion de justicia, y en amparo de las nuevas disposiciones subversivas, del Ejecutivo, para que V. E., sin perjuicio de lo que corresponda resolver respecto del Juez Federal y su falta de despacho, se digne officiar á aquel Poder que insiguiendo en la tenacidad de sus persecuciones, desconoce la jurisdiccion á que he venido á cobijarme, para que tenga la calma de aguardar á que mi causa sea sentenciada por la Justicia Federal, que se veria corrida, desacreditada, nulificada, si con solo medidas como la recientemente adoptada á mi respecto por el Ejecutivo, este pudiese privar á los individuos de los sagrados recursos que la Constitucion ha puesto en sus manos, sancionando la salvadora independencia de los poderes públicos; ese equilibrio moderador y casi divino, al que únicamente podrán deber su porvenir y su gloria los pueblos de la América, en que tantas veces, desde Colon, ha llegado á perderse la direccion del polo. «La Inglaterra, (decia el dignísimo Moreno, uno de los pocos, uno de los únicos patriotas de alma, el hombre sin par de la Revolucion)—la Inglaterra, esa gran Nacion, modelo que presentan los tiempos modernos á los pueblos que desean ser libres, habria visto desaparecer la libertad que le costó arroyos de sangre, si el equilibrio de los poderes no hubiese contenido á los Reyes, sin dejar lugar á la licencia de los pueblos.»

Cuando otro tanto pueda decirse un dia de los nuestros, merced á V. E., acaso podrá suprimirse la última parte del

pensamiento de aquel grande hombre. Nunca la *licencia de los pueblos*, de nuestros obedientes y sumisos pueblos, ha dado que hacer á los hombres de sanas intenciones; hombres y pueblos han caído siempre bajo la arbitrariedad de uno ó de pocos.

¡Cuan grande y envidiable es el rol de la Suprema Corte de Justicia Federal! Que ella comprenda, como estoy seguro que comprende, la majestuosa altura de su misión modesta pero rejeneradora de los abusos de poder; y los pueblos y las naciones bendecirán bien pronto su obra indestructible, porque estará arraigada en el corazón de los hombres libres, como únicamente puede haberlos: que conozcan y sostengan sus derechos, sin cuya condición el hombre es igual á la bestia que estira el pescuezo sabiendo que es hora de que le pongan el bozal ó el freno.

Por lo expuesto:

A. V. E. suplico se digne proveer en los términos que he solicitado.

Otro sí: pido que por lo urgente del caso se sirva V. E. habilitar el próximo día festivo.

MIGUEL NAVARRO VIOLA—JUAN JOSE SOTO.

III.

Más sobre el estado de sitio de toda la República.

La imposibilidad material de disponer de tiempo en el presente número de la *Revista*, hace que no podamos iniciar á nuestros lectores en las alternativas que ha sufrido en pocos días la causa de los presos políticos, á quienes sin embar-

go de estos escritos, parece se embarcará sin que el Juez Federal, advertido de ello, considere menguada ni desacatada su autoridad, ni la *independencia de los poderes*, que él invoca en un auto último, no en favor del Poder judicial ante quien pende la causa, sino del Ejecutivo inhibido de entender en ella por el artículo 95 de la Constitución !. . .

Pero sea de ello lo que quiera, fuerza es inculcar sobre los principios: así por lo menos, si la injusticia nace, nacirá desacreditada, y no serán tanto los principios los que queden vencidos, como los que han contribuido á conculcarlos.

Este resultado quedará entonces al alcance de todos; porque no se necesita ser entendido en la Constitución de los Estados Unidos y en sus famosos comentadores, para resolver un punto eminentemente constitucional y que puede medirse en su esencia por los principios de eterna justicia de los pueblos; por las garantías individuales, que amparan la seguridad de los hombres reunidos por el pacto social.

« Las garantías que consideramos estar mas arriba de las leyes (dice el notable publicista Pinheiro Ferreira, "Principes du droit public." T. 1 p. 195); esas garantías que están al mismo tiempo á igual distancia del poder del Gobierno y del Congreso, son las que hemos llamado *condiciones esenciales* de la seguridad, de la libertad y de la propiedad. Ellas pueden mantenerse y observarse en todas épocas: en medio de las mas violentas conmociones; lo mismo que en momentos de la mayor tranquilidad. Pretender que los diques construidos para contener el desborde de las aguas, deban ser demolidos precisamente cuando la creciente de los ríos y el ímpetu de los torrentes se hacen mas amenazadores, es una de esas extravagancias que solo pueden atribuirse al delirio. »

Si pasando de los elementos del derecho público universal levantado así en alto por uno de sus primeros espositores, vamos á la práctica de los pueblos libres en la aplicación que de aquellos han hecho á la materia que nos ocupa, encontraremos la confirmación de la regla; encontraremos con cuanta dificultad ha llegado á declararse el estado de sitio aun dentro de las condiciones mismas requeridas por una Constitución.

Sin ir muy lejos, ahí están los Estados Unidos. No puede darse conflagración mas general. Muchos de esos Estados se hallaban en abierta rebelión, El país en masa levantado para contenerla. ¿Cual seria el punto de la República modelo que pudiese considerarse no contaminado con el incendio que amenazaba devorar la obra de Washington?

Y sin embargo, los hombres de principios, inspirados, no en la letra muerta, sino en el espíritu vivo de la Constitución, toman en la mano el compas del patriotismo y de la virtud republicana para señalar los puntos donde únicamente pudiera levantarse unas líneas la piedra fundamental del *habeas corpus*, heredada de sus mayores, sin que llegasen á peligrar las libertades del pueblo. No cubre de luto aquel gobierno con precipitada mano las estrellas de la Union, sino que limita el estado de sitio á los estados en rebelión, á los territorios que con ellos se tocan y á la Capital amenazada por mas de un título, como es notorio. Fuera de ahí, en medio de las llamas mismas del incendio general, la Constitución como si fuese escrita en amianto, desafía la voracidad de las circunstancias. La seguridad individual llega á tal punto en aquellos momentos solemnes, que en el Estado de New York desmoralizase un contingente que debia marchar,

y amaga el conflicto hacerse imponente. Y bien, el gobierno de la Union cree que valen todavia mas las garantias de los ciudadanos, que los peligros que pueden ser conjurados por otros medios: el Estado de New York no es declarado en sitio; sino que se envia á él una comision militar al solo efecto de acallar las consecuencias del motin, y hacer obedecer al Gobierno sin detrimento de los gobernados.

Nada, ni el asesinato político, ni la sangre de Lincoln que clama al cielo, ni la alma de ese segundo Washington que sube á él,—es capaz de hacer dictar medidas contrarias á los altos principios de seguridad personal consignados en la Carta.

No queremos poner á República alguna de Sud-América en paralelo con aquella tierra de promision de las libertades del hombre; pero puesto que la Confederacion Argentina que duró desde 1853 hasta 1860, adoptó en esa parte la misma Constitucion, y que entre las reformas que en el último de esos años se hizo á la Constitucion Nacional para adoptarla el Estado de Buenos Aires, no se tocó el artículo referente al estado de sitio,—veamos qué es lo que pasó en aquel periodo constitucional de siete años para las trece Provincias que hoy reunidas con Buenos Aires forman nuestra Union, y si alguna vez el estado de sitio hizo peligrar en la vasta estension del territorio argentino las prerogativas individuales mas allá de la estrictez de los términos de la Carta.

En 1854 el general don Nicanor Cáceres invade á Corrientes atacando una guardia de la frontera y levantando en aquella provincia el estandarte de la rebelion. El general Urquiza, Presidente entonces de la Confederacion, por el Ministerio del Interior desempeñado por el doctor don José Benjamin Gorostiaga, espide un decreto con fecha 1^o de

Septiembre declarando en estado de sitio à solo la provincia de Corrientes, y por el término de treinta días. Pero antes de la mitad de ese término, con fecha 11 del mismo mes se dicta un nuevo decreto derogando el anterior por ser ya innecesario.

Este primer estado de sitio, como es fácil presumirlo, duraría apenas una semana en Corrientes: lo que no quitó que asimismo el Congreso del Paraná, en 2 de diciembre del mismo año 54 aprobase aquella primer declaración de estado de sitio, con arreglo à la Constitución.

Una nueva invasion del mismo general Cáceres tiene lugar al año siguiente, y el Vice-Presidente de la Confederación, entonces en ejercicio, doctor don Salvador Maria del Carril dicta con todo el Ministerio en 16 de marzo de 1855 un decreto igual poniendo en estado de sitio à la provincia de Corrientes por treinta días. Tambien, como la otra vez, ya en 5 de abril encontramos el decreto que deroga el 1.º en virtud de haber cesado el motivo.

Aproximase la época de Cepeda, y el mismo Vice-Presidente Carril aprueba el 10 de octubre de 1859 la declaración de estado de sitio hecha en 8 del mismo mes, limitado aquel à la ciudad del Rosario y su departamento por el término de treinta días.

En la guerra inmediata, el Congreso del Paraná autoriza por ley de 12 de junio de 1861 al Ejecutivo Nacional para declarar en estado de sitio al mismo departamento del Rosario; y cuando mas tarde se encuentra el ejército de la Confederación en visperas de lo que fué Pavon, el mismo Congreso en 19 de septiembre de aquel año, ateniéndose à lo literal de la Constitución, «autoriza (dice el art. 1.º de la ley) al Poder Ejecutivo para declarar en estado de sitio la Capital

provisoria de la República y todos los puntos del territorio argentino donde sea necesario defender las leyes y reprimir la rebelion;» esto es, como la Constitucion dice, donde peligre el ejercicio de ella.

Tales es la historia legislativa de los siete años que duró en aquella forma la Confederacion Argentina, de cuya Constitucion, como hemos dicho, hicimos pasar sin reformas á la nuestra los articulos constitucionales referentes al estado de sitio.

Pero si alguna diferencia, en punto á libertades, puede marcarse, es, que la convencion reunida en Buenos Aires, eliminó por aclamacion el inciso 20 del artículo 83 de la primitiva Constitucion, inciso que dejaba en ciertos casos en manos del ejecutivo la suspension de las garantias constitucionales: aunque con la condicion de dar cuenta al Congreso. “Y si el Congreso dice (preguntaba el Convencional Sarmiento) que queda en libertad (el preso) despues que no esté en la provincia? ¿Quien lo pone en libertad? ¿Quien sabe donde está ni si pereció? Asi, señores, mejor seria borrar de punta á cabo el artículo de las garantias individuales; porque por la facultad que por ese artículo se dá al Poder Ejecutivo, quedan todas concretadas y no hay persona segura en su cama.”

Desgraciadamente la esperiencia está demostrando, que no ha valido la eliminacion misma del inciso 20 del artículo 83, para que si no de derecho, al menos de hecho, no suceda hoy lo mismo.

Si se nos permite todavia una observacion final, agregaremos: que á la letra de la Constitucion y á los precedentes históricos de los pueblos que han ido copiando los respectivos articulos sobre estado de sitio, se une la condicion de

que este no sea una quimera; de que lo mandado tenga en su apoyo la fuerza del mandante para hacerlo cumplir. ¿Y se concibe, que declarada la República Argentina en estado de sitio desde el estrecho de Magallanes hasta las fronteras paraguaya y brasilera de Corrientes, y hasta la frontera boliviana de Jujuy; y desde Santa-Fé hasta la Cordillera de los Andes, fuese un hecho la declaración que se pretende de derecho, del estado de sitio, si ella llegase á ser resistida por los pueblos?

M. NAVARRO VIOLA.

Pero si alguna diferencia en punto á libertades, puede marcarse, es, que la convención reunida en Buenos Aires, eliminó por aclamación el inciso 20 del artículo 82 de la primitiva Constitución, inciso que dejaba en ciertos casos en manos del ejecutivo la suspensión de las garantías constitucionales; aunque con la condición de dar cuenta al Congreso. "Y si el Congreso dice (preguntaba el Convencional Sarmiento) que queda en libertad (el preso) después que no esté en la provincia? ¿Quién lo pone en libertad? ¿Quién sabe donde está si si periclitó? Así señores, mejor sería portar de punto á cabo el artículo de las garantías individuales; porque por la facultad que por ese artículo se da al Poder Ejecutivo, quedan todas concretadas y no hay persona segura en su cama."

Desgraciadamente la experiencia está demostrando, que no ha valido la eliminación misma del inciso 20 del artículo 82, para que si no de derecho, al menos de hecho, no suceda hoy lo mismo.

Si se nos permite todavía una observación final, agregáremos que a la letra de la Constitución y á los precedentes históricos de los pueblos que han ido copiando los respectivos artículos sobre estado de sitio, se une la condición de

LA REVISTA DE BUENOS AIRES 146

de algunos de los asuntos señalados, nos hace presumir que su autor fue algún clérigo, y tal vez el doctor Rivarola.

BIBLIOGRAFIA Y VARIEDADES.

—+—+—+—

BIBLIOGRAFIA DE LA PRIMERA IMPRENTA DE BUENOS AIRES

Desde su fundacion hasta el año 1810 inclusive

ó

Catálogo de las producciones de la imprenta de Niños Expósitos, con observaciones y noticias curiosas,

DESDE EL AÑO 1781 HASTA 1810,

Precedida de una biografía del virey don Juan José de Vértiz y de una disertación sobre el origen del arte de imprimir en América y especialmente en el Rio de la Plata.

(Continuación) (1)

163. Adiciones y correcciones à la dedicatoria que el autor del romance heroico sobre la reconquista de Buenos Aires hizo al M. I. Cabildo.

(8 pág. in 4.º) Al fin: *Con licencia Buenos Aires. En la Real Imprenta de los Niños Expósitos, Año 1807.*

Este escrito dirigido al M. I. C. Justicia y Regimiento, se atribuye con mucho fundamento al señor don José Joaquín Araujo, autor de la Guia de Forasteros del Vireinato de Buenos Aires para el año 1803. Y efectivamente, las noticias y las adiciones no son mas una que esplanacion de las que se leen en dicha Guia desde el final de su página 13.

164. Breve recuerdo del formidable ataque del ejército inglés à la ciudad de Buenos Aires, y la gloriosa defensa por las legiones patrióticas el dia 5 de julio de 1807.

(8 páginas in 4.º) Al fin: *Con licencia de los superiores: en la Real Imprenta de los Niños Expósitos. Año 1807.*

Contiene cuatro composiciones en varios metros. La expresión—“con licencia de los superiores” y la naturaleza

1. Véase la página 607

de algunos de los asuntos versificados, nos hace presumir que su autor fué algun clérigo, y talvez el doctor Rivarola, autor de los *Romances* sobre la Reconquista y la Defensa.

Es si indudable que el "Breve recuerdo" pertenece á la pluma que escribió la "Sucinta Memoria" sobre la segunda invasion de Buenos Aires el mes de julio de 1807", segun se deduce de una de las notas de esa misma memoria página 45.

165. Prontuario ó extracto del ejercicio y evoluciones de la caballeria conforme á la real ordenanza de 8 de julio de 1774. Mandado reimprimir por la Real Audiencia gobernadora, para la mas fácil instruccion de los regimientos voluntarios de caballeria, en consecuencia del Real reglamento de 14 de enero de 1801, con las señales de espada para el uso de los toques de infanteria, caballeria y dragones. Buenos Aires: en la Real Imprenta de los Niños Expósitos. Año de 1807.

(48 pàg. 8. °)

Fué impreso por la primera vez en Buenos Aires, en el año 1802, (Vease el número 110 de la presente Bibliografía.)

166. El vasallo fiel á la religion, al Rey y á la Patria. Reflexiones patrióticas que un sacerdote del vireinato del Rio de la Plata dirige á todos los cuerpos, que actualmente componen el Ejército de Buenos Aires. Primera parte. Con permiso de los superiores. Buenos Aires: en la Real Imprenta de los Niños Expósitos. Año de 1807.

(18 pág. in 4. °)

La carátula y una especie de deprecacion á San Martín obispo de Tours, ocupan las primeras cuatro páginas sin foliatura.

Este escrito es una exhortacion á la defensa del pais amagado desde Montevideo por las fuerzas británicas. El autor se esfuerza, con bastante soltura de estilo, en demostrar la superioridad de nuestro vecindario sobre los soldados ingleses, en atencion á la bondad de la causa que ponía las armas en manos de los españoles y sus hijos. “Vosotros (les dice el vasallo fiel) componeis la gran guardia de esta capital, de estas Provincias, y de esas vastas regiones del Perú: vosotros estais á la puerta, y teneis en vuestro poder la preciosa llave de este vasto continente; sin arrancárosla de la mano nadie podrá entrar, Por eso es que están vuestros enemigos detenidos al frente de vosotros y sin poder posesionarse ni dar siquiera un paso en vuestro territorio”.....

“Vosotros sois los defensores de tantos, tan interesantes y sagrados derechos, contra la ambicion, insultos y atentados *de esa desgraciada nacion enemiga declarada de la iglesia católica* nuestra madre, de nuestro amado rey y señor, y *de la paz sosiego y tranquilidad del género humano*: de esa voráz nacion teñida con la sangre de nuestros hermanos engrosada con sus haberes: *de esa nacion verdaderamente infeliz por haber perdido la fé, por enemiga de Dios, de si misma y de los hombres.*”

167. El vasallo fiel á la religion, al Rey á la patria. Reflexiones patrióticas que un sacerdote del virreinato del Rio de la Plata dirige á todos los cuerpos, que actualmente componen el ejército de Buenos Aires.

Segunda parte. Con permiso de los superiores. Buenos Aires: en la Real Imprenta de los Niños Expósitos Año de 1807.

18 pág. in 4.º

La fecha de esta "segunda parte" (puesta al fin) es del 15 de mayo de 1807. (Véase el N.º 166 de esta bibliografía.)

168. Oficio del ayuntamiento de la ciudad de Lima al de la capital de Buenos Aires. *Al fin:* Con licencia en Buenos Aires: Imprenta de Niños Expósitos.

(3 pág in 4.º sin foliatura)

Datado en Lima á 26 de diciembre de 1807.

169. Oracion fúnebre en las solemnes honras, que en sufragio de los individuos que fallecieron en la capital de Buenos Aires, peleando contra los ingleses desde el día dos al seis de julio del presente año de 1807, se celebraron en la santa iglesia metropolitana de la ciudad de la Plata el día 7 de agosto del mismo año: con asistencia del Exmo. señor Presidente, Real audiencia, Cabildo eclesiástico y secular, y habiendo celebrado del pontifical su dignísimo Arzobispo el Illmo. señor doctor don Benito Maria de Moxò y de Francoli: predicado por el doctor don Mariano Rodriguez de Olmedo, Prebendado de la misma santa iglesia, colegial y rector antigüedad, que fué del insigne de Málaga, de la real universidad de Alcalá de Henares, etc. Con licencia. Buenos Aires: en la Real Imprenta de los Niños Expósitos. Año de 1807.

(14 pág. in 4. °)

170. Oficio de los generales ingleses, que han ocupado la plaza de Montevideo, dirijido por separado à la Real Audiencia de Buenos Atres, y al muy Ilustre Cabildo, y las respectivas contestaciones de estos. *Al fin*: Impreso por mandato del tribunal de la Real Audiencia Buenos Aires: en la Real Imprenta de Niños Expòsitos. Año 1807.

(15 pág. in 4. °)

171. Proclama que el coronel don Francisco Xavier de Elio, comandante en xefe del ejército español de operaciones en la banda oriental del Rio contra los ingleses, hizo el 22 de mayo de 1807 à todas sus tropas, estando á caballo con espada en mano, y en el centro del gran quadro, que de todas ellas formò.

(4 pág. in 4° sin foliatura)

172. Oficio del Serenísimò Príncipe de la Paz Generalísimo, Almirante de España y de las Indias, al Señor Gobernador, Capitan general del Rio de la Plata don Santiago Liniers.

4 pag. in 4° sin foliatura.

Es contestacion al parte primero de Liniers, sobre la Reconquista, parte que segun este documento del Príncipe, debió ser de fecha 16 de agosto, lo que establece una contradiccion con las fechas del parte detallado de Liniers.

173. El exmo. señor Capitan General del Virey-

nato del Rio de la Plata á los cuerpos voluntarios patriotas.

(4 pág. in 4° sin foliatura.)

En esta proclama, de 3 de agosto de 1807, hace el General Liniers un recuerdo laudatorio de la magnanimidad con que procedieron las tropas de su mando con su enemigo cuyos males procederes pinta con colores animados. Pero el fin de ella es dar á saber que desde aquella fecha quedarían los cuerpos voluntarios sin sueldo y sin sujecion á cuarteles, á escepcion del de Patricios que quedaria para el servicio á la plaza.

174. Aviso al público.

3 pág. in 4° sin foliatura:

En este aviso, de fecha 24 de septiembre de 1807, llama el Cabildo á todas las viudas é inválidos de la defensa del 5 de julio que se crean con opcion á las pensiones que se acordaron á su favor. Estas pensiones eran de doce pesos á las viudas y huérfanos, padres y deudos españoles; seis á los indios morenos y pardos; y otros seis á los de veteranos y tropa arreglada.

175. Discurso del editor de la Gazeta de Lima, del lunes 5 de enero de 1807. *Al fin*: con superior permiso. Buenos Aires: En la Real imprenta de los Niños Espósitos. Año de 1807.

4 pág. in 4° sin foliatura.

176. Intimacion de los generales ingleses de mar y tierra, para la rendicion de la plaza de Montevideo: y contestacion del Exmo. señor Virey.

(3 pág. in 4° sin foliatura y sin lugar de imprenta:)

El primero de estos documentos está datado á 14 de enero de 1807 á bordo del navio Diadema de S. M. Británica.

177. Carta del ilustrísimo señor don Benito María de Moxo y de Francoli, Arzobispo de la Plata á don Martin de Alzaga alcalde del primer voto de la capital de Buenos Aires. *Al fin*: con licencia. Buenos Aires: En la Real imprenta de los Niños Espósitos.

(4 pág. in 4° sin foliatura.)

Es la primera edicion de esta carta que se encuentra reproducida en la « Coleccion de todos los papeles » del Arzobispo de la Plata, que corresponde al número 143 de esta bibliografía.

En una nota, se espresa que esta carta fné dada á luz contra la intencion de la persona á quien está dirijida.

178. Noticia estensa de las señaladas victorias de los ejércitos franceses sobre los prusianos, conseguidas en el mes de octubre del año pasado de 1806, y publicadas en Paris el 27 del mismo. *Al fin*: con superior permiso. Buenos Aires: En la Real imprenta de Niños Espósitos. Año de 1807.

(12 pág. in 4°.)

179. Reflexiones y proclama exhortatoria del coronel del Regimiento de caballería de milicias provinciales disciplinadas de la ciudad de Arequipa á sus sargentos, cabos y soldados. *Al fin*: con superior permí.

so. *Buenos Aires: En la Real imprenta de Niños Expósitos. Año 1807.*

4 pág. in 4.º sin foliatura.

La fecha de esta proclama es de 3 de abril de 1807.

1808.

180. Cartas de un amigo que vive en la ciudad á otro que tiene su habitacion en el campo. Primera. Secreto de los Frac-Masones. Segunda. Origen de los Frac-Masones. Tercera. Providencias tomadas contra los Frac-Masones. Con licencia. Reimpreso en Buenos Aires. En la Real Imprenta de los Niños Expósitos. Año de 1808.

Segun la carta primera una de las dos bases del edificio masónico es la *libertad*, y la otra la *igualdad*, como lo prueba la palabra «hermano» con que se tratan los masones. Pero segun la misma carta esta libertad y esta igualdad no tienen por fundamento el sentimiento religioso, sino el espíritu revolucionario que condujo al patíbulo el mejor de los Reyes de Francia. En seguida se estiende en explicar, la misma carta, los misterios de la masoneria, su pretendida antigüedad, sus terribles juramentos para asegurar el secreto, sus iniciaciones segun el progreso en los grados, desde el de aprendiz hasta el de Rosa-Cruz, y concluye deduciendo que el secreto de los Frac-Masones estriba en derribar los altares y destruir los tronos.

En la segunda carta se trata del origen de los masones, y como es natural, el autor se amaña para darles la cuna me-

nos honrada posible segun su manera de comprender la historia. Les niega la pretension de descender de los artífices de la torre de Babel, de las pirámides de Egipto, del Templo de Salomon: tampoco les concede por mayores á los sabios y filósofos de la antigüedad, y se decide por hacerles hijos de los Templarios, de «aquellos caballeros que al tiempo de su recepcion renegaban de J. C., pisaban su cruz y la llenaban de esputos que arrojaban á las llamas los hijos que nacia de un Templario y que bajo penas de los castigos mas terribles le obligaban á no violar jamás sus nocturnos misterios.»

La carta 3.ª pasa en revista las providencias dictadas por los poderes temporales y por el de la iglesia, contra la «secta de los masones.» Las dos últimas bulas que menciona, son de 28 de abril de 1736 y de 18 de mayo de 1751, correspondientes á los pontificados de Clemente XII y de Benedicto XIV, y tanto en una como en otra se ordena y decreta que: «las sociedades, juntas, congregaciones y conventículos de Frac-Masones, sean proscriptas y condenadas, etc. etc.» Cita tambien un decreto de Napoleon 1.º dado en julio de 1804, segun el cual y en aquella época estaban abiertas las logias masónicas en Francia, con determinadas restricciones y á condicion que todo funcionario público ó militar que quisiera incorporarse á alguna asociacion masónica, no pudiera hacerlo sin previa licencia del emperador, quien se reservaba el derecho esclusivo de cerrar ó abrir todas las logias y de incluir ó admitir persona sin dar razon alguna de estas medidas.

La reimpression de estas cartas en 1808, se esplica, recordando que despues de la invasion inglesa, empezó á cundir considerablemente en Buenos Aires el espíritu de asociacion

masónica. Pero no fué entoncés que nació, como lo asienta el Sr. Nuñez diciendo que «fué en aquel tiempo (la dominación británica en 1806) que por primera vez en estos países se echaron los cimientos del establecimiento de lógias masónicas.» (1)

Estamos seguros de que en 1804 existían ya, bien establecidas, las logias masónicas en Buenos Aires, pues hemos encontrado las pruebas en la correspondencia epistolar de dos hijos muy respetables de esta ciudad, escritas con motivo de un conflicto á que nos referimos mas adelante. En cuanto á la historia de nuestras logias vamos á referir lo que hemos podido averiguar en buenos orígenes.

Al comenzar el siglo, un caballero portugués llamado don Juan de Silva Cordeiro, fundó una logia masónica bajo la advocación y título de *San Juan de Jarusalem de la felicidad de esta parte de América*. El templo estaba situado en una casa del barrio de las Catalinas, y habiéndose humedecido las habitaciones á causa de una copiosa lluvia, fué indispensable sacar al sol algunos de los objetos del servicio interior de la logia. Esta operación se practicó sin las convenientes precauciones, resultando de este descuido, que fueran á parar á manos de una beata vecina, una *capa magna* y algunos *mandiles*. La beata puso en conocimiento del capellan de las Catalinas aquel raro hallazgo, el capellan lo comunicó al obispo, el obispo al virey, y este dispuso que inmediatamente se levantase, por el oidor Baso y Berri, una información, en toda forma legal, para descubrir á los cómplices de lo que entonces se consideraba como un delito contra la religión y contra el Estado.

1. Noticias históricas. pág. 34.

El negocio hubiera tomado malísimo carácter, à no cuadrar la casualidad de que el secretario de la Logia era hombre de sangre fría y de expedientes. Conociendo este los lados débiles del carácter de la señora marquesa de Sobre Monte y la influencia sobre el Virey su esposo, mandóle de regalo un rico aderezo de diamantes y otras piedras preciosas que acababa de recibir del Brasil el caballero Cordeiro, suplicándola quisiese aceptar aquella joya para lucirla al cuello en la próxima fiesta de su cumple años, día de san Juan Nepomuceno. La marquesa aceptó la dádiva, se mandó sobreseer en el proceso iniciado, y no se habló mas del negocio.

Cordeiro, el fundador, no falleció hasta despues de las invasiones inglesas. Durante los días que Berresford fué dueño de esta plaza, concurrió por dos veces à los trabajos masónicos acompañado de su secretario. Esta visita es sin duda la que ha inducido al señor Nuñez en el error de considerar à los soldados ingleses como introductores de la masoneria entre nosotros.

La introduccion de ella, asi como la de la vacuna en el Rio de la Plata, corresponden de derecho à dos personas del habla portuguesa, como se puede ver en esta bibliografia, aquí y en el número 119.

181. Copia de la carta dirigida al Exmo. señor don Santiago Liniers y Bremond, virrey, gobernador y capitan general de estas provincias, por la señora infanta doña Carlota Joaquina de Borbon, y contestaciones confidenciales y de oficio. De órden superior. En Buenos Aires: Imprenta de los Niños Expòsitos. Año de 1808.

182. Oracion fúnebre que, en las solemnes exequias celebradas por la feliz memoria de los oficiales y soldados muertos en defensa de la capital de Buenos Aires, por el ilustre Cabildo de la ciudad de San Miguel de Tucuman: dixo el doctor don Pedro Miguel Araoz, cura rector interino de ella. Año de 1807. Con licencia de los superior. s. Buenos Aires. En la Real Imprenta de los Niños Expósitos. Año de MDCCCVIII.

(31 págs. in 4^o grande.)

183. Glorioso recuerdo del dia cinco de Julio en Buenos Aires: ò demostraciones del Illmo. señor arzobispo de la Plata y del venerable clero de la diócesis, en subsidio de las viudas y huérfanos pobres de los valerosos defensores de la patria y del continente, que murieron en su defensa el año pasado de 1807. Con licencia. En Buenos Aires. En la Real Imprenta de Niños Expósitos. Año de 1808.

(23 págs. in 4^o.)

Contiene varias piezas relativas a la distribucion de la cantidad destinada por el Arzobispo de la Plata para aliviar la situacion desvalida en que quedaron algunos huérfanos y viudas del vecindario de Buenos Aires á consecuencia de las invasiones inglesas. Esas piezas son. un oficio del Arzobispo al Virrey, otro al Cabildo; instrucciones para el sorteo, y una alocucion á los huérfanos de Buenos Aires. Las instrucciones son notables, especia'mente por el espíritu ilus-

trado que guía al Arzobispo con respecto á los huérfanos que resultasen favorecidos por el sorteo.

184. Relacion del sorteo público practicado la tarde del 3 de Julio de 1808 (dia en que se celebró el aniversario del memorable y glorioso triunfo conseguido en esta capital el 5 de Julio de 1807, contra las tropas inglesas que la invadieron) por el M. N. M. L. y exmo. ayuntamiento de Buenos Aires, de determinado número de viudas y huérfanos para quienes el illmo. señor don Benito Maria de Moxo y Francoli, dignísimo arzobispo de la ciudad de la Plata, consignó los socorros que se conservan.

(VII págs. in 4^o) sin fecha ni lugar de impresion ni designacion de la imprenta.

La donacion del arzobispo ascendia á la suma de 7000 pesos, la cual se distribuyó por partes desiguales entre cuatro viudas y cuatro huérfanos favorecidos por la suerte.

Este acto se hizo con mucha solemnidad, presidido por el virrey con asistencia del Cabildo. Esta corporacion contribuyó por su parte con 1000 pesos fuertes para aumentar hasta cinco más, el número de las suertes á favor de las viudas.

185. La reconquista de Buenos Aires por las armas de S. M. C. en 12 de agosto de 1806. Silva por don Manuel Pardo de Andrade. Con licencia. Reimpreso en Buenos Aires en la Real Imprenta de Niños Espósitos, Año de 1808.

(12 pàgs. in 4.º)

El autor de esta larguísima composición métrica era un oidor de Barcelona y un incansable versificador, que imprimió también en 1807, en la Coruña, otra producción de su musa catalana ó gallega, la cual no se reimprimió en Buenos Aires como la anterior y cuyo título es el siguiente: *Derrota de los Ingleses el 5 de julio de 1807. Silva por don Manuel Pardo de Andrade. Publicala el Real Consulado de la Coruña en obsequio de sus antiguos corresponsales y amigos, los valerosos habitantes de aquella leal y gloriosa ciudad.*

«La Reconquista», tiene, en prosa y al pié de las páginas algunas notas históricas para ilustrar y aclarar el texto. Ambas *Silvas* traen al frente sus correspondientes epígrafes tomados uno y otro del libro IV de las odas de Horacio.

186. Carta pastoral del Illmo. señor don Benito Maria de Moxo y de Francoli, Arzobispo de la Plata: dirigida à todos los diocesanos con motivo de haber nombrado S. M. al Exmo, señor don Santiago Liniers y Bremond, Virey, Gobernador y Capitan General interino de estas Provincias. Con licencia. En Buenos Aires. En la Real Imprenta de Niños Expósitos. Año de 1808

187. Proclama dirigida por el Exmo. Cabildo de Buenos Aires al vecindario y habitantes de esta ciudad con motivo de la proclamacion del Señor Don Fernando VII Rey de España y de las Indias. En Buenos Aires, en la Real Imprenta de Niños Espósitos. Año 1808.

(4 págs. in 4.º)

188. Relacion en que se individualizan la entrega de la lámina que costeó y consagrò la muy noble y muy leal villa de Oruro à la memoria de las dos gloriosas acciones ejecutadas en esta capital los dias 12 de agosto de 1806, y 5 de julio de 1807, verificada por su representante y diputado el señor don Ignacio Rezabal (actual Prior del Real Consulado) el dia 24 de diciembre de 1807 al muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, à quien aquella ilustre villa la dediò; y las públicas demostraciones con que solemnizó este ilustre Cabildo su recibimiento: estampándose así el diseño de la lámina, como los oficios de la ilustre villa de Oruro al señor Gobernador y capitan General, al Prior del Real Consulado, à este ilustre Ayuntamiento, y las respectivas contestaciones, señaladas con los números 1 à 6.

(36 págs. in 4.º — una lámina al frente. Sin indicacion de imprenta ni del año de la publicacion.)

Este presente hecho por el cabildo de Oruro al de Buenos Aires, con «el designio de perpetuar los prodigiosos triunfos ganados por el general Liniers» fué recibido solemnemente y colocado en la casa del Ayuntamiento despues de haberla paseado en triunfo desde la del Consulado, En el tránsito se hallaban en formacion todos los cuerpos de Voluntarios, y los Patricios en la Plaza principal. La lámina ocupaba un carro de triunfo arrastrado con cadenas de seda, por soldados arribeños.



Las funciones de la noche del 24 fueron deslucidas por un viento fuerte; pero continuaron en la del 25 con fuegos artificiales que recordaban y figuraban el ataque que el 5 de Julio dieron las cañoneras inglesas á nuestra fortaleza. No faltaron transparentes con octavas y décimas que se encuentran en la «Relacion.» Copiaremos la que era dedicada á *los defensores de la Patria.*

Generosos defensores

De la libertad, del Rey

De la Católica ley,

De la patria redentores,

Fuisteis valientes actores

En dos escenas terribles

Os habeis hecho temibles

Al mismo valor, y tanto

Que este nombre os dá el espanto:

Los soldados invencibles,

JUAN MARIA GUTIERREZ.

(Continuará.)